



Universidad Nacional Autónoma
de México

FACULTAD DE DERECHO

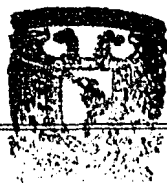
LA LUCHA DE CLASES, FUERZA CREADORA
DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO
(ESTUDIO SOCIOECONOMICO-JURIDICO).

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

Guadalupe Rubén Hernández Camacho



México, D. F.

1985

FACULTAD DE DERECHO
COORDINACION DE EXAMENES
PROFESIONALES



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA LUCHA DE CLASES, FUERZA CREADORA DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. (ESTUDIO SOCIOECONOMICO-JURIDICO).

Introducción.

Pág.

Capítulo primero.

Las clases sociales.

I. Definición de clases sociales.....	1
A. De George Gurvitch y Max Weber.....	1
a. George Gurvitch.....	1
b. Max Weber.....	14
B. Según el materialismo histórico.....	18
a. ¿Qué es el materialismo histórico?.....	19
b. Método filosófico del materialismo histórico.....	21
1. Materialismo dialéctico.....	21
c. Leyes fundamentales de la dialéctica marxista.....	22
1. Ley del paso de los cambios cuantitativos a los cualitativos.....	22
2. Ley de unidad y lucha de contrarios.....	23
3. Ley de negación de la negación.....	25
d. Principales categorías de la filosofía dialéctica marxista.....	26
1. Causa y efecto.....	26
2. Necesidad y casualidad.....	28
3. Posibilidad y realidad.....	29
4. Contenido y forma.....	31
e. La sociología histórica marxista.....	31
1. La base económica.....	34

II

2. La supraestructura jurídico-política.....	41
3. Las ideologías.....	44
4. Las formaciones socioeconómicas.....	45
f. Definición de clases sociales de Marx y Lenin.....	46
1. Carlos Marx.....	48
2. Vladimir Ilich Lenin.....	54
II. Las clases sociales a través de la historia atendiendo - al modo de producción.....	57
A. Origen y esencia de las clases sociales.....	57
B. Esclavista o antiguo (hombres libres y esclavos).....	59
C. Feudalista (señor feudal y siervos).....	61
D. Capitalista (burgueses y proletarios).....	62
III. Las clases sociales cuasigrupo estructural de la socie-- dad.....	63
A. Las clases sociales en México.....	63
a. En la época colonial.....	63
b. En la era postindependentista.....	65
c. En la revolución de 1910.....	66
IV. La conciencia de clase, interés de clase y posición de - clase.....	68
A. La conciencia de clase, reflejo del ser social.....	68
B. Formas de la conciencia social.....	69
a. La ideología política y jurídica.....	69
b. La moral.....	70
c. El arte y la ciencia.....	70
d. La religión.....	71
e. La filosofía.....	73
C. El papel activo de las ideas revolucionarias en el de sarrrollo social.....	74

III

a. La teoría marx-leninista de la revolución.....	74
D. Interés de clase.....	76
E. Posición de clase.....	78
<u>Capítulo segundo</u>	79
<u>La lucha de clases: su análisis histórico en México</u>	79
I. Definición conceptual de lucha de clases, según el mate-- rialismo histórico.....	79
II. Tipos de lucha de clases.....	81
A. Económica.....	81
B. Ideológica.....	82
C. Política.....	83
III. Formas de la lucha de clases.....	84
A. Legales e ilegales.....	84
B. Pacíficas y violentas.....	84
IV. La lucha de clases como proceso social asociativo y diso- ciativo.....	85
A. Asociativo.....	85
B. Disociativo.....	85
V. La lucha de clases factor del cambio social.....	86
A. Teoría del cambio social.....	86
a. Augusto Comte (teoría de los tres estados).....	86
1. Teológico o ficticio.....	86
2. Metafísico o abstracto.....	87
3. Científico o positivo.....	88
b. Herbert Spencer.....	89
c. Carlos Marx.....	92
B. La lucha de clases, fuerza motriz de la historia.....	92

IV

VI. La lucha de clases en México..... 93

- A. En el período colonial..... 93
- B. En la época postindependentista..... 100
- C. En la Revolución de 1910..... 101
- D. En la Constitución General de la República, febrero -
de 1917..... 108

Capítulo tercero..... 114

Efecto de la lucha de clases en la génesis del Derecho Mexicano del Trabajo..... 114

- I. La lucha de clases, fuerza creadora del Derecho Laboral -
mexicano..... 114
 - A. La jornada de trabajo..... 114
 - B. El derecho a sindicalizarse..... 115
 - C. El derecho a huelga..... 122
 - D. La requisita..... 132
- II. El Derecho del trabajo, un derecho de clases..... 140
 - A. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje..... 141
 - B. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no forman parte del Poder Judicial Federal ni del local..... 142
 - C. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no forman parte del Poder Ejecutivo Federal ni local..... 144
 - D. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, producto de la lucha de clases..... 146
- III. La legislación laboral, materialización normativa de la lucha proletaria por obtener mejores condiciones objetivas de existencia..... 148
 - A. El artículo 123 Constitucional apartado A..... 148

B. La ley reglamentaria del artículo 123 Apartado A.....	153
IV. Política burguesa en el movimiento obrero mexicano.....	154
Conclusiones.	
Bibliografía.	

INTRODUCCION

Los objetivos de la presente tesis son dos básicamente.

Primero, demostrar como el Derecho Mexicano del trabajo, es el efecto que tiene su causa en la lucha de clases, pero aplicando la teoría del materialismo histórico sobre las clases sociales y la lucha de clases.

Enfocada ésta teoría hacia la realidad concreta histórica de México.

Es decir, demostrar como en la lucha de clases habida en -- nuestro país en los años 1910-1917, encuentra su origen primigenio todo el sistema normativo en materia laboral.

Y el segundo objetivo consiste en determinar si efectivamente éste Derecho del trabajo,, es en realidad un estatuto tendiente a mejorar las condiciones de trabajo y vida de la clase trabajadora, o bien si es un instrumento de la burguesía para explotar en forma legítima a la clase trabajadora.

CAPITULO I

Capítulo primero.

Las clases sociales.

Las clases sociales son un fenómeno socio-económico que encuentra su origen en el período antiguo de la historia y que tiene como fundamento de su existencia, según el materialismo histórico, los siguientes elementos.

- El desarrollo de las fuerzas productivas que condujo a la aparición del producto complementario.
- La división del trabajo.
- El trueque.
- La propiedad privada sobre los medios de producción.

Todos estos elementos establecieron las bases de la desigualdad y desintegración de la sociedad en clases sociales.

I. Definición de clases sociales.

Las definiciones de clases sociales que se dan a continuación son analizadas desde una sola perspectiva científica, la sociológica pero desde dos puntos de vista diferentes atendiendo al modo de producción, por un lado de la sociología burguesa, representada por Gurvitch y Weber. Por el otro, de la sociología histórica marxista que encuentra sus exponentes en Marx y Lenin.

Cada una de éstas definiciones posee sus rasgos propios, -- distinguiéndose unas de otras, pero todas ellas en un momento dado contemplan un rasgo común, el aspecto económico.

A. Definición de clases sociales de George Gurvitch y Max Weber.

a. George Gurvitch. Para definir las clases sociales, --

Gurvitch, establece por principio seis características cardinales que distinguen a las clases sociales de otros agrupamientos particulares, ellas son:

- La suprafuncionalidad de las clases.
- La incompatibilidad radical entre ellas.
- Su carácter normalmente refractario a la penetración por la sociedad global.
- Su tendencia hacia la estructuración intensa.
- Son agrupamientos de hecho.
- Son agrupamientos a distancia.

De las características mencionadas, Gurvitch da como previa la siguiente definición. "Las clases sociales son agrupamientos particulares de hecho y a distancia, caracterizadas por su suprafuncionalidad, su tendencia hacia una estructuración intensa, su resistencia a la penetración por la sociedad global y su incompatibilidad radical con las otras clases". (1)

Dos consecuencias evidentes se desprenden de ésta definición previa.

En primer lugar la conciencia de clase y las obras culturales de las clases, que están implícitamente reconocidas como aspectos importantes de su realidad, pues la estructuración intensa es un movimiento hacia la cohesión, y por ello mismo manifiestan la existencia de una conciencia colectiva, así como de obras culturales más o menos desarrolladas.

1) Gurvitch George, "Tratado de Sociología General", Editorial Kapelusz, Colección Universitaria, Buenos Aires. 1962. T. I. P. 178.

La segunda consecuencia es que, las clases sociales sólo - aparecen en las estructuras globales industrializadas que disponen de una técnica suficiente de producción, distribución, comunicación y difusión, que ponen en movimiento gran número de participantes. En éstos tipos de estructuras globales, ya sean capitalistas o socialistas, los modelos técnicos, las funciones y -- las organizaciones económicas desempeñan un papel de primer orden, pues en la suprafuncionalidad de las clases sociales, sus -- funciones económicas son las que se encuentran particularmente - acentuadas.

Es visible como en ésta segunda consecuencia de la defini-- ción previa de clases sociales, se le otorga un importante lugar a el factor económico, aunque no se habla de modos de producción socialistas o capitalistas, sino de 'estructuras globales socia-- listas o capitalistas'.

Para mejor comprender la definición previa de clases socia-- les, se hace menester explicar más detalladamente los seis pun-- tos cardinales que las distinguen de los demás agrupamientos par-- ticulares.

1. La suprafuncionalidad de las clases sociales. Este carác-- ter se refiere a la multiplicidad de funciones que se desarro-- llan en el interior de las clases sociales.

Para expresar una unidad colectiva suprafuncional, es nece-- saria una multiplicidad de organizaciones diferentes, pues el es-- quematismo abstracto de una organización, cualquiera que sea, só-- lo logra expresar ciertas funciones, pero no la totalidad de és-- tas. De ahí la tensión permanente entre partidos políticos, sin--

dicatos, asociaciones juveniles, etc., como expresiones de una clase social, tensión paralela a la que se manifiesta entre el Estado, organizaciones económicas y culturales en cuanto expresiones de la Nación. Es, pues, la suprafuncionalidad la que impide que las clases sociales se identifiquen con las organizaciones que procuran expresarlas, y que sólo pueden lograrlo parcialmente. Por tal motivo, las clases sociales siempre permanecen -- inorganizadas, aunque son poderosamente estructuradas y sirven de base a organizaciones muy activas y eficaces.

Con respecto a la suprafuncionalidad son pertinentes dos observaciones.

Primera, siendo suprafuncionales, son macrocosmos de agrupamientos unifuncionales y multifuncionales diversos; son agrupamientos de agrupamientos. Ellas engloban no sólo a familias y profesiones, sino también a los grupos de edad, los agrupamientos de afinidad fraternal de diferentes géneros, inclusive la afinidad de situación económica, los agrupamientos de actividad no lucrativa, etc. Por eso se gesta en el interior de las clases la lucha entre los agrupamientos de diferentes especies.

La intensidad de ésta lucha es inversamente proporcional a la intensidad del antagonismo. Por ejemplo, en la sociedad capitalista, entre menos injustamente esté distribuida la riqueza, tanto menor será la intensidad de la lucha en los agrupamientos comprendidos en el seno de las clases sociales. Por eso se presupone que en una estructura global colectivista, el antagonismo de las clases debe perder su vigor.

Segunda observación, si se reducen todos los agrupamientos

particulares a los agrupamientos funcionales y si se les distingue exclusivamente, según sus funciones, no se podrá llegar a -- asignar a las clases sociales un lugar entre esos agrupamientos.

Las clases sociales siendo suprafuncionales, penetran la mayoría de los agrupamientos funcionales y los integran parcialmente en su cuadro; ellas forman una jerarquía específica de clases, y en el interior de cada clase, otra jerarquía particular. Estas dos jerarquías se encuentran siempre, en cierto modo en competencia con las de los agrupamientos funcionales, que caracterizan la estructura de la sociedad global.

Las clases sociales precisamente aparecen en las estructuras globales, en las que la jerarquía de los agrupamientos funcionales es susceptible de competencia por la jerarquía de las clases sociales y de ciertos grupos subalternos que forman escalas en su seno.

2. La segunda característica de las clases sociales es su radical incompatibilidad entre sí.

Por regla general, el problema de la medida de la incompatibilidad sólo se plantea entre agrupamientos de la misma especie. En cambio, agrupamientos de especies diferentes son habitualmente compatibles, cualquiera que sea el régimen y el tipo de sociedad.

Los agrupamientos de la misma especie, enteramente compatibles entre ellos no son raros, pero no constituyen el tipo de -- agrupamientos más difundido, entre ellos se puede citar a los diferentes públicos, a los productores y consumidores, a las empresas industriales y comerciales, así como a los trusts y cartels.

Por lo que respecta a los agrupamientos parcialmente compatibles entre sí, se puede mencionar a los siguientes; los sindicatos, las industrias, las comunas, los agrupamientos de parentesco, ciertos agrupamientos de afinidad fraternal, etc.

Efectivamente nada impide ser miembro de muchos sindicatos, así como tampoco trabajar en períodos diferentes del año, en lugares y departamentos distintos. Sin embargo, tales acumulaciones no siempre son posibles, y por tal motivo, se comprueba entonces, la existencia de ciertas limitaciones formuladas explícitamente admitidas, así como ciertas dificultades de hecho a menudo restrictivas. Algunos agrupamientos incompatibles en principio, como los partidos políticos, los agrupamientos de afinidad económica, las familias, los Estados y las iglesias, admiten derogaciones reconocidas o tácitas. Por ejemplo, cabe que distintos partidos políticos, no sólo celebren acuerdos electorales, sino que también decidan emparentarse, tolerar o admitir una doble pertenencia.

Los agrupamientos de afinidad económica (fundados por ejemplo, en la fortuna, en los ingresos, en un interés particular común, etc), en cuanto no están integrados en diferentes clases, pueden en ciertas condiciones y a causa de la movilidad posible de la situación de sus miembros, pasar imperceptiblemente de la incompatibilidad a la compatibilidad.

Así, prácticamente, las clases sociales son las únicas que encarnan de manera espontánea e inmanente la incompatibilidad radical y permanente de los agrupamientos que no son cerrados.

Es imposible participar en dos o más clases sociales, pues

no se puede reclamar a la vez la condición de burgués, de proletario y de perteneciente a la clase media. Esta situación procede no solamente de la suprafuncionalidad de las clases sociales, sino que se debe también a su estructuración intensa que implica la irreductibilidad de la conciencia colectiva y de las mentalidades, la imposibilidad de reconciliar las tablas de valores, la divergencia esencial de la concepción del mundo, la oposición de las ideologías. El antagonismo de las clases es función directa de su incompatibilidad y de su suprafuncionalidad, que son más esenciales que el conflicto de intereses económicos y que la lucha por el poder político.

3. Tercera característica, su carácter normalmente refractario a la penetración por la sociedad global.

Todos los agrupamientos particulares están integrados en las sociedades globales, por eso mismo experimentan un poco la penetración de éstas. Pero el modo de integración y la medida de penetración por la sociedad global, varía según los diferentes tipos de estructuras globales. Desde éste punto de vista, se pueden distinguir los agrupamientos menos refractarios a la penetración de la sociedad global, los que le están más o menos sometidos y, finalmente, los que le están enteramente sometidos.

Las clases sociales son, a su vez, agrupamientos refractarios a la penetración por la sociedad global y en competencia con la jerarquía de los agrupamientos funcionales, característicos de la estructura global en la que actúan las clases, éste último rasgo, hace que la resistencia de las clases sociales a la penetración por la sociedad global se torne más eficaz que la de

otros agrupamientos particulares.

Los agrupamientos refractarios a la penetración por la sociedad global son aquellos que conscientemente o no, la resisten más. Las razones de ésta resistencia pueden ser diferentes.

Ocurre que los agrupamientos particulares se oponen a la penetración por la sociedad global, porque se sienten excluidos de la jerarquía de los agrupamientos establecidos: tales son los inmigrantes que comprueban se les discrimina en otro país, las minorías étnicas perseguidas, etc. Los agrupamientos pueden tornarse refractarios, como consecuencia de su evicción del rango de la situación que ocupaban antaño, cuando la estructura global aún no había cambiado.

Otra categoría de agrupamientos refractarios está formada por las iglesias universales, su resistencia proviene de la calidad particular y única que se atribuyen, consistente en el carácter sobrenatural y revelado de sus dogmas, de sus tradiciones, de sus organizaciones. Esta situación las obliga a rehusarse a acudir a otra fuente y se les impone la vocación de sobrepasar, por su misma universalidad, las estructuras globales de la sociedad.

La última categoría de agrupamientos refractarios está representada por las clases sociales, de las que cada una se considera como el centro único, el foco principal de la sociedad global. En éstas, la resistencia se apoya a la vez en la suprafuncionalidad, en la incompatibilidad y en el carácter de estructuración extremada de las clases, así como en su dinamismo específico, -- que viene a modificar profundamente la jerarquía establecida entre los agrupamientos funcionales.

Las clases ascendentes y las que han sido despojadas del poder son las más refractarias a la penetración por la sociedad -- global. En cambio la clase social en el poder, acepta más fácilmente ésta penetración, creyendo dominarla, si no lo logra es el inicio de su decadencia.

4. Cuarta característica. Su tendencia hacia la estructuración intensa.

Las clases sociales tienen una neta tendencia a la estructuración intensa; sin embargo, por ser suprafuncionales, permanecen siempre inorganizadas.

Estructuración y organización no son una sola cosa, la clase social constituida tiene una estructuración unificada, firme, y no puede expresarse en una organización única; y aún la pluralidad de las organizaciones que se superponen a ella, sólo la expresan de una manera parcial o inadecuada. Las clases sociales virtuales son estructurables, como todos los agrupamientos; sin embargo, pueden hallarse sólo en el comienzo de su estructuración y, con mayor razón, no expresarse en organización alguna. -- Entonces, para decidir si una fracción de clase o una capa en el interior de una clase, manifiesta la tendencia a tornarse en clase separada, se debe estudiar su tendencia hacia la estructuración intensa.

5. Quinta característica. Las clases sociales son agrupamientos de hecho.

Se trata aquí del fundamento formativo de los agrupamientos, pues además de los agrupamientos de hecho también existen -- los agrupamientos impuestos y los agrupamientos voluntarios.

Los agrupamientos impuestos se diferencian de los otros --- dos, básicamente en la reglamentación jurídica que impone el deber a participar en... o de beneficiarse de..., a sus integrantes.

Sometiéndose, se liga con una organización que representa - la barrera que rodea al grupo. Dos ejemplos de agrupamientos impuestos son; la fundación y la corporación.

Desde el punto de vista de su formación, las clases sociales no pertenecen, entonces, a los agrupamientos impuestos. Menos aún entran en el género de los agrupamientos voluntarios. Bajo éste término se comprenden los agrupamientos en que los miembros participan de pleno grado, es decir, como consecuencia de - una adhesión conforme a su deseo. Por ejemplo, los sindicatos -- profesionales, las cooperativas, los clubes deportivos, etc.

Las clases sociales no son agrupamientos impuestos ni voluntarios, sino agrupamientos de hecho. Son agrupamientos en los -- que sus miembros participan sin que eso sea explícitamente querido por ellos, y sin que obedezcan las órdenes de una organiza---ción o de un poder preciso. Este género de agrupamientos comprende a las clases sociales, y también a muchos otros agrupamien---tos, tales como los agrupamientos de edad, los de afinidad econólómica, los desempleados, las minorías nacionales, etc.

Pero no es éste el caso de las clases sociales. Ellas constituyen agrupamientos de hecho que tienen una tendencia hacia la estructuración intensa y, por esto mismo, hacia la toma de con--ciencia de clase. En términos generales, las clases sociales son agrupamientos mucho más fuertemente conformados que la mayoría -

de los otros agrupamientos de hecho, de los cuales algunos (como por ejemplo, los que se fundan en la edad, en la afinidad económica, los públicos, etc.) constituyen ya unidades colectivas reales o bien no representan sino posibilidades virtuales de unificación.

6. Sexta característica. Las clases sociales son agrupamientos a distancia.

Aquí se trata de la medida de la dispersión de los agrupamientos sociales. Cabe distinguir, desde éste punto de vista, los agrupamientos reunidos en permanencia, los reunidos periódicamente, los agrupamientos de contactos artificiales y los agrupamientos a distancia. Entre los grupos reunidos en permanencia se encuentran; la familia, los pequeños caseríos, los pensionados, las unidades militares, el grupo artesanal de la Edad Media, etc.

Por lo que se refiere a los agrupamientos reunidos periódicamente, se debe distinguir entre los que se reúnen con mucha frecuencia y los que se reúnen raras ocasiones. Ejemplo de los primeros es el personal de las fábricas, los auditorios de una facultad; y de los segundos, los sindicatos, los partidos políticos, las cooperativas, etc. De lo dicho se puede comprobar que, las clases sociales no pertenecen ni a los agrupamientos reunidos en permanencia ni a los agrupamientos reunidos periódicamente.

Las clases sociales representan un caso privilegiado de agrupamientos a distancia (¿no es ésto una de las implicaciones del adagio marxista: "proletarios de todos los países -----

unos ;"?). (2)

Igualmente, se han de tomar en consideración los agrupamientos de contacto artificial, ejemplo de éstos son; los suscritos a un mismo periódico, las personas afiliadas a partidos políticos que, sin frecuentar sus respectivos comités, siguen las consignas que se les imparten. No se pueden establecer barreras infranqueables entre los agrupamientos a distancia y los agrupamientos de contacto artificial.

Actualmente, dados los avances técnicos en la comunicación, numerosos agrupamientos presentan los dos caracteres a la vez; tales son los diversos públicos, las profesiones y en cierta medida, las clases sociales, agrupamientos a distancia por excelencia. En efecto, las clases sociales tienden hacia una estructuración muy acusada, y se expresan en una multiplicidad de organizaciones que pueden ser muy activas e influyentes. Por eso mismo - éstas clases se convierten, en algunos sectores, en agrupamientos de contacto artificial, permaneciendo en su conjunto como -- agrupamientos a distancia.

A las características señaladas de las clases sociales, cabe agregar otras cinco, que complementan a las ya citadas.

7. Las clases sociales son agrupamientos muy extendidos en cuanto al número de sus participantes, son los agrupamientos particulares de la más amplia envergadura conocida hasta el presente, pues desbordan las fronteras nacionales. Por lo tanto, las -

(2) Marx Carlos y Engels Federico, "Manifiesto del Partido-Comunista", Ediciones Quinto Sol. S.A., México, D.F. p. 63.

clases sociales se encuentran en oposición con los agrupamientos de envergadura mediana. Este carácter se liga, por una parte, -- con el hecho de que constituyen agrupamientos a distancia, y, -- por otra parte, con su formación limitada a los tipos de sociedades industrializadas que poseen una técnica suficiente de producción, de comunicación y difusión.

8. Las clases sociales se caracterizan igualmente, por el hecho de que constituyen grupos permanentes, es decir, que pertenecen a la categoría de los agrupamientos más estables desde el punto de vista de su duración. El carácter permanente de las clases sociales en cuanto agrupamientos, está ligado a su suprafuncionalidad y a la resistencia que oponen a la penetración por la sociedad global.

9. Además las clases sociales son agrupamientos abiertos, -- que se distinguen tanto de los agrupamientos cerrados como de -- los agrupamientos de acceso condicional.

10. También pertenecen las clases sociales, a los agrupamientos de división y no pueden ejercer una coacción incondicional respecto de sus miembros; los agrupamientos de división tienen una orientación combativa y los agrupamientos de unión tienen una función conciliadora.

11. Finalmente, las clases sociales ejercen presiones intensas sobre sus miembros, individuales y colectivas; sin embargo -- no ejercen una coacción incondicional.

No pueden prohibir a sus participantes el retirarse, el -- abandonar al grupo para sustraerse a las sanciones. Sólo disponen de la coacción condicional.

Esta característica de la clase, como agrupamiento de coacción condicional, está ligada con su pertenencia a los grupos -- abiertos, de hecho, inorganizados en cuanto tales y, finalmente a distancia.

De todo lo anteriormente dicho, ahora sí se puede dar una definición conceptual de clases sociales, diciendo que.

"Las clases sociales son agrupamientos particulares de muy vasta envergadura que representan macrocosmos de agrupamientos subalternos, macrocosmos cuya unidad está fundada en su suprafuncionalidad, en su resistencia a la penetración por la sociedad global, en su incompatibilidad entre sí, en su estructuración intensa que implica una conciencia colectiva predominante y obras culturales específicas; éstos agrupamientos, que sólo aparecen en las sociedades globales industrializadas, en las que los modelos técnicos y las funciones económicas están particularmente -- acentuadas, tienen además los siguientes rasgos: son agrupamientos de hecho, abiertos, a distancia, de división permanente, que permanecen inorganizados, que sólo poseen la coacción condicional". (3)

b. Max Weber. Weber, en su obra 'Economía y Sociedad', sólo dedica algunas páginas a las clases sociales, pero en ellas se contienen definiciones útiles para ser analizadas. Por otro lado, no se debe perder también de vista, que Weber es de los lla-

3) Gurvitch George, "El Concepto de Clases Sociales de Marx a Nuestros Días", Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires. 1973. Colección Fichas, # 13. p. 193.

mados nominalistas, o sea de los que únicamente reconocen posibilidades, probabilidades de conductas individuales que tienen significaciones sociales, es decir, orientadas según la conducta de otras personas y el sentido que ellas les dan.

En éste orden de ideas, Weber empieza haciendo una distinción entre la situación de clase y la clase. "La situación de -- clase sería la posibilidad típica de poseer un monopolio positivo o negativo en cuanto a la distribución de los bienes, en cuanto al rango y a la suerte general de los interesados. La clase -- sería todo grupo de personas que se encuentran en la misma situación de clase". (4)

Para que se forme una clase, no es necesario, ni que ella -- esté organizada, constituyéndose en asociación, ni que ella represente una estructura o una unidad cualquiera. Esto último es posible que intervenga, pero no es indispensable, basta que una cierta colección de individuos, cuya procedencia no puede ser -- precisada, sea colocada en la misma situación de clase. "La situación de clase y la clase -- escribe Weber-- sólo son índices de intereses típicos, idénticos o similares, propios de los individuos o de una multitud de ellos". (5)

En otras páginas de su obra, Weber precisa su concepción en los siguientes términos. "Las clases no son comunidades, pero -- ellas representan bases posibles para conductas comunes". (6)

4) Weber Max, "Economía y Sociedad", Fondo de Cultura Económica, versión española de José Medina Echavarría. México D.F., - 1966. T, I.P. 177.

5) Ibid., p. 177.

6) Ibid., pp. 631-632.

"Toda clase puede convertirse en medio ambiente de una conducta de clase cuyas formas son innumerables pero ésto no es indispensable, y no es inducido en error cuando las considera comunidades". (7)

Es así como se llegó a la conclusión errónea de que, mientras los individuos se engañan a menudo en cuanto a sus intereses, las clases sociales, por el contrario, jamás se engañarían.

Weber sugiere la distinción entre tres géneros de clases.

1. "Las clases definidas por la posesión de la fortuna, cuya situación de clase está determinada por la detentación de la propiedad". (8)

2. "Las clases definidas por el modo de adquisición, cuyas posibilidades en la utilización de los bienes o de las presentaciones accesibles en el mercado determinan su situación de clase". (9)

3. "Las clases sociales fundadas sobre el conjunto de situaciones de clase, entre las que los intercambios son facilitados y efectivamente tienen lugar, desde el punto de vista de las personas y de la sucesión de las generaciones". (10)

En resumen: el concepto de clases sociales abarca aquí, tanto a las clases distinguidas según su tipo de posesión, como a las que se caracterizan por su modo de adquisición, agregando a

7) Ibid., p. 633.

8) Ibid., p. 634.

9) Ibid., p. 634

10) Ibid., p. 634.

ello, las clases diferenciadas según la situación general de sus miembros, sobre lo cual Weber no ofrece ninguna otra apreciación. Este concepto es tan amplio que hace a las clases sociales muy - difusas y fluidas.

Son interesantes también las consideraciones de Weber, acerca del elemento de monopolio de hecho que entra en su definición de la clase social. Este monopolio de hecho es positivo o negativo; en el primer caso constituye un privilegio de hecho, en el segundo, consiste en una frustración por exclusión de hecho. Así, - en las clases diferenciadas según la posesión, la clase privilegiada detenta el monopolio de compra de las mercaderías de consumo más caras, el monopolio de la posibilidad de acumular capitales, lo que abre la posibilidad de ocupar puestos dirigentes en la industria. A ésta clase se opondría, con matices distintos, - el resto de la población, que se encuentra excluida de la totalidad de éstos monopolios de hecho, y, por consiguiente, frustrada.

Entre las clases diferenciadas según los modos de adquisición, la clase superior comprendería a los privilegiados poseedores de la dirección productiva y del monopolio que garantiza la posibilidad en la distribución de los bienes.

Finalmente, las clases sociales diferenciadas según la fortuna de sus miembros, serían; la clase poseedora, los pequeño---burgueses, los intelectuales y técnicos sin riqueza, y por último los proletarios.

Weber, en su libro también menciona, de manera superficial cuatro casos en los que se puede presentar la lucha de clases, - ellos son.

1. "Cuando se trata de adversarios directos cuyos intereses se encuentran en conflicto inmediato". (11)

2. "Cuando se trata de situaciones de clase típicas, que ponen en movimiento gran número de personas". (12)

3. "Cuando se encuentran suficientemente desarrollados los medios técnicos de producción, de difusión y de expresión del -- descontento". (13)

4. "Cuando la acción común es conducida hacia fines precisos, normalmente revelados o interpretados por intelectuales que no pertenecen a la clase en cuestión". (14)

De los cuatro casos citados que pueden dar origen a la lucha de clases, es importante destacar el primero, pues éste caso es una clara alusión a cómo concibe la lucha de clases el materialismo histórico, teniendo como punto de partida la contradicción de intereses clasistas.

Es también pertinente observar que Gurvitch, encuentra el antagonismo de las clases sociales en su incompatibilidad y su suprafuncionalidad, que son más esenciales que el conflicto de intereses económicos y que la lucha por el poder.

B. Según el materialismo histórico.

Los temas que se desarrollan en los puntos a, b, c, y d, de éste apartado B, del primer punto del capítulo primero del pre--

11) *Ibid.*, p. 179

12) *Ibid.*, p. 179.

13) *Ibid.*, p. 179.

14) *Ibid.*, p. 179.

sente trabajo, son de carácter netamente filosófico, pues para comprender bien el pensamiento marxista sobre los fenómenos socio-económicos, antes hay que conocer los fundamentos filosóficos de dicho pensamiento, ésta es la razón por la que se integran dichos tópicos en el apartado B.

a. ¿Qué es el materialismo histórico?

Para dar respuesta a ésta interrogante, es necesario hacer la correspondiente distinción entre dos corrientes del pensar filosófico, la materialista y la idealista, así como la relación que guardan entre sí la materia y la idea o conciencia.

Los objetos y fenómenos que existen independientemente de nuestra conciencia son materiales, constituyen la naturaleza, o como suele decirse también, la materia. Y por contra, los pensamientos, emociones, ideas, y en general todo el conjunto de fenómenos psíquicos, se acostumbra llamarlos conciencia.

Ahora bien, la cuestión fundamental de la filosofía, radica en determinar quién engendra a quién, si la naturaleza da origen a la conciencia o si la conciencia a la naturaleza. Los filósofos que se adhieren a la primera situación son a los que se les llama materialista, los que defienden la segunda se les conoce como idealistas.

De la distinción hecha entre materialismo e idealismo, se infiere que el materialismo histórico, explica las causas objetivas, independientes de la voluntad de los hombres, que determinan el proceso histórico productivo de la sociedad.

Esas causas las explicaron Marx y Engels, ellos afirmaron el pensamiento de que los hombres, por cuanto necesitan comer, -

vestir, tener alojamiento, deben producir todo ello, o sea trabajar para obtenerlo puesto que la naturaleza no les da ya éstas - cosas elaboradas. En concordancia con lo que se ha escrito Engels dice. "La concepción materialista de la historia, parte de la tesis de que la producción y con ella el intercambio de lo producido, es la base de todo orden social; de que en todas las sociedades que han desfilado por la historia, la distribución de los -- productos y la agrupación social de los hombres en clases sociales que lleva aparejada, se halla presidida por lo que esa sociedad produce y por el modo como cambia sus productos. Según eso, - las causas últimas de todos los cambios sociales y políticos, no deben ir a buscarse a las cabezas de los hombres ni a las ideas que ellos forjan de la verdad eterna, ni de la eterna justicia, - sino a las transformaciones operadas en el régimen de producción e intercambio". (15)

El descubrimiento de la concepción materialista de la historia y su consecuente aplicación al campo de los fenómenos sociales, superó las dos definiciones fundamentales de las viejas teorías de la historia. En primer lugar, éstas teorías solamente -- examinaban, en el mejor de los casos, los móviles ideológicos de la actividad histórica de los hombres, sin investigar el origen de esos móviles, sin captar las leyes objetivas que rigen el desarrollo del sistema de las relaciones sociales, ni ver las raíces de éstas en el grado de desarrollo de la producción material.

15) Engels Federico, "Anti-Duhring", Ediciones en Lengvas - Extranjeras, Moscú. 1963. p. 168.

En segundo lugar, las viejas teorías no abarcaban precisamente las acciones de las masas, de la población, al paso que el materialismo histórico permitió estudiar, por vez primera, las condiciones sociales de la vida de las masas y los cambios operados en esas condiciones.

El materialismo histórico, señaló el camino para un estudio global y multifacético del proceso de aparición, desarrollo y decadencia de las formaciones económico-sociales, examinando el conjunto de todas las tendencias contradictorias y reduciéndolas a las condiciones de vida y de producción de las distintas clases en la sociedad, eliminando el subjetivismo y la arbitrariedad en la elección de las diversas ideas dominantes, o en la interpretación de ellas, poniendo al descubierto las diversas tendencias que se manifiestan en el estado de las fuerzas productivas materiales.

b. Método filosófico del materialismo histórico.

1. Materialismo dialéctico.

Existen dos aspectos diferentes de concebir el mundo, cada uno de los cuáles tiene por base un enfoque distinto.

El primero ve la realidad como algo inmóvil, estático, inmutable, es el llamado método metafísico.

El segundo concibe los objetos y fenómenos en constante cambio y desarrollo. Este es el método dialéctico, dialéctica es -- pues, la doctrina o método filosófico sobre el desarrollo incesante de la naturaleza y la sociedad.

De ambos métodos, el más racional es sin duda el dialécti--

co, pues mientras el metafísico reconoce la eternidad e inmutabilidad del mundo, justifica por eso mismo todo lo viejo y caduco. En tanto que el método dialéctico está a favor del constante cambio, del progreso, que en materia social se traduce en la sustitución de los viejos ordenamientos para dar paso a un nuevo régimen, que implique necesariamente el progreso social.

Es por ello que el marxismo, emplea el método materialista dialéctico para explicar sus teorías socioeconómicas, referidas a el cambio social y dedicadas especialmente a la clase trabajadora. Por tal motivo, el marxismo expresa los intereses de la -- clase trabajadora.

c. Leyes fundamentales de la dialéctica marxista.

1. Ley del paso de los cambios cuantitativos a los cualitativos.

La calidad de las cosas consiste en las propiedades principales de la misma, son los atributos intrínsecos que la distinguen de los demás objetos; en tanto que la cantidad caracteriza los objetos y fenómenos expresándolos en número, magnitud, volumen, peso, etc.

Para comprender ésta ley, se plantea la siguiente pregunta.

¿Lleva la variación de la cantidad a variar la calidad del objeto?. Sí, cuando en los objetos se producen cambios cuantitativos, éstos no influyen en la calidad durante cierto tiempo, -- mientras se producen dentro de ciertos límites, en los que el objeto parece seguir inalterable a los cambios cualitativos, pero en cuanto se rebasa esa medida, los cambios cuantitativos empiezan a reflejarse en el estado cualitativo del objeto. La canti--

dad se transforma en calidad.

Este proceso de transición cuantitativo en cualitativo se le denomina salto; el salto es el momento de paso a una nueva calidad, por lo que el tránsito de los cambios cuantitativos a cualitativos se produce mediante saltos.

De lo dicho se deduce que el proceso de desarrollo pasa por dos estudios: los lentos e insignificantes cambios cuantitativos y los súbitos y radicales cambios cualitativos. Los primeros se denominan cambios evolutivos; los segundos, revolucionarios.

Entre los aspectos evolutivo y revolucionario del proceso de desarrollo existe un nexo indisoluble. Este consiste en que un proceso sin el otro es inconcebible: sin los cambios cuantitativos evolucionales, no hay cambios cualitativos revolucionarios, no hay desarrollo.

2. Ley de unidad y lucha de contrarios.

Contrarios son aspectos de los fenómenos que se excluyen uno al otro por naturaleza, por eso entre ellos surgen contradicciones, puesto que chocan tendencias, fuerzas opuestas que conducen necesariamente a el surgimiento de contradicciones.

De lo dicho se infiere que los contrarios están concatenados, éste vínculo es tan íntimo que no pueden existir fuera de él, esa fusión es lo que se conoce como la unidad de los contrarios, dicha unidad consiste en que están indisolublemente ligados el uno al otro y ambos forman un proceso contradictorio único.

El principal aspecto de la relación entre los contrarios es la lucha, la lucha de contrarios, o sea la propensión de cada --

uno de ellos a prevalecer, a dominar y someter al opuesto. Así, - la esencia de la ley de unidad y lucha de contrarios, consiste - en que a todos los fenómenos y procesos les son inherentes con-- tradictorios aspectos internos. La lucha entre ellos es la fuer-- za motriz del desarrollo.

En la época contemporánea, la principal contradicción es la que se da entre los sistemas socialistas y capitalistas. La pugna entre ambos sistemas constituye el contenido esencial de nues-- tra era, el eje de la lucha de clases en el plano universal.

Por otro lado, las contradicciones que pueden llevar a la - destrucción de un sistema socioeconómico, son las internas y las externas. Las primeras se engendran dentro de cada país, donde - los intereses de un puñado de monopolios y sus cómplices están - en pugna con los de toda la Nación. Las contradicciones exterior-- es, son las que tienen los Estados imperialistas con sus colo-- nias.

Cabe hacer también la distinción entre contradicciones anta-- gónicas y no antagónicas. Por ejemplo, una cosa es la contradic-- ción entre el capitalista y los obreros, y otra, la contradicción entre obreros. En el primer caso, se trata de contradicciones de clase irreconciliables, pues los capitalistas llevan a cabo la - explotación de los trabajadores, por eso mismo están interesados en salvaguardar el régimen de explotación.

Los trabajadores por el contrario, luchan por emanciparse - de la explotación, por lo tanto surgen entre ambos grupos contra-- dicciones antagónicas irreconciliables.

En el segundo caso son contradicciones entre compañeros de

trabajo, los obreros pertenecen a una misma clase y sus intereses de clase son comunes, no deben surgir antagonismos entre ellos, pero cuando llegan a aparecer, adoptan el carácter de con tradiciones no antagónicas.

3. Ley de negación de la negación.

Cualquier suceso de la vida ya sea natural o cultural, tiene su inicio, desarrollo y fin. En éste sentido, la esencia de la negación consiste en que en el mundo discurre un proceso constante de renovación, de caducidad de los viejos fenómenos y de surgimiento de otros nuevos. Tanto los fenómenos naturales como los sociales recorren también su camino natural, con el tiempo envejecen y ceden su lugar a fenómenos y fuerzas más jóvenes. Y así antes ellos negaban a lo viejo, ellos ahora son negados a su vez por otra calidad más fuerte y lozana, esto es ya negación de la negación. Como dicha situación es cíclica, el proceso de negación de la negación transcurre ininterrumpidamente, es infinito.

Pero el proceso no permanece quieto en un punto, sino que avanza de lo inferior a lo superior, de lo simple a lo complejo, por lo que el fondo de la ley de negación de la negación consiste en que en el proceso de desarrollo cada estadio superior niega al precedente. Ahora bien, para que la negación sea dialéctica, necesariamente debe ser ésta fuente del desarrollo, conservando todo lo positivo, saludable y valioso. El sentido de la negación dialéctica, consiste básicamente, en que representa la superación del anterior estadio de desarrollo, sin omitirlo ni descartarlo, la negación sí es dialéctica, mantiene todo lo positi-

vo que aquél expresa.

d. Principales categorías de la filosofía dialéctica marxista.

El método dialéctico marxista no se reduce a las leyes fundamentales del desarrollo, que deben tenerse presente al hablar de la dialéctica, sino que también las categorías de la dialéctica materialista complementan y enriquecen al método dialéctico marxista, con nuevos rasgos y aspectos. Las categorías, sirven de puntos de apoyo del conocimiento, en cuanto reflejan los aspectos y relaciones esenciales del mundo objetivo.

1. Causa y efecto.

La categoría de causa y efecto establece una determinada forma de conexión mutua existente entre los fenómenos de la naturaleza y la sociedad, forma que posee sus rasgos específicos y abarca sin excepción, todos los fenómenos de la realidad.

"Al estudiar la materia en movimiento -señala Engels- lo primero que salta a la vista es la conexión recíproca entre los movimientos de cuerpos aislados, es decir su mutuo condicionamiento". (16)

La relación causal entre los fenómenos, como forma específica del condicionamiento de los fenómenos naturales y sociales, se expresa en el hecho de que todo fenómeno aislado provoca otro fenómeno y a la inversa, todo fenómeno aislado ha sido provocado

16) Engels Federico, "Dialéctica de la Naturaleza", Editorial Grijalbo. Ciencias Económicas y Sociales, México, D.F. p.182.

por otro o por un conjunto de fenómenos.

El fenómeno que provoca directamente la aparición de otro, recibe el nombre de causa. Y el fenómeno provocado por una determinada causa se denomina efecto.

Por ejemplo, al surgir la propiedad privada sobre los medios de producción, en el período de desintegración de la comunidad primitiva, provocó al mismo tiempo la división de la sociedad en clases antagónicas. La aparición de la propiedad privada sobre los medios de producción, fué la causa de que la sociedad se dividiera en las dos clases contrarias, de explotadores y explotados. Y la división de la sociedad en clases constituye, a su vez, el efecto de la aparición de la propiedad privada sobre los medios de producción.

El rasgo esencial de la conexión entre causa y efecto, estriba en que el fenómeno o grupo de fenómenos que influyen sobre los otros, no pueden provocar otro fenómeno en cualquier lugar y en cualquier tiempo, sino solamente cuando se dan ciertas condiciones. Las condiciones de los fenómenos, a diferencia de sus causas, son un conjunto de fenómenos, que por sí mismos no pueden originar un nexo causal, pero que, acompañando a las causas en determinadas circunstancias de lugar y tiempo e influyendo sobre ellas, aseguran que el desarrollo discorra en la forma necesaria para producir el efecto.

Las condiciones desempeñan también un papel importante en las relaciones causales de la vida social. Por ejemplo, la producción mercantil conduce al capitalismo y es una de las causas que engendran las relaciones capitalistas de producción; pero só

lo cuando los medios de producción son de propiedad privada, y las masas trabajadoras, carentes de dichos medios, se ven forzadas a vender su fuerza de trabajo como mercancía. Ahora, si no se da ésta condición, que convierte la producción mercantil en capitalista, entonces la fuerza de trabajo del obrero no se podrá considerar mercancía.

2. Necesidad y casualidad.

Las categorías de la necesidad y la casualidad son, al mismo tiempo, categorías del ser y del conocimiento. Del ser por que expresan determinados aspectos y nexos del ser mismo, de la realidad efectiva. Y del conocimiento, porque éste no se halla desvinculado del ser, sino que forma su reflejo.

Luego entonces, el materialismo dialéctico entiende por necesidad lo que tiene su causa en sí mismo, lo que se desprende inevitablemente de la esencia misma, de los nexos internos de las cosas. Y por casualidad, lo que tiene su fundamento y causa fuera de sí.

Por ejemplo, la aparición de un gran dirigente en la historia es algo necesario, provocado por el hecho de que la sociedad tiene que resolver tareas ya inaplazables, sin embargo, el que el dirigente sea concretamente éste o el otro es algo ya casual con respecto a la necesidad histórica, pues ello no se deduce del curso general del proceso histórico, sino que depende directamente de una serie de acontecimientos que ponen a tal o cual hombre a la cabeza del movimiento social.

Engels escribe a éste respecto, refiriéndose a los llamados grandes hombres. "El hecho de que surja uno de éstos, precisamen

te éste, en un momento y en un país determinado, es, naturalmente una pura casualidad. Pero si lo suprimimos se planteará la necesidad de reemplazarlo, y aparecerá un sustituto, más o menos bueno, pero a la larga aparecerá". (17)

Por tanto, la necesidad y la casualidad son fenómenos objetivos que tienen sus propias causas. Las causas de la necesidad radican en los nexos profundos de un proceso dado. Las causas de la casualidad se encuentran en cambio, en los nexos externos, no esenciales de los procesos.

La dialéctica de la necesidad y de la casualidad se expresa en el hecho de que forman una unidad, no existe la necesidad pura ni la casualidad pura, ambas son interdependientes en mayor o menor grado, sobre esto dice Marx. "La historia tendría un carácter muy místico si las casualidades no desempeñasen ningún papel. Como es natural, las casualidades forman parte del curso general del desarrollo y son compensadas por otras casualidades". (18)

3. Posibilidad y realidad.

Se entiende por posibilidad todo lo que aún no se ha realizado, pero para cuya realización existen las premisas necesarias una vez que se presenten las condiciones idóneas. La realidad en el sentido más amplio de la palabra, es el mundo objetivo que nos rodea. La realidad solamente existe en sus manifestaciones finitas y concretas, ninguna de las cuáles está dotada de --

17) Ibid., p. 193.

18) Marx Carlos y Engels Federico, "Obras Escogidas", Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú. 1963. T, II. p. 436.

una existencia eterna, sino que se hallan sujetas a un proceso de cambio, de aparición y desaparición. Engels habla del mundo como un proceso "... en el que cada forma finita de existencia de la materia es igualmente pasajera y en el que no hay nada eterno, a no ser la materia en eterno movimiento y transformación, y las leyes según las cuáles se mueve y transforma" (19)

En éste eterno proceso de movimiento de los fenómenos universales, se efectúa constantemente la transformación de ciertas posibilidades en realidad, pero antes de que los fenómenos se conviertan en realidad, deben existir como mera posibilidad, creada por fenómenos anteriores que encierran dicha posibilidad en forma de condiciones.

Las condiciones que crean determinada posibilidad no son algo dado de una vez para siempre. Estas condiciones, también pasan por un proceso de desarrollo y transformación. Al examinar los rasgos de éste proceso, es conveniente anotar las diferencias que median entre la posibilidad abstracta, formal de una parte y la posibilidad real de otra.

La posibilidad abstracta no puede convertirse directamente en realidad, para ello se requiere primero que sea una posibilidad real, que disponga de las condiciones concretas correspondientes para su transformación en realidad.

La posibilidad real, por oposición a la abstracta, es la posibilidad de que surja un fenómeno en un tiempo dado y en determinada situación concreta.

4. Contenido y forma.

El materialismo dialéctico parte de la tesis de que el mundo objetivo, es una materia infinitamente multiforme, en continuo movimiento y desarrollo. La fuente del movimiento de éste mundo material único, debe buscarse en las contradicciones que lleva en su seno. El contenido y la forma se dan en todas las cosas y procesos de la realidad.

En el mundo real, el contenido es el aspecto interno de los objetos, este aspecto representa un conjunto de elementos y procesos que constituyen el fundamento de la existencia y desarrollo de las cosas. La forma es la organización, la estructuración del contenido. La forma externa, aparece vinculada al comportamiento activo del contenido.

El nexo de las formas externas e interna con el contenido del objeto presenta un carácter distinto en los diferentes objetos y procesos.

La forma, por consiguiente, no es algo superficial, sino también algo interno que penetra y traspasa el contenido dotado de forma en cada uno de sus elementos. El contenido y la forma se penetran recíprocamente; el contenido tiene una forma y la forma posee un contenido.

e. La sociología histórica marxista.

Bajo el rubro de sociología histórica se designan los intentos para descubrir uniformidades en el movimiento de las sociedades, culturas o civilizaciones, y los principios que las gobiernan.

En éste orden de ideas, para Marx existen tres grupos de --

factores que contribuyen al desarrollo histórico de la sociedad, ellos son:

- La base económica de la sociedad.
- La supraestructura de instituciones jurídico-políticas.
- Las formas ideológicas.

Marx expuso su sociología histórica en un texto clásico: el famoso Prólogo a la Contribución a la Crítica de la Economía Política, comunmente llamado 'Prólogo de 1859'. La parte central de dicho prólogo, contiene los siguientes principios.

1. "En la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a una determinada fase de desarrollo de las fuerzas productivas materiales.

2. El conjunto de éstas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la supraestructura jurídica-política, y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social.

3. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, político y espiritual en general.

4. No es la conciencia del hombre la que determina su ser, - por el contrario el ser social es lo que determina su conciencia.

5. Al llegar a una determinada fase de su desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad chocan con las relaciones de producción existentes, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuáles se han desenvuelto hasta allí. De ser formas de desarrollo de las fuerzas productivas, éstas relaciones pasan a ser

trabas de ese desarrollo. Y se abre así una época de revolución social.

6. Al cambiar la base económica, se revoluciona, más o menos rápidamente, toda la inmensa supraestructura erigida sobre ella.

7. Cuando se estudian esas revoluciones, hay que distinguir siempre, entre los cambios materiales ocurridos en las condiciones económicas de producción, que pueden apreciarse con la exactitud propia de las ciencias naturales, las formas jurídico-políticas y las formas ideológicas en que los hombres adquieren conciencia de ese conflicto y luchan por resolverlo.

Y del mismo modo que no podemos juzgar a un individuo por lo que el piensa de sí, no podemos juzgar tampoco a éstas épocas por su conciencia, sino que, por el contrario, hay que explicarse ésta conciencia por las contradicciones de la vida material, por el conflicto entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción.

8. Ninguna formación socio-económica desaparece antes de que se desarrollen todas las fuerzas productivas que caben dentro de ella, y jamás aparecen nuevas y más altas relaciones de producción, antes de que las condiciones materiales para su existencia hayan madurado en el propio seno de la sociedad antigua. Por eso, la humanidad se propone siempre únicamente los objetivos que puede alcanzar, pues bien miradas las cosas, vemos siempre que éstos objetivos sólo brotan cuando ya se dan o, por lo menos, se están gestando las condiciones materiales para su realización.

9. A grandes rasgos, podemos designar como otras tantas épocas de progreso, en la formación económica de la sociedad, el modo de producción asiático, el antiguo o esclavista, el feudal y el moderno burgués.

10. Las relaciones burguesas de producción, son la última - forma antagónica del proceso social de producción; antagónica, - no en el sentido de un antagonismo individual, sino de un antagonismo que proviene de las condiciones sociales de vida de los individuos.

Pero las fuerzas productivas que se desarrollan en el seno de la sociedad burguesa brindan, al mismo tiempo, las condiciones materiales para la solución de éste antagonismo. Con ésta -- formación social, se cierra por tanto, la historia de la sociedad". (20)

1. La base económica.

La base económica se integra con los siguientes seis elementos.

- Fuerzas productivas, constituidas por:
 - materias primas,
 - herramientas y técnicas,
 - relaciones de trabajo, modos de cooperación y división del trabajo.
- Relaciones de producción.

20) Marx Carlos, "Prólogo a la Contribución a la Crítica de la Economía Política", (Prólogo de 1859). Ediciones de Cultura Popular, México, D.F. 1965. pp.332-333.

- Modo de producción.
- Modo de intercambio.
- Modo de distribución.
- Estructura de clases.

Las fuerzas productivas. Los tres elementos de las fuerzas productivas interactúan entre sí, si ocurre un cambio fundamental en uno de éstos elementos, muy pronto se extenderá al resto de las fuerzas productivas.

Por ejemplo, en la transición del feudalismo al capitalismo, la relaciones de trabajo fueron el elemento transformador. De sus talleres, los artesanos se desplazaron a las fábricas y se dividieron el trabajo. En seguida, la alteración de las relaciones de trabajo se extendió a otro elemento de las fuerzas productivas, las herramientas; el trabajo especializado exigía instrumentos refinados. Y así, a guisa de ejemplo, el martillo al principio del período de la manufactura sólo tenía unos cuantos tipos, pero al final del período había cientos de variantes. Finalmente, la transformación de las fuerzas productivas dió lugar a las revoluciones sociales: las relaciones feudales de producción evolucionaron hacia las capitalistas.

En los principios del capitalismo, comenzó otro cambio en las fuerzas productivas, ésta vez fueron las herramientas el elemento encargado de iniciar la transformación. "Las herramientas, dice Marx- sirven como punto de partida siempre que una manufactura se comienza a convertir en industria mecanizada". (21)

21) Marx Carlos, "El Capital", Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1965. T, I. p. 304.

La amplia gama de herramientas que se había desarrollado durante la época manufacturera reclamaba motores, y en la Revolución Industrial llegaron éstos. Muy pronto la industria mecanizada transformó las relaciones de trabajo y los modos de cooperación; la industria hacinó a los hombres en el interior de las fábricas. Las nuevas fuerzas productivas hacen estallar las relaciones capitalistas de producción. Los tres elementos de las fuerzas productivas interactúan, y el cambio de un elemento se extiende a los otros. Mediante un proceso de tipo acumulativo, éstos cambios incrementan las tensiones en la base económica, que se desintegra finalmente en una revolución.

Las relaciones de producción. Estas relaciones se establecen entre quienes poseen los medios de producción y entre quienes no los detentan, o sea, su propiedad o su carencia originan las relaciones de producción. El capital mismo es una relación enraizada en la propiedad, en palabras de Marx: "el capital no es una cosa material, sino una determinada relación social de producción monopolizado por una determinada parte de la sociedad..., frente a la fuerza de trabajo vivo". (22)

El grupo social que posee los medios de producción, obliga al grupo mucho más numeroso que no tiene nada, a trabajar en campos y fábricas. Los trabajadores tienen que trabajar para obtener un salario que cubra sus necesidades, pues como no son propietarios de los medios de producción, tienen que vender lo único de que si son dueños, su fuerza de trabajo. Esto hace que se

22) Marx Carlos, "El Capital", Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1970. T, III. p. 754.

establezca una relación salarial con los dueños de las fábricas.

Resumiendo, tanto el capital como el trabajo son relaciones de producción, que surgen de la propiedad o carencia de los medios productivos.

Las relaciones feudales de producción sólo pueden surgir en zonas rurales, en donde la tierra es la principal fuerza productiva: el terrateniente la posee y obliga a los desposeídos a trabajar para él. Pero éstos trabajadores no son hombres libres; es tan vinculados al suelo, bajo el feudalismo son "necesarias relaciones personales de dependencia, carencia de libertad personal en el grado que sea, y encadenamiento a la tierra como accesorio de ella, servidumbre, en el sentido estricto de la palabra".(23)

Esta dependencia personal llamada servidumbre, es una relación feudal de producción.

El modo de producción. El modo de producción de una época - dada, es la manera en que los hombres se agrupan y utilizan las fuerzas productivas en el proceso de trabajo, también es una forma de trabajar o producir, y, finalmente, el modo de producción incluye las relaciones de producción.

El modo de producción cambia al ir avanzando la historia. - En la sociedad primitiva los hombres usaban herramientas y armas de piedra; cooperaban formando grupos que salían de cacería y -- cultivaban la tierra.

En el modo de producción feudal, trabajan en talleres dispersos y en parcelas alquiladas en los campos.

En el modo capitalista de producción, los hombres trabajan

en fábricas, con materia prima provista por el dueño. Colaboran dividiéndose el trabajo de tal manera que todos hagan una parte del producto.

Con el advenimiento de la Revolución Industrial, el capitalismo derribó las últimas formas feudales que quedaban y triunfó en todo el sistema económico.

El modo de intercambio. Engels mencionaba lo siguiente con respecto al intercambio; "producción e intercambio son dos funciones distintas. La producción puede tener lugar sin intercambio, pero el intercambio no puede existir sin producción". (24)

El modo de producción establece el modo de intercambio. -- Cuando existen crisis económicas, es porque "el modo de producción se rebela contra el modo de intercambio". (25)

En términos generales, el modo de intercambio de una época dada, es la manera en que los hombres hacen llegar los bienes - que producen a las personas que los quieren adquirir.

El modo de distribución. "La forma exacta de la participación escribe Marx, determina la forma particular de la distribución". (26)

Pero hay una variable que se interpone entre ambas: las relaciones de intercambio. El modo de producción establece el modo de intercambio, y juntos determinan el modo de distribución.

El modo de distribución, es la forma en que los hombres se reparten lo que producen la distribución determina quien recibe

24) Ibid 15., p. 139.

25) Ibid., p. 273.

26) Marx Carlos, "Introducción", en Contribución a la Crítica de la Economía Política. Ediciones de Cultura Popular, México, D.F. 1965. p.12

y cuanto. Las relaciones de distribución varían de una época a otra según cambie el modo de producción. En los sistemas donde los medios de producción están en manos de los particulares, son los dueños de éstos medios los que se quedan con la mayor parte de la riqueza, y la otra parte se distribuye entre el resto de la población.

Las relaciones de distribución frenan con frecuencia a las fuerzas productivas, en el capitalismo por ejemplo, la distribución del ingreso es injusta y el bajo nivel de salarios deprime el consumo de las masas, limita el mercado interno y bloquea el crecimiento económico. El choque entre las fuerzas productivas y el modo de distribución, desemboca en crisis revolucionarias.

Según Marx y Engels, la influencia causal parte de las fuerzas productivas y afecta las relaciones de producción, el modo de producción a su vez establece relaciones de intercambio y luego relaciones de distribución. Pero las relaciones resultantes no son efectos pasivos. Como dice Engels: "La distribución no es un resultado meramente pasivo de la producción y el intercambio; también actúa a su vez, inversamente, sobre una y otra". (27)

La base económica de la sociedad es una unidad orgánica de elementos interactuantes en la cual predomina el modo de producción.

Estructura de clases. En el prólogo de 1859, Marx no menciona la estructura de clase y los antagonismos de clase; evita toda referencia a las clases sociales en esta declaración fundamental de su teoría, pero lo que pasó, es que estaba tratando de ha

27) *Ibíd* 15., p. 141.

cer pasar su libro bajo la censura prusiana: no podía en esas -- circunstancias, hablar de las clases sociales en lucha en el prólogo. Pero el concepto de clase es fundamental para su sociología, la estructura económica de la sociedad determina su estructura de clase.

Las relaciones de clase se definen de dos maneras.

En primer lugar, designando a los grupos sociales relacionados con los medios de producción como grandes propietarios, pequeños propietarios y desposeídos.

En segundo lugar, indicando las relaciones de poder entre - éstos grupos; quiénes son los gobernantes y quiénes los gobernados, quiénes los explotadores y quiénes los explotados.

Al emerger los hombres del reino animal, el escaso desarrollo de las fuerzas productivas obligaba a la clase gobernante a la lucha y oprimir y a las masas, para aumentar su libertad y posición social "esa clase no dejó nunca de cargar sobre las espaldas de las masas trabajadoras cada vez más trabajo en beneficio propio". (28)

Tanto gobernantes como gobernados, estaban atrapados en la estructura de clases y obligados a luchar entre sí por el producto social. El antagonismo de clase late en el corazón dialéctico de la historia.

Como puede verse, la formación histórica de las clases sociales, encuentra su origen sobre una base material, esencialmente de carácter económico.

Las relaciones de clase dependen del desarrollo de las fuer

zas productivas, un ascenso en el nivel de éstas fuerzas sobre todo en tiempos modernos, da existencia a nuevas clases sociales.

"Tanto la burguesía como el proletariado deben su nacimiento al cambio introducido en las condiciones económicas". (29)

En conclusión, fuerzas productivas, relaciones de producción, modos de producción, intercambio y distribución, estructura de clases: todos éstos elementos interectúan en el interior de la base económica. Aunque predomina el modo de producción.

2. La supraestructura jurídica y política.

El concepto de supraestructura jurídico-política se enuncia en dos pasajes, el primero está en el segundo principio del prólogo de 1859, y el segundo en un texto de Engels.

"El conjunto de éstas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la supraestructura jurídica y política, a la que corresponden determinadas formas de conciencia social". (30)

"La estructura económica de la sociedad constituye en cada caso, el fundamento real a partir del cual hay que explicar en última instancia toda la sobreestructura de las instituciones jurídicas y políticas, así como los tipos de representación religiosos, filosóficos y de otra naturaleza de cada período histórico". (31)

29) Marx Carlos, "Tesis Sobre Feuerbach", en Obras Escogidas, Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú 1968. T, II. P.392

30) Ibid 20., p. 332.

31) Ibid 15., p. 12.

La supraestructura jurídico-política, está formada por todo el complejo de las instituciones estatales que abarcan las diferentes áreas del gobierno.

Marx y Engels, sostienen que el Estado, a lo largo de la -- historia, siempre ha tenido funciones tanto sociales como represivas. Sin embargo insisten en la naturaleza represiva del Estado. El siguiente pasaje tomado de Engels confirma lo dicho.

"Como el Estado nació de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase es, por regla general, el Estado de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante que, con ayuda de él se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ello, nuevos medios para la represión y la explotación de la clase oprimida. Así, el Estado antiguo, era el Estado de los esclavistas; el Estado feudal era el órgano de que se valía la nobleza para tener sujetos a los siervos. El Estado moderno, es el instrumento de que se sirve el capital para explotar el trabajo asalariado. Sin embargo, por excepción, hay períodos en que las clases en lucha están equilibradas, que el poder del Estado, como mediador aparente, adquiere cierta independencia momentánea respecto a una y otra". (32)

En el quinto principio del prólogo de 1859, Marx identifica la base económica con las relaciones de propiedad, que son una expresión legal de la misma. La base económica está definida por la ley. Pero en el segundo principio habla de una supraestructu-

32) Engels Federico, "el Origen de la Familia, la Propiedad y el Estado", en Obras Escogidas. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú. 1969. T, II. pp. 318-319.

ra legal y política. Aquí parece localizar al Derecho, en el segundo nivel de su modelo del desarrollo histórico de la sociedad" en la supraestructura política. Y luego, en el séptimo principio habla de las formas legales, políticas, religiosas, filosóficas etc. o sea en términos generales, de las formas ideológicas. En éste principio el Derecho ha ascendido a ideología.

¿En donde encaja pues, exactamente el Derecho en su modelo de la sociedad". Marx y Engels consideran al Derecho como ideología, pero lo cierto es que desborda y penetra también en niveles inferiores de la sociedad: delimita las instituciones de la sobreestructura y define las relaciones económicas básicas.

Por ejemplo, la base económica se desarrolla a partir del tribalismo, y su forma se endurece mediante la tradición y la costumbre. Marx dice, refiriéndose al feudalismo. "En las situaciones elementales y rudimentarias sobre las que descansa ésta relación de producción, la tradición tiene que desempeñar un papel predominante. La reproducción constante de la base sobre la que descansa el estado de cosas existente, la relación que le sirve de fundamento, adquiere con el transcurso del tiempo una forma reglamentada y ordenada. Después de mantenerse algún tiempo, ésta se consolida como uso y tradición, hasta que por último se ve consagrada como ley expresa". (33)

La base económica burguesa se gestó en el feudalismo, y salió a la luz en la Revolución Francesa. El nuevo Estado dictó leyes que tenían por objeto definir ésta base: el código napoleónico, en palabras de Marx: "no ha creado a la sociedad burguesa mo

33) Ibid 22., pp. 734-735.

derna, sino que ella encuentra en éste código sólo su expresión legal". (34)

3. Las ideologías.

Las ideologías son sistemas de ideas, en los cuales se incluyen teorías, doctrinas, principios etc, relacionados básicamente con el área de las ciencias sociales.

Marx y Engels distinguen entre dos tipos de ideologías: la revolucionaria y la dominante.

A la ideología revolucionaria la conforman todos los pensamientos progresistas, que tratan de modificar el injusto sistema social de una época históricamente dada. Las cuatro principales esferas ideológicas son: la ciencia política, el derecho, la filosofía y la religión. Todas las ideologías descansan en la base económica, pero como todas ellas interactúan entre sí, también pueden afectar a la misma base en la que encuentran su nacimiento.

La ideología dominante es la que impone la clase en el poder, a través de ella presenta su propio interés de clase como el interés común de las otras clases, es decir, expresando esto mismo en términos ideales, a imprimir a sus ideas la forma de lo general, a presentar ésta ideas como las únicas racionales y dotadas de vigencia absoluta.

En las sociedades de clases antagónicas, siempre han existido lemas o conceptos consagrados a enmascarar los intereses de

34) Marx Carlos y Engels Federico, "Compilaciones", Editorial Cartago. Buenos Aires. 1973. p. 245.

clase: derecho, justicia, igualdad, libertad. Este tipo de conceptos ocultan intereses de clase, por ejemplo, los burgueses -- quieren libres a los proletarios para que les vendan su fuerza - de trabajo. La burguesía cree que con una libertad semejante beneficia a la sociedad, por ello en cada época, la clase gobernante identifica su propio interés de clase con el interés general.

Con respecto a la ideología dominante, Marx y Engels afirmaban. "Los pensamientos dominantes son en toda época los de la -- clase en el poder; es decir, la clase que constituye la fuerza - material dominante en la sociedad es también, al mismo tiempo, - su fuerza espiritual dominante. La clase que tiene a su disposición los medios de producción material dispone también de los - medios de producción espiritual, y gracias a ello domina y gobiernan el pensamiento de cuantos se hallan privados de medios - para producir materialmente.. Los pensamientos dominantes no son sino la expresión de las relaciones materiales dominantes". (35)

4. Las formaciones socioeconómicas

Una formación socioeconómica incluye la base económica, la superestructura jurídico-política y las ideologías. Es el todo unificado de la sociedad. Es la totalidad de sistemas y subsistemas que integran una sociedad, junto con las relaciones entre -- ellos especialmente las económicas: es una cultura vista desde - el ángulo de su estructura económica.

35) Marx Carlos y Engels Federico, "Ludwig Feuerbach y el -- Fin de la Filosofía Clásica Alemana". en Obras Escogidas. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú. 1963. T, II. pp. 419-420.

Lo que define a una formación socioeconómica dada, es el modo de producción, éste rasgo "distingue las diversas épocas económicas de la estructura social". (36)

A medida que evoluciona la economía, se van constituyendo las formaciones sociales, para luego descomponerse y desaparecer.

Sobre esto en el octavo principio del prólogo de 1859, dice.

"Ninguna formación social desaparece antes de que se desarrollen todas las fuerzas productivas que caben dentro de ella o, por lo menos se estén gestando. A grandes rasgos podemos designar, como otras tantas épocas de progreso en la formación económica de la sociedad, los modos de producción asiático, esclavista o antiguo; el feudal y el moderno burgués o capitalista".(37)

El futuro contiene una formación más alta, en la cual los medios de producción serán poseídos en común pues "considerada desde el punto de vista de una formación económica superior de la sociedad, la propiedad de algunos individuos sobre los medios de producción en forma privada, parecerá algo tan monstruoso como la propiedad privada de un hombre sobre su semejante". (38)

Esta formación social final es el comunismo.

F. Definición de clases sociales de: Marx y Lenin.

El concepto de clase (s) social (s) no fué una creación-

36) Marx Carlos, "El Capital", Fondo de Cultura Económica, México D.F. 1970. T, II. p. 37.

37) Ibid 20., p. 333.

38) Ibid 22., p. 719-720.

del marxismo, pero la sociología precedente al materialismo histórico era incapaz de proporcionar una teoría científica de las clases sociales.

Lo que va a hacer Marx, es darle al concepto de clase, no sólo una dimensión científica, sino también atribuirle el papel de base explicativa de la sociedad y de su historia.

Refiriéndose a la diferencia de su teoría de las clases respecto de otras existentes, Marx escribía: "por lo que a mí se refiere, no me cabe el mérito de haber descubierto la existencia de las clases en la sociedad moderna ni la lucha entre ellas.

Mucho antes que yo, algunos historiadores burgueses habían expuesto ya el desarrollo histórico de ésta lucha de clases, y algunos economistas la anatomía de éstas. Lo que yo he aportado de nuevo ha sido demostrar.

-Que la existencia de las clases va unida a determinadas fases históricas del desarrollo de la producción.

-Que la lucha de clases conduce necesariamente a la dictadura del proletariado.

-Que ésta misma dictadura no es más que el tránsito hacia la abolición de todas las clases y hacia una sociedad sin clases". (39)

Al deducir el surgimiento y la existencia de las clases de las necesidades que presentaba la producción en desarrollo, Marx dió, por vez primera, una definición materialista de las clases; mostró que no eran un fenómeno eterno, que habían surgido como necesidad objetiva y tendrían que desaparecer como un imperati--

39) Marx Carlos y Engels Federico, "Cartas Escogidas", Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú. 1953. T, II. pp. 424-425.

vo, además abordó el tema de las clases desde un punto de vista dialéctico.

1. Carlos Marx.

El concepto de clases surge teóricamente para Marx, al nivel de concreción analítico de un determinado modo de producción. "Los propietarios de simple fuerza de trabajo, los propietarios de capital y los propietarios de tierras, cuyas respectivas fuentes de ingresos son el salario, la ganancia y la renta del suelo, es decir, los obreros asalariados, los capitalistas y los terratenientes, forman las tres grandes clases sociales de la sociedad moderna, basada en el régimen capitalista de producción". (40)

Así, el concepto de clases aparece aquí como la personificación de las categorías económicas centrales de un determinado régimen de producción. Pero ningún régimen de producción ha existido históricamente de una manera pura, sino mezclado a otros regímenes de producción y a otros elementos socioeconómicos de éste mismo régimen que no fueron descritos en el análisis teórico. De ahí que Marx agregue en seguida: "es en Inglaterra donde más desarrollada se halla y en forma más clásica la sociedad moderna, en su estructuración económica. Sin embargo, ni aquí se presenta en toda su pureza ésta división de la sociedad en clases, también en la sociedad inglesa existen fases intermedias y de transición que oscurecen en todas partes las líneas divisorias". (41)

40) Ibid 22., p. 650

41) Ibid., p. 650

Al hacer ésta afirmación, Marx plantea el problema que la estructura de clases como aparece en la sociedad, empíricamente es mucho más compleja que las relaciones esenciales entre las -- clases de la sociedad. Sin embargo, el estudio teórico de esas -- clases es un elemento fundamental para comprender las tendencias de desarrollo de ésta sociedad concreta. Por ésto afirma que, -- desde el punto de vista de la investigación teórica de las cla-- ses básicas de la sociedad, el problema de la estructura empíri-- ca de las clases es diferente. Pues trátase de determinar las -- tendencias que se van desarrollando con el sistema capitalista -- de producción.

En último análisis, la determinación de las clases sociales básicas de la sociedad no es tarea de la observación empírica si no de la investigación teórica del modo de producción que la --- constituye.

"El problema que inmediatamente se plantea es éste: ¿qué es una clase?, la contestación a ésta pregunta se desprende en seguida de la que damos a ésta otra: ¿qué es lo que convierte a -- los obreros asalariados, a los capitalistas y a los terratenien-- tes en factores de las tres grandes clases sociales". (42)

Es decir, la cuestión de que existan tales y tales clases -- sociales, se resuelve en el análisis del modo de producción mis-- mo.

Después de los planteamientos anteriores, el siguiente paso es estudiar el concepto de clase, según sus diversos niveles de

abstracción.

Primer nivel, el modo de producción.

El concepto de clases aparece aquí como resultado del análisis de las fuerzas productivas y de las relaciones de producción, éstas fuerzas productivas y éstas relaciones de producción, asumen ciertos modos posibles de relación en la historia. Estos modos posibles de relación son esencialmente contradictorios, cuando las relaciones de producción se constituyen en base a la propiedad privada. Este carácter contradictorio define las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de los modos de producción clasistas.

De ésta forma, el análisis del modo de producción supone -- una cierta dinámica propia de éste modo de producción, cuyos componentes son antagónicos. Las clases sociales son una expresión fundamental de esas relaciones antagónicas. En consecuencia, el concepto de clases sociales se constituye teóricamente dentro -- del concepto de lucha de clases, por éste motivo, el concepto de clases exige un análisis esencialmente dialéctico.

Segundo nivel, la estructura social.

Una sociedad concreta, históricamente dada, no puede corresponder de forma directa a categorías abstractas, el marxismo no usa la abstracción de una manera formal. Cuando elabora el concepto abstractamente, lo niega en seguida, al mostrar las limitaciones de éste nivel del concepto. De ahí la necesidad de pasar a niveles más concretos de abstracción.

En una sociedad concreta.

1. El desarrollo del modo de producción y de sus contradicciones plantean situaciones históricamente específicas.
2. El desarrollo del modo de producción, desarrolla nuevas formas específicas de relación entre sus componentes y crea nuevos componentes.
3. En una sociedad coexisten formas sociales distintas en antagonismo con la formación dominante y limitándola, pero formando situaciones de equilibrio, delimitadas históricamente. En éste nivel, el análisis tiene que concretarse mediante la descripción todavía teórica de los modos de relación posibles en una determinada sociedad, -- ahora el análisis tiene que referirse a un universo histórico y geográficamente situado, en el cual se distingue el nivel de desarrollo de una determinada formación social.

Tercer nivel, situación social.

A éste nivel, el análisis se aproxima a la descripción de una sociedad concreta, sin embargo ésta descripción no será empírica sino científica porque conoce a las determinaciones que explican a ésta realidad inmediata o aparente. Así, al diferenciar internamente la estructura, se encuentran una serie de fenómenos que están correlacionados y son dependientes de la estructura de clases. Uno de esos fenómenos es la estratificación social, que introduce un elemento de jerarquización de los individuos en la sociedad, no solamente por su posición de clase sino también por

sus diferencias de ingreso. En éste momento el enfoque puede separarse de las categorías sociales puras, para buscar clasificar - los individuos dentro de éstas categorías, de formas a veces particulares y no previsibles teóricamente.

Otro elemento que se agrega a éste nivel, es la proyección de sistemas de estraficiación de formaciones sociales distintas en un nuevo sistema de estratificación, lo que forma una realidad concreta mucho más compleja.

Cuarto nivel, la coyuntura.

El análisis se torna todavía más rico y diferenciado cuando se introduce el efecto de ciertas coyunturas específicas en el estudio del fenómeno. La estructura de clases va a sufrir profundos cambios conforme sea la coyuntura en que se desarrollan sus contradicciones.

En los momentos de ascenso del ciclo capitalista, el comportamiento y la psicología de las clases se presenta de forma distinta que en las situaciones de crisis. En las situaciones de -- crisis, la psicología y la conciencia de las clases tienden a -- confundirse en una sola realidad. Otra es la situación en los momentos de ascenso o de equilibrio cuando la psicología y conciencia de clase tienden a separarse, y las formas inmediatas de los fenómenos tienden a oscurecer sus modos reales de existencia.

Después de los pasos preliminares, ahora se puede formar un concepto de las clases sociales, diciendo que. "Por clases sociales se entiende a los agregados básicos de individuos de una sociedad, que se oponen entre sí por el papel que desempeñan en el

proceso productivo, desde el punto de vista de las relaciones -- que establecen entre sí en la organización del trabajo y en cuanto a la propiedad". (43)

Se pueden descomponer, pues, los elementos del concepto de clases, a su nivel general y abstracto en:

1. Agregados de individuos.
2. Básicos en la sociedad.
3. Opuestos entre sí.
4. En relación a su función en el proceso productivo en -- cuanto a:
 - Las relaciones de trabajo.
 - La propiedad de los medios de producción.

Las relaciones del punto cuatro se diferencian históricamente de acuerdo a los modos determinados que revisten éstas relaciones de trabajo y propiedad.

Así, se puede pasar a un segundo momento del concepto, o -- sea su desdoblamiento.

La unidad de intereses de éstos agregados básicos frente a los agregados opuestos y al conjunto de la sociedad los hace tender a una comunidad de:

- Conciencia de clase, es decir a una unidad de concepción - del mundo y la sociedad según sus intereses generales de - clase, lo que da origen a ideologías.
- Situación social, o sea los modos de comportamiento, actitudes, valores, intereses inmediatos, etc.

43) Ibid., p. 652.

Esta tendencia a adecuarse a sus intereses finales se cumple históricamente en grado mayor o menor en función de los diversos componentes que integran una situación social.

Estos componentes están formados de la complejidad de relaciones en una sociedad dada, entre las varias formaciones sociales que luchan dentro de ella y se combinan para formar una estructura provisoria de relaciones contradictorias.

2. Vladimir Ilich.

La definición más completa y amplia de las clases sociales antagónicas fué la que escribió Lenin. "Se denominan clases sociales a grandes grupos de hombres, que se diferencian por su lugar en el sistema históricamente determinado de la producción social, por su relación hacia los medios de producción, por su papel en la organización del trabajo, y por consiguiente por los medios de obtención y por el volumen de la parte de riqueza social de que disponen.

Las clases son grupos de hombres, en los que unos pueden atribuirse el trabajo de otros gracias a la diferencia de lugar que ocupan en un determinado sistema de la economía social"(44)

El carácter más importante de ésta definición es donde alude a que las clases sociales se distinguen por el lugar que ocupan en el sistema de producción; unas son opresoras y otras oprimidas. Dicha situación se debe a la distinta relación que guardan con respecto a los medios de producción. La propiedad priva-

44) Vladimir Ilich Lenin, "Una Gran Iniciativa", Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú. 1960. p. 289.

da sobre los medios de producción es la base económica de la división de la sociedad en clases, la base de la explotación de la clases trabajadora por los propietarios de los medios de producción, la base del antagonismo entre las clases.

De éste modo, la teoría marxista-leninista de las clases, - permite juzgar los intereses y la actividad de grandes grupos sociales, partiendo de la situación objetiva de éstos en cada sistema históricamente dado.

Las clases fundamentales de la sociedad, son aquéllas cuya existencia se desprende del modo dominante de producción en una sociedad concreta. Las clases no fundamentales están unidas a la existencia de restos más o menos importantes de un modo de producción o de gérmenes de otro nuevo, y están representadas por - tipos particulares de economía.

Se denominan clases transitorias aquéllas que engendradas - por un medio de producción, se conservan dentro de otro que vino a sustituirlo.

El lugar de unas y otras clases, y su papel en la sociedad cambian; la no fundamental puede convertirse en fundamental, por ejemplo, los campesinos al pasar de la sociedad esclavista a la feudal; los campesinos trabajadores cuando el capitalismo ha sido derribado.

La clase fundamental puede convertirse en no fundamental, - así por ejemplo, la burguesía en el período de transición del capitalismo al socialismo.

Las clases no son eternas, surgieron en una etapa determinada

da de desarrollo de la sociedad y también inevitablemente deben desaparecer. Para su destrucción completa "no es bastante con derrocar a los explotadores, a los terratenientes y capitalistas, no es bastante con abolir su propiedad, hay que destruir sobre todas las cosas, la propiedad privada sobre los medios de producción, hay que destruir, tanto la diferencia entre la ciudad y el campo, como la que existe entre los hombres del trabajo manual y del trabajo intelectual". (45)

Las clases se mantienen dentro del modo de producción socialista, primera fase del comunismo, por cuanto todavía no han sido suprimidas éstas diferencias, pero su esencia cambia radicalmente. No se trata ya de clases en el sentido propio de la palabra, no son grupos sociales en los que uno puede vivir a expensas de otro; la propiedad privada sobre los instrumentos de producción ha sido suprimida, y por tanto, ha desaparecido al antagonismo de clase así como sus intereses contradictorios, se ha hecho lo principal y decisivo para la destrucción de las clases sociales.

Durante el proceso de constitución de las clases, corresponde un papel importante al factor subjetivo, a la toma de conciencia por la misma de sus intereses radicales y a la creación de sus propias organizaciones clasistas. Marx denominaba clase en sí a aquella que ya se había formado, pero que aún no tenía conciencia de sus intereses radicales. Después de tomar conciencia

45) Vladimir Ilich Lenin, "Obras Completas", Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú 1960. T. IV. p. 388.

de éstos intereses y de organizarse, se convierte en clase parasí.

II. Las clases sociales a través de la historia atendiendo al modo de producción.

A. Origen y esencia de las clases sociales.

Las clases sociales surgieron en el período de desintegración del régimen de la comunidad primitiva, que en los distintos pueblos tuvo lugar en tiempo diferente. La sociedad de clases se formó a fines del cuarto milenio y comienzos del tercero antes de nuestra era, en los valles de los ríos Nilo, Eufrates y Tigris; y en los milenios tercero y segundo antes de nuestra era, en la India, China y otros países. Este fenómeno se produjo en Grecia, y seguidamente en Roma. Sus premisas más generales fueron.

- El desarrollo de las fuerzas productivas, que condujo a la aparición del producto complementario.
- La división del trabajo.
- El trueque.
- La propiedad privada sobre los medios de producción.

La aparición del producto complementario creaba la posibilidad económica de la existencia, de que unos hombres vivieran a expensas del trabajo de otros.

Con el surgimiento de la propiedad privada sobre los instrumentos de producción, ésta posibilidad se convirtió en realidad.

Cuando en las comunidades, como consecuencia del desarrollo de las fuerzas productivas, nació la propiedad privada sobre los

medios de producción, cuando el lugar de la anterior producción-colectiva fué ocupado por la producción individual a cargo de cada familia, la desigualdad económica entre los hombres se hizo - algo inevitable. Con ello fueron creadas las premisas de la desigualdad y desintegración de la sociedad en clases.

La aparición de éstas, según señala Engels, transcurrió por dos caminos.

"1. Destacándose dentro de la comuna ciertos elementos explotadores, que en un principio procedían de la nobleza tribal.

2. Reduciendo a la esclavitud a los prisioneros de guerra, - y más tarde a los miembros empobrecidos de la propia tribu que no podían pagar sus deudas. Se trata de dos aspectos de un proceso único que lleva a la aparición, sobre las ruinas del régimen tribal, de una sociedad escindida en tres clases.

-Los esclavistas, representados en un principio por las altas capas dominantes de la nobleza tribal y más tarde por - capas más amplias de ricos.

-Los miembros libres de la comunidad, agricultores, pastores y artesanos, que de ordinario caían bajo la dependencia de los primeros.

-Los esclavos". (46)

Los fundadores del marxismo relacionaban la formación de las clases con los avances de la división social del trabajo, en la base de la división en clases se encuentra la ley de la división del trabajo.

46) Ibid 15., p. 152.

La primera gran división social del trabajo fué la separación de las tribus pastoras de todo el conjunto de las tribus, - ésto dió origen al trueque entre pastores y agricultores, al aumento de la riqueza social y al empleo más amplio del trabajo de los esclavos.

La segunda gran división del trabajo fué la que se produjo al separarse las industrias de la agricultura; favoreció la penetración del cambio en el seno de la comunidad y el fortalecimiento de la desigualdad económica, la aparición de hombres libres y esclavos.

El desenvolvimiento ulterior de la división social del trabajo, hace que el trabajo intelectual se separe del manual para convertirse en monopolio de una minoría, de las clases dominantes que tenían en sus manos la dirección de la producción, mientras que la inmensa mayoría de la sociedad se veía condenada a soportar la carga de un pesado trabajo manual.

B. Esclavista o antiguo (hombres libres y esclavos).

Rasgo común de todas las sociedades antagónicas, por muchas que sean las diferencias de estructura, es la apropiación - por las clases dominantes del trabajo de los productores directos.

"Dondequiera que una parte de la sociedad posee el monopolio de los medios de producción, nos encontramos con el fenómeno de que el trabajador, tiene que añadir al tiempo de trabajo necesario para poder vivir, una cantidad de tiempo suplementario, durante el cual trabaja para producir los medios de vida destina--

dos al propietario de los medios de producción". (47)

"La esclavitud es la primera forma de explotación propia -- del mundo antiguo -escribe Engels-; le siguen la servidumbre en la Edad Media y el trabajo asalariado en la época Moderna, tales son las tres grandes formas de explotación, características de -- las tres grandes épocas de la civilización". (48)

En la sociedad esclavista, el esclavo era para el dueño una propiedad que en Grecia y Roma no se distinguía de la propiedad de las cosas, de los instrumentos de producción. El esclavo no -- era tenido por persona; en la mayoría de los casos, la ley autorizaba a su amo no sólo a venderlo, sino a darle muerte.

El modo de explotación del trabajo esclavista y las formas como éstos eran conseguidos, condicionaban la necesidad de la -- coerción extraeconómica como rasgo típico del régimen esclavis-- ta.

Con un desarrollo relativamente lento de las fuerzas produc-- tivas, con unos instrumentos toscos y primitivos era imposible -- conseguir la obtención regular de un producto complementario co-- mo no fuese con la coacción física directa. De ahí las formas -- tan inhumanas de explotación de los esclavos.

Junto a las clases fundamentales -esclavistas y esclavos--,- en el mundo antiguo existían pequeños campesinos y artesanos, mu-- chos de ellos eran desplazados por el trabajo de los esclavos y se arruinaban, formando la masa del lumpenproletariado.

47) Ibid 21., p. 240

48) Ibid 15., p. 190

En los últimos siglos de la sociedad esclavista en Roma, empezaron a gestarse dentro de ella relaciones nuevas que preparaban el paso de la servidumbre. Los grandes latifundios esclavistas se dividieron en fracciones pequeñas que cultivaban los colonos, los cuáles eran considerados como esclavos de la tierra; -- únicamente con el suelo se les podía transmitir a otro amo.

B. Feudalista (señor feudal-siervo).

Con el cambio del modo producción, la forma esclavista de explotación fué reemplazada por la feudal. Dentro del sistema feudal de economía, el propietario de la tierra era el señor, -- quien proporcionaba al siervo su parcela y a veces otros medios de producción, obligándolo a trabajar para él.

Lenin afirmaba: "En primer lugar, la economía de la servidumbre es una economía natural..., en segundo lugar, el instrumento de explotación es la adscripción del trabajador a la tierra, de la cual se le asigna una parcela. Para obtener una renta, el terrateniente feudal debe tener en su tierra a un campesino en posesión de parcela, de aperos, de ganado.

El campesino sin éstas posesiones, es un objeto que no sirve para la explotación feudal.

En tercer lugar, el campesino con su parcela debe depender personalmente del señor". (49)

El modo de producción feudal suponía un desarrollo más elevado de las fuerzas productivas y creaba cierto interés del productor y por los resultados de su trabajo. Además surgieron -

grandes posibilidades para la lucha de las clases oprimidas.

El lugar de la heterogénea masa de esclavos lo ocuparon los siervos, agrupados en comunidades. También tuvo gran significación progresista la aparición de las ciudades, en las cuales crecieron nuevas capas sociales: los artesanos organizados en gremios y corporaciones, los comerciantes residentes de los burgos, etc.

D. Capitalista (burgueses-proletarios)

Las clases fundamentales de la sociedad capitalista son la burguesía y el proletariado. Los obreros son jurídicamente libres, pero se encuentran bajo la dependencia económica de los capitalistas, al no disponer más que de su fuerza de trabajo; se ven obligados a venderla a los capitalistas, en manos de los cuales se encuentran los medios de producción.

El modo capitalista de producción se caracteriza por la apropiación que los capitalistas llevan a cabo de la plusvalía creada por el trabajo de los obreros.

El capitalismo no existe en ningún país en forma pura, junto a las relaciones capitalistas, existen restos más o menos importantes de modos de producción precedentes. Por ésta razón, paralelamente a las clases fundamentales, en los países capitalistas existen otras no fundamentales. A ellas pertenece la clase de los terratenientes. Al pasar del feudalismo al capitalismo la gran propiedad territorial fué suprimida, en otros la economía de los terratenientes se transformó poco a poco en capitalista, y la clase de los terratenientes se convirtió en la capa de la burguesía agraria.

Las fuerzas principales de las cuales depende el curso de la lucha de clases dentro de la sociedad capitalista, son la burguesía, la pequeña burguesía y el proletariado.

III. Las clases sociales, cuasigrupo estructural de la sociedad.

Se consideran grupos estructurales de la sociedad, a aquellos conjuntos organizados de individuos que integran el cuerpo social mismo, éstos son: la horda, la familia, el clan, la tribu, la confederación de tribus, la casta y el Estado.

Y por cuasigrupos estructurales de la sociedad, a todos aquellos conjuntos permanentes de personas, que a pesar de que no constituyen grupos organizados de extensión y límites bien definidos, presentan características suficientes para distinguirse de cualquiera otra forma de agregación social y se ofrecen a la observación con evidente existencia propia, si bien íntimamente relacionada con el cuerpo social de que forman parte.

Así, los cuasigrupos se encuentran en toda sociedad, son parte de ella, pero no están configurados con la precisión de los grupos estructurales.

Los cuasigrupos estructurales de la sociedad son: la comunidad, la Nación, las clases sociales y las masas.

A. Las clases sociales en México.

a. En la época colonial.

Apenas terminada la conquista, empiezan a formarse las clases sociales que caracterizan la sociedad colonial.

Se forman "grandes grupos de hombres que se diferencian en

tre sí por el lugar que ocupan en un sistema de producción históricamente determinado, por las relaciones en que se encuentran frente a los medios de producción, por el papel que desempeñan en la organización social del trabajo y, por consiguiente, por el modo y proporción en que perciben la parte de la riqueza social de que disponen". (50)

Desde un principio, las diferencias de clase quedan fijadas económica, ideológica y jurídicamente por medio de un conjunto de valores y leyes que dividen rígidamente a la sociedad en estamentos. Estas divisiones no son el origen de las clases sociales sino su representación legal e ideológica.

Una primera división se encuentra en la conquista y la reproducción de su significado social. De acuerdo con ella, la población se compone de españoles, mestizos, castas e indígenas. Cada grupo ocupa un lugar definido en un orden social jerárquico, rígido y piramidal, sancionado por la ley con criterios raciales.

Otra división ubica a cada persona en una corporación. El individuo no tiene una relación directa con la sociedad, sino a través de la corporación a la cual pertenece. Los habitantes de la Nueva España no eran ciudadanos iguales entre sí, sino miembros de la iglesia, el consulado de comerciantes, los gremios, etc. Como tales, tenían derechos y obligaciones específicos y diferentes, estrictamente definidos por la ley y la costumbre.

En el siglo XVIII, el desarrollo del mercado interno genera nuevas formas de trabajo y agrupa a los hombres de acuerdo con -

intereses más alejados del sistema feudal-colonial. La estructura clasista corresponde cada vez menos al orden estamental. Una de las contradicciones cuya solución será planteada en la revolución de independencia, es precisamente la que existe entre el desarrollo de las fuerzas productivas y el sistema estamental colonial.

Las clases dominantes, poseedoras de los medios de producción son los terratenientes y la burguesía, pero las clases dominantes de España también se apropian una parte importante del producto excedente, en virtud de que la Nueva España es una colonia.

El capitalismo se encuentra en la etapa inicial de su desarrollo y, por eso, la burguesía es una clase en formación, todavía débil, heterogénea y dividida. Durante las luchas de independencia y en general a lo largo del siglo XIX, la ausencia de una burguesía manufacturera será el obstáculo principal al desarrollo del movimiento antifeudal y la hegemonía burguesa en él.

b. En la era postindependentista.

Desde su nacimiento, la existencia de la sociedad novohispana, presenta, como cualquier sociedad dividida en clases antagónicas, contradicciones irreconciliables originadas por la desigualdad entre quienes detentan los medios de producción y quienes desean poseerlos. Como se ha visto, en la época colonial la clase dominante fué la de los españoles pues ellos eran los propietarios de los medios de producción.

Al concluir el movimiento de independencia, la dinámica clasista siguió siendo la misma que en la época colonial, explotadores y explotados, los primeros dueños de los medios de produc---

ción, los segundos dueños también pero únicamente de su fuerza de trabajo.

c. En la Revolución de 1910.

En vísperas de la revolución, el modo de producción históricamente determinado se representaba por relaciones en las que la forma burguesa de economía social era dominante. Por tal razón, en la estructura de la sociedad mexicana ya se habían destacado como clases fundamentales la burguesía, el proletariado y el campesinado, cada una de éstas clases, a su vez tenía una estructura compleja y específica, así como complejos eran los rasgos económico-sociales de la sociedad que generó a esas clases.

La clase más fuerte dentro del grupo dominante no era sólo los grandes terratenientes sino los terratenientes aburguesados ricos, los grandes industriales mexicanos, los comerciantes y banqueros, pues ocupaban las posiciones más importantes en las relaciones de producción burguesas del país.

La burguesía mexicana de principios del siglo XX era un grupo reducido, explotaba y se apropiaba del trabajo de otras capas sociales, que constituían la gran mayoría.

Con el desarrollo de las relaciones capitalistas de producción a finales del siglo XIX y principios del XX, se fué formando la clase obrera, principalmente de la población ocupada en la industria de transformación y en la extractiva, creció rápidamente el número de obreros ocupados en los centros metalúrgicos y en los talleres mecánicos.

Al igual que en otros países, la industrialización capitalista en México se produjo a costa de una inmisericorde explota-

ción de los trabajadores, pues se les pagaba poco y se les hacía trabajar mucho (10 a 14 horas diarias), nulas prestaciones sociales, condiciones insalubres en las fábricas, un aislamiento casi total con respecto a la vida cultural; en términos generales, -- condiciones deplorables de existencia.

En la estructura social de principios del siglo XX, un lugar especial le correspondía al campesinado, que constituía la masa fundamental de la población agrícola; ésta masa se formaba principalmente por los peones que recibían un salario por labo-- rar en la hacienda, eran trabajadores agrícolas a sueldo.

El peonaje constituía un fenómeno social especial, conse--- cuencia de una miseria extremada de la población agrícola, la solución de éste problema fué la tarea más importante de la Revolu-- ción Mexicana de 1910-1917.

La clase pequeñoburguesa se formó en la ciudad, como conse--- cuencia del proceso de monopolización de la propiedad sobre la - tierra en manos de grandes terratenientes, que impidió la forma-- ción de la pequeña y mediana propiedad y que generó una enorme - carencia de tierra a los habitantes del campo.

El proceso de formación de la pequeña burguesía, así como - de las capas de la población que lindan con ella, se aceleró un poco a principios del siglo XX. Esto reflejó la tendencia gene-- ral del desarrollo burgués de la sociedad mexicana de entonces.

La génesis y conformación de la pequeña burguesía al igual que las demás clases de la sociedad burguesa mexicana, están li-- gadas al desarrollo de la industria, del comercio, con la amplia-- ción del mercado, con el crecimiento de las ciudades y con la --

propagación del trabajo asalariado.

IV. La conciencia de clase, interés de clase y posición de clase.

A. La conciencia de clase, reflejo del ser social.

El concepto de conciencia social, en el sentido más amplio de la palabra, abarca las concepciones políticas, jurídicas, morales, religiosas, filosóficas, etc. y también las particularidades nacionales de tipo psíquico de los diversos pueblos y naciones. En un sentido más estricto, el concepto de conciencia social expresa solamente las ideas, concepciones y teorías - que reflejan el ser social, el régimen social.

El materialismo histórico sostiene que la conciencia social de los hombres, es el producto y reflejo de las condiciones de la vida material de la sociedad.

Los idealistas buscan la fuente de que manan las ideas sociales en el campo de la conciencia, y por el contrario, el materialismo histórico afirma que el origen de las ideas sociales, - se debe buscar no en la conciencia sino en las condiciones de vida material de la sociedad misma.

La conciencia social no refleja directamente los cambios -- que afectan al nivel de desarrollo de las fuerzas productivas, -- sino después de las modificaciones efectuadas en la economía, a través de la refracción que los cambios operados en la producción determinan en los del régimen económico de la sociedad.

Teniendo en cuenta además, que algunas formas de la conciencia social no siempre experimentan la influencia determinante de

la base económica directamente, sino a través de las relaciones político-sociales, por medio de los intereses de clase, de la lucha de clases y también, a veces, por medio de la acción de otras formas de la conciencia social, que se hallan más cerca de la base económica de la sociedad.

B. Formas de la conciencia social.

a. La ideología política y jurídica.

La ideología política expresa del modo más concentrado los intereses y fines de tal o cual clase social, sus relaciones con otras clases sociales y el Estado. Esta contiene las ideas y concepciones de una determinada clase, las que a su vez, expresan la actitud de esa clase ante la lucha de clases, ante la revolución y el movimiento de liberación nacional; asimismo dicha ideología abarca los problemas de la estructura política de la sociedad, el Estado y el Derecho.

La ideología jurídica comprende en esencia, el mismo cuadro de problemas y cobra expresión en las teorías jurídicas y en las ideas de los hombres acerca de lo lícito y lo ilícito. La ideología jurídica imperante en una sociedad dada es la ideología de la clase dominante y se expresa en la legislación y en la actuación práctica de las instituciones encargadas de elaborar y aplicar el derecho, y forma, en unión de éstas instituciones, parte integrante de la supraestructura de la sociedad de que se trata.

La ideología política y jurídica de las clases explotadoras sirve a éstas para presentar su política y su derecho como manifestaciones al margen y por encima de las clases, que abarcan a

todo el pueblo, como algo suprahistórico. Pero a pesar de éste - enmascaramiento de la política y el derecho por obra de los ideólogos burgueses, en el campo de la ideología política y jurídica resulta, empero, bastante más fácil que en otras formas de la -- ideología poner al desnudo el papel determinante de la base económica, de los intereses materiales, y, por consiguiente, la --- esencia de clase de las teorías políticas y jurídicas.

b. La moral.

La moral es el conjunto de normas, reglas y principios históricamente variables que regulan el comportamiento mutuo de los hombres en una sociedad dada. A diferencia de las normas jurídicas, que regulan también las relaciones entre los hombres, pero que poseen la sanción coercitiva, las normas morales descansan sobre el peso de la opinión personal y social, en la - convicción interior de las gentes y en la fuerza de los hábitos.

La moral es el reflejo de las condiciones materiales de vida de la sociedad, bajo la forma de determinadas normas de conducta. La moral es un fenómeno de carácter supraestructural, de aquí que, al cambiar la base económica de la sociedad se modifiquen también las formas y el contenido de la moral.

c. El arte y la ciencia.

El arte al igual que las otras formas de conciencia social, es un reflejo de la vida social, de la existencia y las costumbres de los hombres. El arte ofrece un conocimiento no a - través de conceptos sino por medio de imágenes.

El arte forma parte de los fenómenos supraestructurales en

gendrados por el régimen económico de la sociedad de que se trata. En el arte cobra su expresión la ideología de una determinada clase.

La ciencia, ésta es un elemento imprescindible de la cultura, forma un sistema de conocimientos sobre el mundo que nos rodea, sobre las leyes que rigen el desarrollo de la naturaleza y la sociedad.

La ciencia descubre las leyes del mundo objetivo y provoca al hacerlo, la posibilidad de prever los acontecimientos, sirviendo así de instrumento para la transformación práctica del mundo del hombre, de instrumento para someter las fuerzas de la naturaleza y de la sociedad a los intereses de ésta.

Tanto la ciencia como el arte, han alcanzado diversos grados de desarrollo en la historia, atendiendo al modo de producción y han estado al servicio de los que según detentan los medios de producción en una etapa históricamente dada.

d. La religión.

La religión es una forma ideológica que proyecta en la conciencia de los hombres una imagen fantástica, ilusoria, y falsa de la realidad. "...La religión -escribe Engels- no es más que el reflejo fantástico que proyecta en la cabeza de los hombres, esos poderes materiales que gobiernan su vida diaria, un reflejo en que los poderes terrenales revisten la forma de poderes supraterrrenales. En los inicios de la historia, empiezan --- siendo las potencias de la naturaleza, las que así se reflejan en la cabeza del hombre, revistiendo, conforme van desarrollándo

se los diferentes pueblos, las más diversas y abigarradas personificaciones..., pero pronto, al lado de las potencias naturales, entran en acción también los poderes sociales. Toda una serie de poderes que empiezan enfrentándose a los hombres con el mismo carácter extraño y misterioso, gobernándolos con el mismo aparente imperio de la naturaleza". (51)

La utilidad de la religión se explica, ante todo, por la opresión social que gravita sobre las masas populares, por el hecho de que la religión es utilizada por las clases explotadoras como arma de esclavización espiritual de los trabajadores, como uno de los medios para fortalecer la dominación política sobre el proletariado.

Lenin opinaba sobre la función social de la religión que.

"La religión es el opio del pueblo: ésta sentencia de Marx constituye la piedra de toque de toda la concepción marxista sobre la religión. El marxismo ha considerado siempre a todas las religiones, todo el clero, como órganos de la reacción burguesa puestos al servicio de la explotación y embrutecimiento de la clase obrera". (52)

Al aparecer la explotación del hombre por el hombre, a las fuerzas de la naturaleza que sojuzgaban a los hombres vinieron a unirse, además, las fuerzas sociales, que imponían a los trabajadores sufrimientos y penalidades tan grandes y aún mayores que las fuerzas naturales.

51) Ibid 15., pp. 346-347.

52) Ibid 49., p. 371

La impotencia de las clases explotadas en su lucha contra los explotadores crea la fé en una vida mejor más allá de la tumba, tan inevitablemente como la impotencia del salvaje en la lucha con la naturaleza engendra la creencia en los dioses, en los demonios, etc". (53)

e. La filosofía.

La filosofía expresa la concepción del mundo de una u otra clase de la sociedad según sea el modo de producción sobre el cual se desarrollen las teorías filosóficas.

El problema fundamental de la filosofía es el que trata de resolver las relaciones entre la conciencia y la materia, tratar de determinar que es primero, si la materia o la conciencia. Además de éste primer problema, se plantea uno segundo, consistente en preguntarse si el pensamiento humano es capaz de comprender el mundo, o éste es incomprendible.

La filosofía en cuanto forma de la conciencia social, nació como la concepción del mundo espontáneamente materialista de las fuerzas sociales progresivas y como antípoda de la religión.

Pero, al surgir en una sociedad ya escindida en clases, la filosofía no tarda en dividirse, frente a la concepción materialista aparece en seguida la concepción idealista.

La orientación materialista de la filosofía refleja, generalmente, la situación y las ideas de las clases avanzadas. La filosofía materialista se desarrolla en estrecha relación con el desarrollo de las ciencias naturales.

La filosofía idealista es por el contrario, la concepción del mundo de las clases reaccionarias.

Así el materialismo afirma que es la materia quién crea a la idea, y por contra, los idealistas sostienen que es la idea quien origina la materia; a los seguidores de la primera corriente se les conoce como materialista, a los segundos idealistas.

C. El papel activo de las ideas revolucionarias en el desarrollo social.

a. La teoría marxista-leninista de la revolución.

La historia de la sociedad atestigua que el cambio de las formaciones económico-sociales se lleva a cabo por medio de revoluciones sociales.

En una sociedad dividida en clases antagónicas, la contradicción entre las viejas relaciones de producción y las nuevas fuerzas productivas se convierte inevitablemente en un conflicto entre unas y otras, pues las relaciones de producción caducas -- son defendidas y mantenidas en pie por la clase dominante, que encuentra en ellas la base de su existencia y dominación. Por lo que la causa fundamental de la revolución reside en la insoluble contradicción entre las nuevas fuerzas productivas y las relaciones de producción ya inoperantes.

La base y causa económica de las revoluciones sociales fué expuesta por Marx en el prólogo de 1859 en el quinto principio.

"Al llegar a una determinada fase de su desarrollo, las --- fuerzas productivas materiales de la sociedad chocan con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro

de las cuales se han desenvuelto hasta allí. De formas de desarrollo de las fuerzas productivas, éstas relaciones se convierten en trabas suyas. Y se abre así una época de revolución social". (54)

Toda revolución es el resultado de la acción de una serie de factores objetivos y subjetivos. El conjunto de los factores objetivos forman la situación revolucionaria. Según Lenin, la situación revolucionaria se caracteriza por los siguientes distintivos.

1. La imposibilidad para las clases dominantes de mantener sin cambios las formas de su dominación, que produce -- una brecha por la que se abren paso el descontento y la indignación de las clases oprimidas.
2. Agudización por encima de lo corriente de la pobreza de las clases oprimidas.
3. Considerable elevación, a consecuencia de las causas indicadas, de la actividad de las masas, que en los períodos pacíficos se dejan despojar calladamente; pero que en los períodos turbulentos se ven empujadas tanto por la situación de crisis como por las mismas alturas a -- una actuación histórica independiente". (55)

Las revoluciones sociales se distinguen con arreglo a su carácter, a sus fuerzas motrices y a sus resultados económicos sociales y políticos.

54) Ibid 20., p. 333.

55) Ibid 45., T, VIII. p. 186.

El carácter de la revolución se determina sabiendo cuáles son las relaciones de producción que se destruyen y cuáles se afianzan como resultado de ella.

Las fuerzas motrices de la revolución son las clases que la llevan a cabo, que derrocan las relaciones de producción obsoletas y a sus portadores, las clases reaccionarias, haciendo posible el triunfo de las nuevas relaciones de producción.

Con arreglo al carácter y a las fuerzas motrices, se distinguen diversos tipos de revolución ellas son: las sublevaciones de los esclavos contra los esclavistas, la de los siervos contra los terratenientes, las revoluciones antif feudales burguesas y democrático-burguesas de la época del capitalismo ascendente y del imperialismo, y, por último, las revoluciones proletarias socialistas.

D. Interés de clase.

Desde el momento en que la sociedad se divide, (en cuanto a quienes poseen los medios de producción) en clase dominante y clase oprimida, surgen intereses de clase contradictorios, que tanto la clase propietaria como la desposeída van a defender.

Existen dos tipos de intereses de clase, los espontáneos inmediatos y los estratégicos a largo plazo.

Los intereses espontáneos inmediatos son las aspiraciones que manifiestan las clases, motivadas por problemas actuales de su existencia, tienen en general, por objetivo, lograr un mayor bienestar inmediato, una mejor participación en el reparto de la riqueza social. Por ejemplo, el interés espontáneo inmediato de

un grupo de obreros de bajos salarios, es conseguir el aumento de sus ingresos para poder hacer frente al alza del costo de la vida, en dicho caso se pretende alcanzar una solución a un mal actual, sin buscar la causa profunda de dicho mal.

De ahí que el proletariado, abandonado a sus intereses espontáneos inmediatos, no logre ir más allá de una lucha puramente reformista, lucha que en sí no está mal, pero que no puede transformarse en la meta final de la lucha proletaria, puesto que no atacan el sistema mismo de explotación que es la verdadera causa contra la que los obreros deben luchar para superar su situación.

Los intereses estratégicos a largo plazo son aquellos que surgen de la situación propia a cada clase en la estructura económica de la sociedad. El interés estratégico a largo plazo de la clase dominante, es mantener en su poder los medios de producción; y el de la clase dominada es destruir el sistema de producción privada.

Es partiendo de la lucha por sus intereses inmediatos como el proletariado avanza hacia la toma de conciencia de sus intereses finales de clase.

Lenin fué muy claro respecto a éste punto, "para conducir al proletariado a la lucha política contra los servidores del capital, es necesario ligar a ésta lucha con determinados intereses de la vida cotidiana..." (56)

56) Vladímir Ilich Lenin, "¿Quiénes son los Amigos del Pueblo y como Luchan contra los Socialdemócratas?", en Obras Completas. Editorial Cartago, Buenos Aires. 1969. T, I. p. 349.

Ahora bien, cuando una clase social está consciente de sus intereses estratégicos a largo plazo, se dice que tiene conciencia de clase.

E. Posición de clase.

No basta pertenecer a una clase para estar dispuesto a luchar por los intereses de esa clase, hay casos de burgueses que reniegan de su clase y empiezan a defender las posiciones -- del proletariado. Pero también hay proletarios que traicionan a su clase defendiendo los intereses de la burguesía.

Se llama posición de clase a la toma de partido por una clase en un proceso social, político y económico determinado, esto implica defender y luchar por los intereses de clase en cuestión, adoptar su punto de vista, pasar a ser miembro de sus filas.

CAPITULO II

Capítulo segundo.

La lucha de clases.

1. Definición conceptual de lucha clases, según el materialismo histórico.

"La historia de todas las sociedades que han existido - hasta nuestros días, es la historia de las luchas de clases". (57)

La lucha de clases es la pugna entre clases cuyos intereses de clase son incompatibles u opuestos. Constituye el contenido - fundamental y la fuerza motriz de la historia de todas las sociedades divididas en clases antagónicas, desde el momento de la de sintegración del régimen de la comunidad primitiva hasta la su-- presión completa de las clases explotadoras.

En la lucha de clases encuentra expresión la contradicción principal de cada modo antagónico de producción. Si la fuente de todo desarrollo es la aparición, desenvolvimiento y la supera--- ción de contradicciones fundamentales se revelan y resuelven, ba jo la forma y a través de la lucha de clases.

El conocimiento de ésta lucha descubrió la vía para la in-- terpretación del desarrollo sujeto a leyes de la sociedad de cla ses.

"Son hechos conocidos por todos que las aspiraciones de --- unos miembros de una sociedad concreta se contradicen con las as piraciones de otros miembros, que la vida social está llena de - contradicciones, que la historia nos hace ver la lucha entre pue blos y sociedades, así como la sucesión de períodos de revolu--- ción y reacción, de paz y de guerra, de estancamiento y de rápi-

do progreso. El marxismo proporciona la clave que permite descubrir la ley que rige en éste aparente laberinto y caos: la teoría de la lucha de clases" (58)

Los hombres se incorporaron a la lucha de clases mucho antes de que hubiera sido elaborado el concepto de la misma.

Maquiavelo veía la fuerza motriz de la historia en el interés material, al decir que los hombres olvidan más pronto la muerte del padre que la pérdida de sus bienes. En el choque de los intereses materiales encontraba también la causa de la lucha entre pobres y ricos.

El desarrollo ulterior de la idea de lucha de clases va unida a la generalización de la experiencia de la revolución inglesa (s.XVII), particularmente de la francesa (s.XVIII) y también de los acontecimientos históricos posteriores, de comienzos del siglo XIX.

Caracterizando las condiciones históricas que hicieron posible el conocimiento de la lucha de clases, Engels escribía.

"Desde los tiempos de la gran industria, es decir, desde los tiempos al menos de la paz europea de 1815, en Inglaterra para nadie era ya un secreto que el centro de toda la lucha política en el país eran las aspiraciones de dominación de dos clases: la aristocracia terrateniente y la burguesía. En Francia se tomó conciencia de ese mismo hecho con la vuelta de los Borbones. Los historiadores de la Restauración, las señalan constantemente como la clave para la interpretación de la historia francesa a par

tir de la Edad Media. Y a partir de 1830, en éstos dos países la clase obrera, ha sido reconocida como el tercer luchador que aspira a la dominación. Las relaciones se han simplificado tanto, - que sólo quienes cierran conscientemente los ojos no pueden ver que en la lucha de éstas tres grandes clases, y en el choque de sus intereses, reside la fuerza motriz de toda la historia contemporánea...". (59)

II. Tipos de lucha de clases.

A. Económica.

La lucha de clases se manifiesta en tres terrenos - principales de la vida social: en el económico, político e ideológico.

Históricamente, el primer tipo de lucha de la clase obrera fué la lucha económica, es decir, la que los obreros mantienen - en defensa de sus intereses espontáneos inmediatos (aumento de - salario, reducción de la jornada de trabajo, mejoramiento de las condiciones de trabajo, etc.)

Lenin define de la siguiente manera la lucha económica.

"La lucha económica, es la lucha colectiva de los obreros - contra los patronos por conseguir condiciones ventajosas en la - venta de su fuerza de trabajo, por mejorar las condiciones de -- trabajo y de vida de los obreros". (60)

59) Ibid 18., T, II. p. 308.

60) Vladimir Ilich Lenin, ¿Qué Hacer?, en Obras Escogidas, Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú. 1960. T. I. p. 168.

Esta lucha se opone a la ofensiva de los patrones contra -- las condiciones de vida de los obreros, prepara a estos para la lu cha por objetivos más elevados y contribuye a su educación revo lucionaria y organización.

No obstante la lucha económica, en sí, no puede traer al -- proletariado la emancipación. Lo único que consigue es mejorar - las condiciones de venta por los obreros de su fuerza de trabajo al capitalista, y no suprime las condiciones económicas que les obligan a contratarse con los patrones. Esto último sólo puede - ser alcanzado con la lucha política.

La lucha económica para Marx no es un fin en sí pero "si -- los obreros se mostrasen pusilánimes y cediesen en sus choques - diarios con los capitalistas, indudablemente perderían la capaci dad de empezar ningún movimiento más amplio". (61)

B. Ideológica.

La tarea de éste tipo de lucha de clases consiste, ante todo, en emancipar al proletariado de los modos de pensar burgue ses, los cuáles dentro de la sociedad capitalista le vienen im-- puestos no sólo por las organizaciones e instituciones dominan-- tes, sino por todas las condiciones de su vida diaria.

La lucha ideológica está llamada a llevar a las masas prole tarias la ideología socialista, a ayudarle a tomar conciencia de sus intereses estratégicos a largo plazo.

El cumplimiento de ésta tarea es la condición para la trans formación de la lucha de clases espontánea en lucha consciente.

La lucha ideológica del proletariado, dirigida contra todas las formas de la ideología burguesa y reformista adquiere actualmente proporciones particularmente grandes, ésta lucha es el reflejo espiritual de la sociedad del proceso histórico de transición del capitalismo al socialismo. Conforme más profunda se hace la crisis del capitalismo mundial, cuanto más se agudizan las contradicciones de clase en los países capitalistas, tanta más importancia adquiere la lucha ideológica como parte integrante de la lucha proletaria.

C. Política

Es el tipo supremo de la lucha proletaria, la principal característica de éste tipo de lucha consiste en alcanzar los intereses estratégicos a largo plazo de la clase proletaria.

"Los intereses más esenciales de las clases, pueden ser satisfechos sólo por las transformaciones políticas radicales en general; en particular, el interés económico fundamental del proletariado, únicamente puede ser satisfecho mediante la revolución política, que reemplaza la dictadura de la burguesía por la dictadura del proletariado". (62)

Una segunda característica, es que la lucha política es la lucha de toda la clase; significa no ya la pugna de los obreros de una empresa contra su patrón, sino de toda la clase proletaria contra la clase capitalista.

62) Ibid 45., p. 362.

III. Formas de la lucha de clases.

A. Legales e ilegales.

Cada uno de los tipos de lucha descritos puede tener distintas formas, legales-ilegales; pacíficas-violentas.

Las formas legales son aquellas que se encuentran legisladas, previstas en una norma jurídica y por ende autorizadas por el gobierno para llevarse a cabo, por ejemplo, la huelga es una forma legal de la lucha obrera en contra del patrón, puesto que a partir de la Constitución de 1917 se le reconoció a la clase trabajadora dicho derecho.

Y por contra las formas ilegales, no están permitidas, están prohibidas por el poder del Estado, en el mismo ejemplo de la huelga, hasta antes de la Constitución de 1917, ésta no se encontraba contemplada en una norma jurídica, aunque de hecho se practicaba pero era ilegal realizarla. Toda forma de lucha legal en sus inicios fué ilegal, pues el concederles el carácter de legales no fué un acto gracioso de la clase dominante, sino que fué una conquista de la clase oprimida ganada a capa y espada, después de violentas convulsiones sociales, en las que cada clase defendió su particular interés.

B. Pacíficas y violentas.

Por regla general las formas de lucha pacíficas son legales y las formas violentas son ilegales, pero en el primer caso pueden existir excepciones, pues habiendo formas de lucha pacíficas y legales se pueden tornar en violentas, por ejemplo, la huelga es lícita realizarla, se está llevando a cabo pacíficamente

te pero se puede tornar violenta al momento que los esquirols -
quieran desalojar a los huelguistas del centro de trabajo.

IV. La lucha de clases como proceso social asociativo y disociativo.

A. Asociativo. Se está ante un proceso asociativo, cuando se da un acercamiento entre dos o más participantes de un sistema social, en éste orden de ideas la lucha de clases se presenta como un proceso social asociativo, con respecto a los integrantes de una misma clase social, que tienen intereses de clase comunes que defender. La burguesía, por un lado, detentadora de los medios de producción quiere seguir siendo dueña de los mismos, y por lo tanto, todos los burgueses se unen para hacer frente común al enemigo.

Por el otro lado está la clase proletaria, carente de los medios de producción pero que desea poseerlos, y por ello mismo también se fusionan para lograr sus objetivos en contra de sus verdugos los burgueses.

B. Disociativo.

Los procesos disociativos adoptan cuatro formas distintas a saber: la competencia, la rivalidad, la oposición y finalmente el conflicto.

La lucha de clases funge como proceso social disociativo, porque distancia, separa a las clases poseedora y desposeída en virtud de la defensa de sus intereses particulares de clase.

En las sociedades divididas en clases antagónicas, en donde de cada una de éstas van a surgir intereses contradictorios, es

normal que se presenten los cuatro aspectos mencionados al principio. Es decir, la burguesía y el proletariado compiten, son rivales, se oponen y por último son clases conflictivas entre sí, todo ello por la posesión de los medios de producción.

V. La lucha de clases, factor del cambio social.

Se entiende por cambio social toda modificación o alteración de una estructura social, ya sea parcial o total. Entre otros de los factores del cambio social se encuentran los trastornos sociales, y dentro de éstos se ubica a la lucha de clases.

El cambio puede darse en diferentes partes de la estructura; económica, política, familiar, etc. El cambio que se da en cualquiera de las partes mencionadas se le considera cambio intraestructural, pero de ninguna manera ello implica un cambio total del sistema social, ya que para que éste se dé, se requiere de la modificación de la totalidad de las partes del sistema.

Las teorías que a continuación se mencionan tratan únicamente del cambio de las estructuras o sea, del cambio total.

A. Teoría del cambio social.

a. Augusto Comte, (teoría de los tres estados).

El modelo del cambio social de Comte, se explica en función del progreso intelectual del hombre, éste modelo se encuentra en la ley de los tres estados, la cual explica el progreso intelectual de la humanidad, y la que integra la dinámica social de Comte.

1. Primer estado, Teológico o ficticio.

En éste estado, la especulación del intelecto humano se

dirige hacia temas radicalmente insolubles por una investigación científica que tenga el carácter de seria. La inteligencia humana, debido al atraso en que se encontraba en ésta etapa, busca de manera exclusiva el origen de los fenómenos que le atraen.

Este estado se dividió en varias etapas que son:

-Etapa del fetichismo, en la cual todo lo que acontece se explica en función de la acción de una voluntad inteligente.

El fetichismo es un estado de salvajismo en el que el hombre vive en existencia animal y tiene un concepto infantil de las cosas, todo se interpreta en relación con ficciones.

-Etapa del politeísmo, la vida de los objetos materiales se les retira y se traslada a seres ficticios, por lo general invisibles, la actividad de éstos seres explica los fenómenos naturales y luego los sociales. El politeísmo caracteriza la etapa humana conocida como barbarismo.

El fin de la etapa politeísta aparece cuando se reducen las inteligencias o voluntades que pretenden explicar la naturaleza a una sola voluntad.

2. Estado metafísico o abstracto.

En el período metafísico no se ha abandonado la idea dominante de la etapa inicial de buscar el conocimiento absoluto. En lo esencial el pensamiento metafísico se identifica con el teológico, pero se diferencia en la solución dada a los mismos problemas planteados a esos dos tipos de pensamiento.

Tanto la teología como la metafísica, tratan de explicar el

origen de las cosas y su destino; la naturaleza íntima de las cosas, pero en la segunda, en lugar de dar a esos problemas una solución que provenga de la intervención de seres sobrenaturales, éstos son sustituidos por un conjunto de principios abstractos - que se utilizan para explicar las cosas.

3. Estado científico o positivo.

Este estado constituye el momento en que la inteligencia alcanza su madurez; el hombre ya no se preocupa por el conocimiento absoluto, ya no indaga el origen de los fenómenos.

Ahora su preocupación se limita a investigar las relaciones constantes entre los fenómenos que pueden ser de coexistencia o de sucesión.

Otras dos leyes que complementan a las de los tres estados son: la ley de la correlación de las actividades prácticas y la ley de la correlación de los sentimientos.

Por lo que se refiere a la primera, Comte pensaba que a cada estado del desarrollo intelectual le correspondía una forma - específica de poder espiritual y político, cada etapa determina un cierto tipo de actividades y organización social. La principal finalidad de las sociedades primitivas es la conquista y subyugación de un pueblo por otro, se producen diversas formas de esclavitud a los trabajadores.

En el estado metafísico existe el predominio de las abstracciones y de los principios jurídicos que constituyen la base de la organización social y de las relaciones humanas: la libertad en ésta etapa tiene un descenso en virtud del desenvolvimiento - de algunas formas de servidumbre.

En la etapa positiva existe aún fe en la fuerza, pero no se ve a la conquista como fin principal de la sociedad y la industria tiene un alto grado de desarrollo. Comte pensaba que el desarrollo industrial y científico acabaría con las guerras, llegando a afirmar que las guerras napoleónicas serían las últimas.

La ley de la correlación de los sentimientos alude a que la sociedad puede modificarse a través del sentimiento. En la historia de la humanidad ha existido una creciente expansión del sentimiento, la cual está de acuerdo o corresponde a los estados de desarrollo de la inteligencia humana. En el estado teológico, el sentimiento social se limita a la comunidad local. En la Edad Media los sentimientos sociales no se limitan a la comunidad local, sino que se extienden y vinculan al mundo cristiano; cuando se pasa al estado científico, la simpatía social llega a ser universal, en éste estado, el altruismo y la buena voluntad comprenden a todos.

b. Herbert Spencer.

Para Spencer hay tres clases de evolución: la inorgánica que comprende la astrogenia y la geogenia, la orgánica que abarca los fenómenos físicos y psíquicos de los seres vivos, y la -- evolución superorgánica que comprende los agregados sociales.

Para comprender el pensamiento evolucionista de Spencer, es necesario tener conocimiento de algunas de sus ideas filosóficas, que son las siguientes.

"1. En todo el universo, existe una redistribución incesante de materia y movimiento.

2. Esta redistribución constituye evolución, allí donde predomina una integración de la materia y una disipación de movimiento, y constituye disolución donde predomina una absorción de movimiento y una desintegración de la materia.

3. La evolución es simple cuando el proceso de integración, o la formación de un agregado coherente, se verifica sin complicación con otros procesos.

4. La evolución es compuesta cuando simultáneamente con éste cambio primario, de un estado incoherente a un estado coherente se producen cambios secundarios, debido a diferencias en las circunstancias de las diversas partes del agregado.

5. Estos cambios secundarios constituyen una transformación de lo homogéneo en heterogéneo, transformación, que como la primera, se muestra en el universo como un todo.

6. El proceso de integración, operando tanto local como generalmente, se combina con el proceso de diferenciación para hacer que éste cambio sea, no simplemente de lo homogéneo a lo heterogéneo, sino de la homogeneidad indefinida a la heterogeneidad definida; y éste rasgo de creciente determinación que acompaña a la característica de creciente heterogeneidad, se muestra como ella, en la totalidad de las cosas y en todas sus divisiones y subdivisiones hasta lo más íntimo". (63)

La forma más elevada de la evolución superorgánica se manifiesta en las sociedades, la ley de la evolución aplicada a la -

63) Rummey J, "Spencer", Fondo de Cultura Económica, versión española de Tomás Muñoz Molina. México, D.F. 1959. p. 44.

sociedad, revela que de las sociedades simples se pasa a los diversos niveles de las sociedades compuestas. Las sociedades compuestas nacen por la agregación de las simples, mediante agregaciones de sociedades se originan sociedades doblemente compuestas, por la agregación de sociedades doblemente compuestas nacen sociedades triplemente compuestas.

Una sociedad simple está formada por familias; una sociedad compuesta está formada por familias agrupadas en clases; una sociedad doblemente compuesta se origina por la unión de los clanes en tribus, y las sociedades triplemente compuestas como la actual, son aquellas en las cuales las tribus se han unido para formar Naciones o Estados.

Desde otro punto de vista, también se ha dado un cierto tipo de evolución, según la cual se ha pasado de la sociedad militar a la industrial. Se caracteriza la primera por una cooperación obligatoria, y la segunda por una cooperación voluntaria.

Características de la sociedad militar e industrial.

La sociedad militar implica, un control centralizado tanto en la guerra como en la paz, y una proclividad de que el jefe militar se convierta en un jefe político despótico. En forma paralela al gobierno temporal se crea un gobierno sobrenatural que reproduce los rangos, los poderes y el aspecto militar del primero; la organización eclesíastica enseña que la virtud suprema es la obediencia incondicional y que la desobediencia constituye un crimen que es necesario castigar con la peor de las torturas. La función de la industria en éste tipo de sociedad es la de servir para la satisfacción de las necesidades militares.

La relación entre individuo y Estado suministra la base para la creación de una ideología absolutista.

La sociedad opuesta a la militar es la industrial. Esta última es pacífica y en sus primeras etapas de desarrollo posee -- una organización política electiva y democrática, aparecen instituciones libres y un gobierno representativo lo que hace suponer un considerable desarrollo de los derechos políticos.

En lugar de una creencia uniforme impuesta por la fuerza, -- aparecen creencias multiformes aceptadas en forma voluntaria, en lugar del gobierno despótico surge un gobierno representativo.

c. Carlos Marx.

En el pensamiento marxista, el cambio en las diversas -- partes de la supraestructura depende del cambio que se presente en la base económica, pero también las instituciones jurídico-políticas así como las ideologías pueden influir también en la base económica para modificarla.

B. La lucha de clases, fuerza motriz de la historia.

La lucha de clases se manifiesta como motor del desarrollo histórico, ante todo, porque a través de ella tiene lugar el paso del régimen social caduco a un régimen social nuevo y más -- elevado.

En el antagonismo de las clases se revela el conflicto entre las fuerzas productivas nuevas y las inoperantes relaciones de producción. Este conflicto queda resuelto por la revolución -- social, que es la manifestación suprema de la lucha de clases.

La lucha de clases no actúa como motor de los acontecimien-

tos históricos sólo en la época de las revoluciones sociales; lo hace también durante las épocas pacíficas. Las pequeñas mejoras tan ensalzadas por los reformistas, son en realidad un producto secundario de la lucha revolucionaria.

Enfrentando la teoría socialista de la lucha de clases como único motor real de la historia, a la teoría del progreso social solidario burgués, Lenin escribía: "Según la doctrina del socialismo, el motor real de la historia es la lucha revolucionaria de las clases. Según la doctrina de los filósofos burgueses, el motor del progreso es la solidaridad de todos los elementos de la sociedad que tienen conciencia de la imperfección de una u otra institución. La primera doctrina es materialista, la segunda es idealista. La primera es revolucionaria, la segunda reformista. La primera fundamenta la táctica del proletariado en los países capitalistas modernos, la segunda la táctica de la burguesía". (64)

VI. La lucha de clases en México.

A. En el período colonial.

Desde su nacimiento, la existencia de la sociedad novohispana presenta, como cualquier sociedad dividida en clases, -- profundos antagonismos de orden económico, político y social, -- originados en la injusta distribución de la riqueza así como en los privilegios políticos y jurídicos de la clase dominante. --- Conspiraciones, tumultos, alzamientos, rebeliones violentas, etc. fueron constantes en el período colonial. En dichos movimientos

participaron los más diversos grupos étnicos.

La lucha de clases constituyó la expresión real y verdadera de la mayoría de éstos movimientos sociales ocurridos durante la época colonial, de 1521 a 1821 se realizaron un promedio de 100 rebeliones que son, a saber:

1. Oposición de encomenderos a la real cédula de 1523 que prohibió las encomiendas.
2. Sublevación de indígenas en la región del Pánuco, dominada por el capitán Gonzalo de Sandoval (1523).
3. Rebelión de los indios Zapotecas y Mixes (1523).
4. Sublevación de los indios de Chiapas, dominada por Diego de Mazariegos (1528)
5. Rebelión de los indios aztecas en la ciudad de México -- (1531)
6. Insurrección de los indios Opilíngos en Chiapas (1531).
7. Conjuración de negros en 1537.
8. Rebelión de indios en la Villa de San Jerónimo de los Cozcozcos, Sinaloa (1537).
9. Insurrección de indígenas en Sinaloa contra Diego de -- Proaño, dirigida por el cacique Ayapín a fines de 1538.
10. Rebelión de los indios Cascanes desde Nayarit hasta Zacatecas, dominada en 1542 por el Virrey Mendoza y Cristóbal de Oñate.
11. Oposición de encomenderos a las nuevas leyes (1543-1544)
12. Conjuración de españoles (1549)
13. Rebelión de los indios Zapotecas en el obispado de Oaxaca, dominada por don Tristán de Arellano (1550).

14. Conjuración de Martín Cortés (1565-1566)
15. Rebelión de Cuauchichiles en Zacatecas (1570).
16. Sublevación de los indios de río Fuerte en Sinaloa hacia 1574.
17. Sublevación de los indios de Nueva Galicia, dominada -- por el capitán Juan de Salas (1584).
18. Insurrección de los Acaxes en Durango y Zacatecas (1590)
19. Rebelión de los guasaves en Sinaloa (1598)
20. Insubordinación de los indios de las minas de Topia en 1598.
21. Nueva rebelión de los guasaves, sofocada por el capitán Diego Martínez de Hurdaide en Sinaloa (1600)
22. Sublevación en la Nueva Galicia (1600-1601)
23. Guerra del capitán Diego Martínez de Hurdaide en Sinaloa contra Zuaques, Tehuecos y Ocoronis (1607)
24. Rebelión del negro Yanga en Orizaba (1609)
25. Insurrección de los Yaquis dirigida por Lautaro y Babilonio, combatida por el capitán Diego Martínez de Hurdaide en 1609 y 1610.
26. Expediciones de Diego Martínez de Hurdaide contra los Yaquimís, y derrota de aquél (1610).
27. Rebelión de los indios de Tekax, Yucatán (1610)
28. Sublevación de los Xiximes de la Nueva Vizcaya, dominada por don Francisco de Ordóñez (1611).
29. Rebelión de los Tepehuanes en la región de Topia (1611)
30. Insurrección de negros en 1612.

31. Nueva rebelión de Tepehuanes, vencida por don Gaspar de Alvear (1616).
32. Levantamiento de los Nebomes en Sonora (1618).
33. Nueva Rebelión de los Guasaves en Sinaloa, derrota por el capitán Pedro de Perea (1620)
34. Tumulto en la ciudad de México contra el virrey Galves (1624)
35. Rebelión del cacique Tzoo en Sinaloa y su derrota por Martínez de Hurdaide (1625).
36. Rebelión de Indígenas en el noroeste (1632)
37. Insurrección de los indios Guasapares en el noroeste - de Sinaloa, sofocada por el capitán Perea (1632).
38. Sublevación de los indios de Bakalal, Yucatán (1639).
39. Rebelión de los Tarahumaras (1650).
40. Conspiración de don Guillén de Lampart (1659)
41. Insurrección de los indios de Tehuantepec (1660)
42. Nueva rebelión de los Tarahumaras (1662).
43. Rebelión de los indios Tobosos (1667).
44. Nueva rebelión de los indios de Tehuantepec (1670).
45. Alzamiento de indios en Nuevo México (1680), reconquistado por el gobierno español hasta 1692.
46. Sublevación de indios en Oaxaca (1681)
47. Rebelión de Tarahumaras (1688).
48. Nueva rebelión de Tarahumaras (1693),
49. Tumulto popular en la ciudad de México (1692).
50. Rebelión Pima de las misiones de Caborca y Tubutama (1692), concluida con la intervención del padre jesuita

Eusebio Kino.

51. Sublevación de los indios de Tuxtla, Chiapas (1695).
52. Insurrección de los pueblos de Tarahumara y Sonora --- (1696).
53. Rebelión de los Pimas de Sonora.
54. Motín popular en la ciudad de México (1697).
55. Rebelión de los indios de la Pimeria Alta en Sonora --- (1699).
56. Ataque de indios al pueblo de Acaponeta (1699).
57. Rebelión de los indios del Nuevo Reino de León 1709, -- concluida hasta 1715.
58. Insurrección de los indios Tzendales en Chiapas (1712).
59. Rebelión de indios Seris en 1714.
60. Sublevación de los indios en Nayarit (1724).
61. Insurrección de los indios de las misiones en el sur de la Baja California (1733).
62. Rebelión campesina en la jurisdicción de las Villas de San Felipe y San Miguel el Grande, dirigida por el indio Otomí Nicolás Martín (1734-1735).
63. Protesta de indios Yaquis contra los mayordomos de las misiones jesuitas en la región de Ostímuri, Sonora (1835)
64. Rebelión de los esclavos de las haciendas vecinas a Córdoba (1736).
65. Insurrección de los Yaquis y Mayos contra los mayordomos de las misiones jesuitas (1737).
66. Ataque de indios al presidio de Sinaloa (1774).

67. Nueva insurrección de Yaquis y Mayos en Ostímuri 1740, dirigida por Calixto el muni, y Bernabelillo, concluida en 1745.
68. Pacificación de la Nueva Santander iniciada por don José de Escandón en 1748.
69. Alzamiento de los Seris en Sonora (1748).
70. Rebelión de los Pimas Altos, Sobas y Pápagos que atacaron las misiones y reales de minas del noroeste de Sonora, dirigida por el indio Luis de Sario (1751).
71. Ataque de indios Pápagos a la misión de San Mateo (1751)
72. Sublevación de los indios Californios (1753).
73. Guerra contra los Seris, realizada por el gobernador don Juan de Mendoza (1755).
74. Rebelión de los Seris de la Pimeria Baja (1755-1759).
75. Insurrección de apaches y comanches (1759).
76. Rebelión de Seris y Pimas (1760).
77. Sublevación de los Pimas Bajos de Tecoripa, Suaqui y -- pueblos Vecinos. (1761).
78. Insurrección de indios Mayas en Yucatán dirigida por Jacinto Caneck (1761)
79. Campaña del capitán Vildósola contra los indios Seris de cerro Prieto (1762).
80. Rebeliones en Yautepec, Puebla, Guanajuato y otras provincias (1764).
81. Alzamiento de Seris, Pimas y Sububapas en el pueblo de Suavi Sonora, provocado por la pena de azotes que se -- aplicó al indio gobernador del pueblo, por orden del pa

- dre jesuita del pueblo (1766).
82. Tumulto de mineros en Real del Monte (1766).
 83. Ataque contra los Seris desde Pitio Hermosillo, que culminó con la creación de la Villa de Seris en el Pític (1767).
 84. Sublevación del indio Juan Cipriano en Guanajuato (1767)
 85. Tumulto de más de tres mil mineros del Cerro de San Pedro y del Pueblo de San Nicolás en San Luis Potosí, contra los dueños de las minas y el alcalde mayor don Andrés de Urbina y Eguiluz a fines de abril de 1767. Los insurrectos se dirigieron a la ciudad para reclamar el pago de las deudas con ellos contraídas, recibiendo el ofrecimiento de que serían cubiertas, como en efecto tuvo que hacerse por intervención de las autoridades.
 86. Motines contra la expulsión de los jesuitas en Valladolid, Uruapan, Pátzcuaro, Guanajuato, San Luis de la Paz y San Luis Potosí.
 87. Alzamiento de los indios Sububapas (1770).
 88. Rebelión de los indios de la misión de todos santos en Baja California 1772.
 89. Ataque de apaches al presidio de Tubac (1774).
 90. Rebelión de los indios de la misión de San Diego de Alcalá, California (1775).
 91. Rebelión de trabajadores mineros en Guanajuato (1776).
 92. Motín de trabajadores mineros en Pachuca (1776).
 93. Rebelión en Izúcar, Puebla (1778).

94. Conspiración de los machete , dirigida por don Pedro de la Portilla (1799).
95. Rebelión del indio Mariano Michel (1801).
96. Conspiración de Valladolid 1801.
97. Conspiración de Querétaro (1810).
98. Insurrección de campesinos, trabajadores de las minas y miembros del bajo clero, acaudillada por don Miguel Hidalgo, e iniciada en la población de Dolores en la intendencia de Guanajuato (1810).
99. Rebelión de ópatas y Mayos (1822).
100. Rebeliones de indios Yaquis en 1825 y 1832.

Estas constantes y numerosas rebeliones, principalmente de indígenas y hombres de casta ocurridas durante la época colonial, crearon en grandes masas de la población explotada un espíritu revolucionario vigoroso. Como no ocurrió en ninguna otra colonia de España en América, antecedente y factor determinante del gran movimiento de emancipación iniciado en el año de 1810.

Por otra parte, a diferencia de la revolución de independencia de las otras colonias españolas, surgida de los cabildos y de las ciudades, la de México desde su inicio fué una gran guerra de clases de los trabajadores agrícolas y mineros, dirigida por sacerdotes rurales pertenecientes al bajo clero, como puede verse, en el sector eclesiástico también se presenta la pugna clasista.

B. En la época postindependentista.

En el período comprendido de 1821 a 1910, la situa--

ción socioeconómica del país no sufrió grandes cambios, pues continuaron existiendo explotadores y explotados. Ahora los criollos, dueños del poder político que tanto ambicionaban se convertían en los nuevos verdugos del proletariado mexicano.

Siguió siendo una sociedad dividida en clases sociales, sólo que estrenó opresores, la clase trabajadora continuó con su sempiterna miseria, de nada le sirvió haber derramada tanta sangre si los usurpadores criollos se adueñaron del poder político.

Las contradicciones inherentes a toda sociedad clasista -- pronto hicieron su aparición dentro de la misma clase dominante, contradicciones que culminaron con el primer movimiento revolucionario del siglo XX, la Revolución Mexicana de 1910-1917.

C. En la revolución de 1910-1917.

Las deplorables condiciones de existencia, bajo las cuales siguió viviendo la clase trabajadora durante el período post independentista fueron el motivo principal que provocó la revolución de 1910, para comprender bien la lucha de clases en la era revolucionaria es necesario realizar una breve pero concisa descripción de carácter económico, en donde se muestre la situación económica por la que atravesaba el México de aquellos años, y -- que ésta sirva de reflejo a las condiciones materiales de vida -- del sector proletario.

Los últimos 35 años del siglo que va de la insurrección de 1810 a la revolución de 1910 abarcan una etapa del lento pero -- sostenido crecimiento. Estos años presenciaron el desenvolvimiento de la producción agrícola comercial, tanto para los mercados

nacionales como para los extranjeros, la desaparición gradual -- del artesano frente a la competencia de la fábrica, la creciente diversificación de las exportaciones y la importación de bienes de producción en proporciones cada vez mayores.

Tres factores explican la transición del estancamiento al crecimiento.

Primero, el surgimiento de la estabilidad política. Entre 1876 y 1910 sólo dos hombres ocuparon la presidencia; Manuel González durante un período (1880-84) y Porfirio Díaz el resto ---- (1876-80; 1884-1911); con la estabilidad vino la pacificación y más tarde una paz relativa.

En segundo lugar, el país se vió inundado por la inversión extranjera, atraída por los recursos naturales de México y por las ilimitadas facilidades que le brindó el gobierno porfirista.

El tercer factor fué que la inundación inicial de inversión extranjera hacia los sistemas de transporte, integró la economía mexicana tanto en un sentido interno como externo.

En términos generales, durante ésta época se produjo un importante desarrollo del capitalismo, y por ello mismo se acentuó la depauperación de la clase trabajadora.

Por lo tanto, la revolución mexicana fué el resultado lógico del desarrollo de las fuerzas socioeconómicas y políticas, -- que se habían formado durante el siglo XIX y principios del XX.

La revolución estuvo condicionada por un conjunto de factores objetivos y subjetivos. "Las revoluciones --decía Lenin-- no se hacen por encargo, no se acomodan a tal o cual momento, sino que van madurando en el proceso de desarrollo histórico y estallan en

un momento condicionado por todo un conjunto de causas internas y externas". (65)

A principios del siglo XX como consecuencia de la política antinacional del gobierno de Díaz se habían fortalecido en México las posiciones de los países imperialistas, entre los cuales tenían prioridad los E.U.A. e Inglaterra. Simultáneamente, el capitalismo se había desarrollado, lo que se reflejaba en el crecimiento de la industria, el transporte, el comercio, y en la aceleración del proceso de formación de la burguesía y el proletariado nacionales.

Sin embargo, el predominio del capital extranjero, propiciado por Díaz, frenaba el desarrollo del capitalismo, tanto en el campo como en la ciudad.

De ésta manera, surgió un conflicto entre el capitalismo nacional creciente que exigía un campo propicio para su desarrollo y el caduco régimen político, que defendía los intereses del bloque de terratenientes semif feudales y la elite de la plutocracia financiera ligada al imperialismo.

En el aspecto económico, ésto significaba que México no podía desarrollarse rápidamente si continuaba el predominio del sistema latifundista con todos sus atributos precapitalistas.

La realidad económica de aquel tiempo era la evidente contradicción entre las nuevas fuerzas productivas y las viejas re-

65) Vladimir Ilich Lenin, "Informe en la Conferencia de la Provincia de Moscú de los Comités de Fábrica". Obras Completas, Editorial Cartago, Buenos Aires. 1970. V, XXXIX. p. 316.

laciones de producción, contradicción que no resolvieron hasta sus últimas consecuencias ni la guerra de independencia, ni la revolución de 1854-57, por diferentes causas determinadas históricamente.

En el inicio del siglo XX se presentó una situación a la que podría aplicarse lo escrito por Marx en el quinto principio del prólogo de 1859. "Al llegar a una determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad entran en contradicción con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desarrollado hasta allí. De formas de desarrollo de las fuerzas productivas, éstas relaciones se convierten en trabas suyas y se abre así una época de revolución social". (66)

Naturalmente que tal contradicción no podía resolverse de manera pacífica, sólo una revolución violenta era capaz de solucionar las tareas que afrontaba México a principios del presente siglo.

La agudización de la lucha de clases que desembocó en el levantamiento armado de noviembre de 1910, era el fiel reflejo de la contradicción entre las viejas relaciones de producción y las nuevas fuerzas productivas. Dicho movimiento se prolongó por siete años, en éste lapso las clases dominantes opusieron la debida resistencia, intentando conservar su predominio con ayuda del imperialismo extranjero, para así poder salvar su posición de clase.

En un principio la revolución mexicana fué burguesa, pues - el principal líder era Madero, perteneciente a la clase terrateniente burguesa, pero poco a poco fué adquiriendo tintes de democrático-burguesa, debido a que se incorporaron a la lucha amplias masas populares sobre todo de la clase proletaria y de la pequeña burguesía urbana.

En el curso de la revolución lucharon por un lado, las fuerzas del antiguo régimen: los terratenientes de tipo feudal, la iglesia católica, la gran burguesía mercantil-financiera ligada al imperialismo y la elite militar fiel al régimen; por otro lado las fuerzas de la revolución: el campesinado, los obreros, la pequeña burguesía urbana, las capas medias, los terratenientes liberales y el resto de la pequeña burguesía nacional.

De 1910 a 1917 se luchó por resolver cuestiones vitales para la nación mexicana. El campesinado se levantó por la resolución del problema agrario; la destrucción completa del latifundismo, sus caudillos, sobre todo Emiliano Zapata y Francisco Villa pretendían establecer un régimen bueno y justo a pesar de la confusión y vaguedad de sus ideas, ambos luchaban por una nueva sociedad donde no hubiera opresores ni oprimidos.

Esto producía pánico no sólo a las viejas clases dominantes, sino también a la naciente burguesía mexicana recién instalada en el poder. El considerable poderío militar que tenían en sus manos Villa y Zapata hacía temer a los líderes de la burguesía nacional que el principal problema, el del poder, podía resolverse en contra de ellos.

Esta es la razón por la que los líderes burgueses, encabezados ya en éste momento por Carranza, elaboraran un plan para disolver los ejércitos de Villa y Zapata. Destruir la poderosa División del Norte y derrotar el ejército libertador del sur fué posible gracias a la falta de unión entre las clases explotadas del país, el campesinado y los obreros.

En el inicio de la revolución el proletariado participaba ya como una fuerza independiente y en el transcurso de la misma, a los problemas de carácter general se agregó el problema de la lucha entre el trabajo y el capital.

Pero como el principal explotador del proletariado mexicano era el imperialismo extranjero, el puntal principal de la lucha obrera iba dirigido contra los extranjeros propietarios de fábricas, minas, ferrocarriles, etc.

El papel que desempeñó la clase obrera en la revolución fué de gran importancia, desde el levantamiento encabezado por Madero hasta la aprobación de la Constitución de 1917 en la que encontró su máxima expresión de la lucha revolucionaria.

Sin embargo es indiscutible que ideológica y organizativamente el proletariado aún no había tomado una plena conciencia de clase, no había creado un partido propio, no había logrado ser la vanguardia de la clase trabajadora, no había logrado ser la fracción hegemónica de la revolución. Fue la burguesía nacional la que obtuvo el rol hegemónico, la joven burguesía de un país dependiente del capital extranjero, la burguesía que apoyándose en el pueblo se enfrentó a las fuerzas internas de la reacción y del imperialismo. Sin embargo, cuando hubo que hacer con-

cesiones políticas y económicas al proletariado les volvió la espalda o bien le hizo concesiones mínimas.

La debilidad ideológica del proletariado y por ende la falta de un partido político obrero, permitieron a la burguesía dividir a obreros y campesinos y por ello a utilizar a una parte de los obreros en su lucha contra los ejércitos de Villa y Zapata.

A ésto contribuyó la presencia del anarcosindicalismo en las organizaciones obreras y la difusión de los postulados Flores Magonistas entre núcleos obreros.

Los hermanos Flores Magón, quienes habían jugado un papel progresista en la lucha contra la dictadura porfirista en vísperas de la revolución, durante el desarrollo de ésta adoptaron una posición errónea.

Los anarquistas mexicanos, sin entender la diferencia entre una revolución socialista y una democrática, afirmaban constantemente que la clase obrera no debía participar en una revolución que no planteaba la destrucción del Estado, del gobierno y del capital, y no proveía la instauración del anarcocomunismo. De aquí su táctica negativa respecto a los compromisos y alianzas con los maderistas.

Posteriormente ésta táctica se empleó contra Villa y Zapata considerados por los líderes anarquistas como enemigos de la revolución. Sin duda alguna, ésta posición de extrema izquierda facilitó al bloque terrateniente-burgués destruir las fuerzas de la democracia pequeñoburguesa.

La revolución conllevó dos consecuencias principales, por un lado, la unión de todas las fuerzas de la nación contra la dictadura y el imperialismo, y por otro, la disgregación de éstas al deslindarse los intereses de clase de cada una de las clases participantes en la revolución, fiel reflejo de esto es el artículo 123 constitucional.

D. En la Constitución Política General de la República.

Febrero de 1917.

De los 136 artículos contenidos en la Constitución de 1917, el artículo 123 apartado A es la mejor y más real expresión de dos situaciones: primera, que vivimos en una sociedad escindida en clases sociales; y segunda, que en toda sociedad dividida en clases sociales con intereses de clase antagónicos, se presenta necesariamente la lucha de clases.

En cuanto a la primera situación, desde el momento en que el modo de producción mexicano es capitalista, se infiere ya por principio la existencia de dos clases opuestas con intereses contradictorios, la patronal que detenta los medios de producción y la proletaria que vende su fuerza de trabajo al patrón para poder subsistir.

Esto se corrobora al leer las 31 fracciones integrantes del apartado A de dicho artículo, pues es muy común encontrar en ellas los conceptos trabajador-patrón que forman las categorías dialécticas de toda sociedad capitalista, además de ser los elementos personales de la relación individual de trabajo; o bien dentro de las relaciones colectivas de trabajo, empresa-sindica-

to.

Esto también es indicador de quién es o no propietario de los medios de producción, y por ello mismo implica la existencia de dos clases, la poseedora y la desposeída.

Por lo que se refiere a la segunda situación; o sea a lucha de clases, desde el instante en que el mencionado precepto vio la luz como consecuencia de una cruenta lucha proletaria que se prolongó por siete años, desde ese momento el artículo 123 apartado A es el efecto legitimado de una pugna clasista, que encuentra su causa en la contradicción de intereses de clase y que desemboca precisamente en la lucha de clases.

De las 31 fracciones integrantes del apartado A del artículo 123 constitucional, la fracción XVI es donde más se objetiviza la lucha de clases en la norma fundamental, pues dicha fracción menciona que "XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales etc".

(67)

Y los artículos 355 y 356 de la Ley Federal del Trabajo reafirman esta disposición al decir. "Artículo 355. Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes". (68)

67) "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917", incluida en la Legislación Universitaria; Ediciones Andrade, S.A. México, D.F. 1978. p. 95.

68) Trueba Urbina Alberto -Trueba Barrera Jorge, "Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada", Editorial Porrúa, México.D.F. p. 170.

"Artículo 356. Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses" (69)

Tanto en la fracción XVI apartado A del artículo 123 de la norma fundamental, como en los artículos 355 y 356 de la ley reglamentaria del artículo 123 apartado A, existen dos elementos - comunes a dichos dispositivos; la mención en los tres preceptos de los elementos personales de la relación individual de trabajo, trabajador(es) - patrón(es); y la defensa de intereses comunes de trabajadores y patronos.

Aunque en las tres disposiciones no dice 'defensa de intereses de clase' es lógico deducir que tanto los trabajadores como los patronos van a defender sus respectivos intereses de clase, o sea, por un lado los trabajadores van a luchar por conseguir mejores condiciones de trabajo, y por el otro, los patronos a concederles en forma mínima sus exigencias para obtener mayores ganancias y así poder acumular más capital.

De lo dicho se infiere que ambos intereses son contradictorios, por lo que ello conduce necesariamente y en forma obligada a una lucha de clase: llevada a cabo dentro de un marco legalista burgués.

Por lo que hace al apartado B del artículo 123 constitucional, también en su fracción X muestra una lucha de clases (no de clase, por las razones que se argumentan al finalizar éste punto) en forma más velada que la contenida en la fracción XVI del

69) Ibid., p. 171.

apartado A del mismo artículo constitucional.

La mencionada fracción X del apartado B dice

"X. Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes...". (70)

Y el artículo 67 de la ley reglamentaria del apartado B remarca lo dicho en la fracción X al enunciar.

"Artículo 67. Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes". (71)

Es de notar como en ambos casos desaparece el concepto patrón, pero subsisten el de trabajador y el de defensa de intereses comunes, por ello aquí ya no se presenta una lucha de clases sino de clase, de la clase trabajadora al servicio del gobierno. Pues como es obvio, para que haya lucha de clases es un requisito indispensable la existencia de dos clases sociales antagónicas con intereses de clase contradictorios.

Y en éste caso el legislador no le otorga la calidad de patrón al gobierno, para que se constituyera en la clase opuesta a la trabajadora y poder hablar así en una forma correcta de lucha de clases.

En lo particular considero que el gobierno sí es patrón de los trabajadores que laboran en sus dependencias por dos razones

70) Ibid 67., p. 102.

71) Trueba Urbina Alberto - Trueba Barrera Jorge, "Legislación Federal del Trabajo Burocrático", Editorial Porrúa, México D.F. 1982. p. 48.

principales.

Primera, porque se le adecuaba muy bien la definición que da de patrón el artículo 10 de la ley reglamentaria del apartado A del artículo 123 constitucional, que dice.

"Artículo 10. Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores". (72)

En éste mismo orden de ideas todos los organismos del gobierno son personas morales, según se desprende de la lectura del artículo 25 fracciones I y II del Código Civil para el Distrito Federal.

"Artículo 25. Son personas morales.

I. La Nación, los Estados y los Municipios.

II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley". (73)

Por lo tanto si patrones sólo pueden ser personas físicas o morales que utilizan los servicios de uno o varios trabajadores, y si todos los organismos del gobierno son personas morales que utilizan los servicios de uno o varios trabajadores, luego entonces el gobierno es patrón de todos los trabajadores que están a su servicio.

En otro orden de ideas, se debe aclarar también que el gobierno en sí mismo no es una clase social, sino un elemento del Estado, que contiene a el conjunto de órganos creados para la --

72) *Ibid* 68., p. 28.

73) "Código Civil para el Distrito Federal", Editorial Porrúa, México, D. F. 1975. p. 45.

realización de los fines del Estado. El que las personas físicas titulares de esos órganos, pertenezcan a tal o cual clase y que defiendan los intereses de esa clase es otro asunto, pues resulta evidente que si vivimos en un régimen económico en el cual -- los medios de producción están en manos de particulares, de los burgueses, es natural que los que tienen el poder político y económico sean los mismos burgueses, que en un buen número de ocasiones ocupan altos cargos en el gobierno.

Dentro de éste mismo contexto surge la siguiente interrogante, ¿puede ser el gobierno patrón sin ser una clase social?, la contestación es sí, porque el concepto de patrón no se aplica en función de pertenecer a ésta o aquella clase social, sino en el hecho de que una persona física o moral utilice los servicios de uno o varios trabajadores.

De todo lo dicho se concluye que lo dispuesto en la fracción X apartado B del artículo 123 constitucional y del artículo 67 de la Legislación Federal del Trabajo Burocrático, no contemplan una lucha de clases sino de clase, de la clase trabajadora al servicio del gobierno, pues los órganos del gobierno para los cuales laboran no son una clase social, sino los medios de que se vale el Estado para cumplir con sus fines, pues para que se geste una lucha de clases son indispensables dos requisitos, la previa existencia de dos clases sociales antagónicas y la defensa de intereses de clase contradictorios.

El gobierno es patrón de todos sus trabajadores como ya que 16 demostrado, aunque en la ley no se le otorgue ese carácter. -

CAPITULO III

Capítulo tercero.

Efecto de la lucha de clases en la génesis del Derecho Mexicano del Trabajo.

1. La lucha de clases, fuerza creadora del Derecho laboral.

El resultado más general de la lucha de clases, sobre todo de la habida en el período 1910-17, fué sin lugar a duda, la --- creación de todo un orden normativo tendiente a regular las relaciones entre dos clases sociales antagónicas con intereses de -- clase contradictorios, típicas de todo modo de producción capita lista: la patronal, dueña de los medios de producción; y la traba jadora, propietaria únicamente de su fuerza de trabajo.

La cristalización de éste nuevo sistema normativo, denomina do derecho del trabajo, quedó plasmado en el Artículo 123 aparta do A de la Constitución General de la República de 1917, y poste riormente en su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo de 1931 primero y después en la de 1970.

El planteamiento descrito es sólo de carácter general, ahora se tratarán tres ejemplos específicos para demostrar como la lucha de clases es la energía creadora de las normas laborales.

Los ejemplos son referidos a la jornada de trabajo, a el -- derecho de sindicalizarse y por último el derecho a huelga.

A. La jornada de trabajo.

Uno de los principios fundamentales del modo de producción capitalista, es el de que se debe obtener el mayor volumen de - fuerza de trabajo posible, a cambio de la remuneración más baja.

Sin embargo éste principio ha enfrentado la maz tenaz de -

las oposiciones, y uno de los objetivos de la lucha proletaria - ha sido precisamente el de lograr la reducción de las horas de - trabajo.

El movimiento obrero en el cual se planteó por primera vez la jornada de 8 horas, fué la huelga minera realizada en Cananea hacia 1906.

Anteriormente a la Constitución de 1917, las jornadas de -- trabajo eran de 12, 14 y 16 horas, ya al promulgarse la menciona da Constitución, en el artículo 123 fracción primera del apartado A, se estableció que la jornada máxima de trabajo sería la de ocho horas.

Pero con la creación de ésta disposición en la norma fundamental, no se eliminó la explotación que hace el capitalista del trabajador, ésta subsiste, pues aún con todo y esas ocho horas - reglamentarias de trabajo sigue generando plusvalía para el patrón.

Entonces éstas ocho horas de trabajo contempladas en la -- Constitución, no son sino la legitimación de la explotación capitalista hacia la clase trabajadora, explotación que sólo será - eliminada hasta que se aniquile la propiedad privada sobre los - medios de producción.

B. El derecho a sindicalizarse.

Históricamente los sindicatos son el producto del desarro-- llo capitalista, nacen en Inglaterra y en su nombre: trade-unión, expresan la idea de conjunto, pues la principal finalidad de los sindicatos es organizar y lograr la unidad de los trabajadores, - para que les dé la fuerza necesaria y así poder equilibrar su po

der con el del empresario.

La formación de sindicatos tiene un carácter netamente clasista, con la finalidad de defender en forma unida los intereses de clase que cada sindicato represente, ésto es muy evidente en la fracción XVI apartado A del artículo 123 Constitucional, y el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, pues en la primera disposición se menciona que tanto trabajadores como patrones tienen derecho a formar sindicatos para la defensa de sus particulares intereses; y en la segunda define al sindicato como la asociación de trabajadores o patrones, constituida para la defensa de sus respectivos intereses.

Los sindicatos juegan un papel importante en el movimiento obrero, pues los organiza, unifica y debe concientizar sobre sus intereses de clase estratégicos a largo plazo, o sea, los debe politizar.

Sólo por medio de los sindicatos, la clase trabajadora puede realizar contratos colectivos de trabajo y contratos ley con los patrones, en los cuales se establecen las condiciones de trabajo que van a imperar en la empresa (s) durante un cierto término, según lo estipulan los artículos 386 y 404 de la Ley Federal del Trabajo.

Tres factores principales influyeron en la forma como fueron incorporados los obreros mexicanos a la lucha revolucionaria del período 1910-17.

Primero, el reducido número y la inmadurez relativa de la clase trabajadora del país, excepción hecha de los centros mineros e industriales tradicionales. En éstas condiciones los gru-

pos sindicales concentraron su atención en los problemas más inmediatos y en la exigencia de obtener mejores salarios y condiciones de trabajo, pero no pudieron producir al mismo tiempo una ideología verdaderamente predominante, capaz de atraer a otros grupos sociales a su visión particular del futuro.

El segundo factor fué la conducta de los jefes revolucionarios, que en su mayor parte procedían de la burguesía y clase media. Los primeros de los cuales la figura de Madero es el símbolo, no mostraron ningún interés por los problemas específicos de la clase trabajadora del país, y aquellos pocos que actuaron de manera distinta prefirieron tratar con los inexpertos sindicatos sólo cuando podían aprovechar éstas alianzas para obtener beneficios a corto plazo en las luchas políticas del momento.

A pesar de ello, las masas trabajadoras no estaban dispuestas a permanecer mucho tiempo en calidad de observadores de los acontecimientos políticos. Los caudillos sucesores de Madero se convencieron entonces, tanto de la necesidad de adoptar una política que pusiera de su lado a los obreros atendiendo sus demandas, como de procurar activamente aliarse con los grupos populares.

Finalmente, los años en que llegaron a su máximo la violencia revolucionaria y la desorganización socioeconómica, no era la época más favorable para que el movimiento sindical diera pasos en firme para lograr organizarse a nivel nacional.

Al propagarse por la República la noticia de la rebelión maderista, se formó de modo inmediato una gran variedad de sindicatos y agrupaciones obreras, cuya ideología iba desde el mutualis-

mo tradicional hasta el anarcosindicalismo.

Desde el principio fueron identificables tres polos principales de organización obrera, que fueron la ciudad de México, Veracruz y los centros mineros del norte. En la capital estuvieron a la cabeza los obreros y artesanos calificados, en el Puerto de Veracruz se establecieron organizaciones semejantes.

En 1911 los mineros de la zona carbonífera de Coahuila formaron la Unión Minera Mexicana.

Pero de todos los organismos sindicales o parasindicales de la época en cuestión, el más conocido es el de la 'Casa del Obrero Mundial', la Casa nace con la pretensión de ser una escuela racionalista, para convertirse más adelante en el domicilio social de un organismo sindical.

La historia de la Casa del Obrero, llena una etapa corta pero importante en la formación sindical mexicana, comprendida entre el 22 de septiembre de 1912 y el 2 de agosto de 1916, en que cierra sus puertas.

Al constituirse la Casa, cristalizó por primera vez el proyecto de establecer una federación que agrupara a todos los sindicatos y grupos obreros de la capital y de algunas otras ciudades, además también fué un centro de divulgación de informes y de consultas sobre problemas de organización obrera.

La Casa conoce de persecuciones maderistas, de clausuras -- huertistas, de pactos y feroces represiones carrancistas. En realidad, su ideología inicial corresponde a un sindicalismo revolucionario puro, pero al vincularse al carrancismo se transforma en un sindicalismo reformista, estableciendo las bases para la -

creación en 1918, de la C.R.O.M.

Se ha dado una especial importancia al pacto celebrado entre la Casa y Venustiano Carranza, del que nacieron los 'Batallones Rojos', la decisión de incorporarse al ejército constitucionalista abandonando en consecuencia, la lucha por un sindicalismo revolucionario, para transformarlo en un sindicalismo mediatisado.

Entre los actos más importantes del gobierno maderista en materia laboral, fué la creación del Departamento del Trabajo, que tenía como función recoger, clasificar y publicar datos sobre el empleo, tenía facultad para mediar en las disputas entre trabajadores y patrones, pero sólo cuando así lo solicitaban las partes interesadas.

Al encumbrarse Victoriano Huerta en el poder, su política en materia laboral no se alejó mucho de la establecida por Madero.

Los trabajadores de la capital no se opusieron abiertamente al nuevo gobierno, las relaciones entre la Casa y el gobierno huertista, durante los primeros meses fueron tensas, pero no se caracterizaron por una beligerancia hostil, hasta fines de mayo de 1914 Huerta ordenó que fuera clausurada y que se detuviera a sus dirigentes, la casa estuvo cerrada por dos meses.

Así, durante la mayor parte del régimen huertista la Casa fué libre de realizar su labor de organización. Huerta tampoco suprimió el Departamento del Trabajo, pues continuó funcionando acorde con los lineamientos establecidos por el gobierno anterior.

A mediados de julio de 1914, Huerta presentó su renuncia a la presidencia de la República. El 25 de agosto de 1914, la Casa del Obrero Mundial volvió a abrir sus puertas, estando presente el gobernador de Nuevo León, éste habló de los enormes beneficios que recibirían los obreros y campesinos, señalando así el principio de una campaña para convencer al pueblo de que el constitucionalismo representaba una genuina revolución social.

Desde la fecha en que se abrió la Casa, hasta enero 13 de 1916 existió una especie de noviazgo entre el constitucionalismo y la Casa del Obrero, pues en éste lapso los batallones rojos -- contribuyeron a las derrotas de Villa y Zapata. Los dirigentes de la Casa, nunca se dieron cuenta de que, una vez resuelta la crisis militar, sus miembros quedarían en una posición débil para hacer presión, pues había varios indicios de que la tolerancia oficial hacia las actividades sindicales comenzaba a debilitarse.

El 13 de enero de 1916 se dió por terminada la colaboración de la Casa del Obrero con el constitucionalismo, mediante la disolución formal de los batallones rojos, ya para fines de enero Carranza ordenó que fueran detenidos los delegados de la Casa -- del Obrero en varios Estados, orden que fué llevada a efecto cuidadosamente.

La inesperada violencia de ésta nueva ola de represión obligó a la Casa y a sus sindicatos afiliados a reconsiderar su estrategia y a reafirmar tanto la ineficacia de la acción política como la exigencia de que se reemplazaran las organizaciones ---

existentes por un movimiento independiente de carácter nacional.

Se convocó, a través de la Federación de Sindicatos del Distrito Federal, a una junta preparatoria de un Congreso Nacional Obrero, que se reunió en el Puerto de Veracruz y el 5 de marzo de 1916, los delegados asistentes enviaron telegramas a Carranza y a Cándido Aguilar para exigir la libertad de los dirigentes -- obreros detenidos, pero los ignoraron.

Las relaciones entre el gobierno carrancista y la Casa se -- siguieron deteriorando, pues en ésta época se presentó una terrible crisis monetaria que contribuyó a empeorar la situación económica de la clase trabajadora, ésto dió motivo para que los sindicatos presionaran sobre las autoridades.

Ante ésto, la Casa decidió adoptar una posición firme sobre el asunto del deterioro del nivel de vida del trabajador, convocando para fines de julio de 1916 a una huelga general en protesta por la negativa, tanto por parte del gobierno como de los patrones, a pagar los salarios en oro o su equivalente en papel moneda.

Como precaución por la fama que tenía el gobierno de -- reaccionar con severidad ante las amenazas de sus opositores, se designaron cuando menos tres comités para dirigir la organización de la huelga. En el último momento intervino el doctor Atl, representante semioficial de los constitucionalistas ante el movimiento obrero, logrando persuadir al primer comité de huelga -- a que lo acompañara al Palacio Nacional para entrevistarse con Carranza. En ésta reunión con el primer jefe surgió una acra discusión, en la que los huelguistas fueron calificados de traidores

a la patria. En lugar de las medidas conciliatorias que esperaban de Carranza, éste ordenó que los miembros del comité fueran detenidos.

En el preámbulo de un decreto que imponía la pena de muerte a quién participara en la organización o preparación de huelgas que afectaran empresas o industrias destinadas al servicio público; Carranza afirmó que los trabajadores mexicanos habían llegado a creer que solamente de ellos depende la existencia de imponer las condiciones que estiman favorables a sus intereses, después, el 2 de agosto de 1916 la Casa del Obrero Mundial dejó de existir.

C. La huelga.

La huelga es histórica y jurídicamente un instrumento de la lucha proletaria por obtener mejores condiciones de trabajo o bien hacer que se cumplan las pactadas, por medio de la suspensión de labores.

"Uno de los primeros actos de abandono colectivo del trabajo data del 14 de julio de 1582, según el musicógrafo Gabriel -- Zaldívar, quien después de referirse a diversas rebeldías de los trabajadores, originadas por bajos salarios y malos tratos, relata una típica huelga en la catedral metropolitana de México contra el cabildo, en las postrimerías del siglo de conquista.

El cabildo, al revisar las cuentas de la Hacienda Metropolitana, estimó que los salarios de los cantores y minstreles -- eran muy altos y acordó reducirlos; éste acuerdo se les notificó a los afectados el 4 de julio de 1582 y en esa misma fecha se -- dieron por despedidos los seis cantores, reservándose los minis-

treles para dar su determinación seis días después, pero desde éste momento quedó la catedral sin canto y sin música. El 10 del mismo mes, los minstreles abandonaron el trabajo, como manifestación solidaria hacia los cantores despedidos. La suspensión de labores se prolongó hasta el 24 de agosto de 1582, en que intervinieron las autoridades eclesiásticas y solucionaron el conflicto mediante el pago de los sueldos dejados de percibir durante el tiempo no trabajado y la promesa de restituir los sueldos originales, de por sí miserables, reanudándose entonces las labores". (74)

Otro ejemplo de una huelga de hecho es la que "realizaron los obreros del gran estanco del tabaco, allá por el año 1768, cuando era virrey don Martín de Mayorga, ante la amenaza de un aumento en las horas de trabajo, los obreros suspendieron sus labores y salieron por las calles de la ciudad en son de protesta; la muchedumbre entró en palacio sin respetar la guardia y con tal actitud obtuvieron del virrey la orden de que no se implantara la jornada de trabajo". (75)

Estos son sólo dos ejemplos de como la huelga de hecho estuvo presente en la vida del México colonial, pero ya para 1871 y conforme el país iba adquiriendo un incipiente desarrollo industrial, fueron apareciendo normas que prohibían en forma implícita la huelga de hecho, y una de esas normas fué la que estableció

74) Trueba Urbina Alberto, "La Evolución de la Huelga".

Ediciones Botas. México 1950. p. 6.

75) Chávez Orozco Luis, "Historia Económica y Social de México". Ediciones Botas, México 1938. p. 64.

el código penal de 1871 en su artículo 925. "Se impondrá de ocho días a tres meses de arresto y multa de 25 a 500 pesos, o una de estas penas a los que formen un tumulto o motín, o empleen de - cualquier otro modo la violencia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, e impedir el libre ejercicio de la industria o del trabajo". (76)

Este artículo prohibía tanto las coaliciones como las huelgas, pues cuando los obreros pretendían mejores condiciones de trabajo quedaban encuadrados en dicho tipo penal, porque para lograrlo tenían que recurrir a la violencia ya sea física o moral, a fin de coaccionar al patrón para que les concediera sus exigencias; y también hacia algunos de sus compañeros para que hicieran causa común con el movimiento.

Como puede verse, era imposible llegar a la huelga sin haber incurrido en la violación penal de dicho artículo, ya que si suspendían las labores estaba empleando la violencia moral.

Desde éste momento la huelga se tipificó como delito, empero se seguían realizando porque era el único medio con que contaban los trabajadores para la defensa de sus intereses. El resultado de tal actividad trajo como consecuencia que las disposiciones penales no se aplicaran, ya que las huelgas no se castigaban, y la lucha obrera poco a poco fué creando las bases para que la -- huelga se legitimara.

Los movimientos huelguísticos se siguieron presentando y -

"en julio de 1872 los tejedores del Distrito de Tlalpan, realizaron una importante huelga; por medio de ella se logró que la jornada de trabajo para las mujeres y los menores se redujera a doce horas". (77)

Otra huelga importante fué la de los mineros de Pachuca.

"Se inició en agosto de 1874 y terminó en enero de 1875 con un convenio en el que la empresa se comprometió a pagar a los -- trabajadores cincuenta centavos diarios de jornal con deducción de la pólvora, cañuelas y velas..., darles un mazo y la octava parte del metal que saquen; pueden venderlo a la compañía en el remate que hay el sábado de cada semana llamado rescate, o venderlo a otra persona". (78)

Fué hasta 1877 cuando el movimiento huelguístico tuvo en -- México un decidido florecimiento y el momento en que empezaron a manifestarse de un modo claro las aspiraciones por conquistar un aumento en los salarios y una rebaja en la jornada de trabajo.

En éste mismo año asciende a la presidencia Porfirio Díaz y "el nacimiento de un nuevo régimen -dice José C. Valadéz- estímulo a los obreros y en agosto de 1877 los de la fábrica 'La fama montañesa' de Tlalpan, piden a la Secretaría de Gobernación que autorice un reglamento interno de trabajo estableciendo la jorna da de 12 horas, la suspensión del trabajo nocturno, de los pagos con vales o mercancías y de los castigos, fijando un servicio --

77) Ibid 74., p. 65.

78) Revista "El Minero", México 11 de septiembre de 1879.

gratuito de médico y medicinas, por enfermedades contraídas en el trabajo y reajustando los salarios.

A ésta demanda, el órgano del gobierno mencionado contesta que "no está en las facultades de la autoridad administrativa imponer condiciones a los propietarios y obreros" respuesta que -- origina la huelga de los trabajadores, solucionada mediante algunas concesiones hechas por los patrones. Las huelgas se suceden en Guadalajara, en las minas de Sinaloa, en la capital Federal y en Puebla". (79)

Durante el régimen porfirista se presentan dos momentos importantes en la historia de la huelga; el primero de tolerancia -- durante los inicios del régimen, y el segundo de represión en la parte final de su dictadura.

El primero se dió no obstante las disposiciones del código penal de 1871; y el segundo donde son reprimidas brutalmente las huelgas como lo fueron la de Cananea en 1906 y la de Río Blanco en 1907.

Las condiciones de vida de los trabajadores del mineral de Cananea eran realmente inhumanas, bajos salarios-largas jornadas de trabajo, nulas prestaciones sociales, discriminación para ocupar buenos empleos dentro de la empresa etc. Con el fin de acabar con ésta situación, los mineros acordaron realizar una huelga acaudillada por Esteban B. Calderón y Lázaro Gutiérrez de La-

79) C. Valadés José, "El Porfirismo, Historia de un Régimen". Antigua Librería Robredo, José Porrúa e Hijos, México 1941. pp. 123-124.

ra, entre otros.

Durante la noche del 31 de mayo de 1906, en las instalaciones de la mina 'oversight' se declaró la huelga durante el cambio de turnos, negándose los relevos a cubrir las vacantes que dejaron sus compañeros. Todo el movimiento se desarrolló pacíficamente, los obreros abandonaron la mina sin violencia alguna, pero el gerente de la mina inmediatamente solicitó ayuda al gobernador de Sonora.

El primero de junio de 1906, más de dos mil trabajadores en huelga recorrían los talleres y las minas tratando de que el movimiento se generalizara, para llevar a cabo una gran manifestación; los dirigentes de los trabajadores se presentaron ante los representantes de la empresa presentándoles el siguiente memorándum.

- "1. Queda declarado el pueblo en huelga.
2. El pueblo obrero se obliga a trabajar sobre las condiciones siguientes.
 - a. La destitución del empleo del mayordomo Luis. (nivel 19).
 - b. El mínimo sueldo del obrero será de cinco pesos, con ocho horas de trabajo
 - c. En todos los trabajos de la 'Cananea Consolidated -- Cooper Company', se ocuparán el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros la mismas aptitudes de los segundos.
 - d. Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan -

nobles sentimientos, para evitar toda clase de irritación. e. Todo mexicano, en los trabajos de ésta negociación, tendrá derecho a ascenso según se lo permitan sus aptitudes". (80)

Ninguna de las peticiones fué concedida, más al contrario se reprimió salvajemente con soldados gringos y mexicanos.

Otro movimiento huelguístico importante fué el realizado en la industria textil de Río Blanco, las causas que lo motivaron fueron análogas a las de Cananea.

"En verdad, -dicen los List Arzubide-, la huelga de 1907 -- no fué la primera en Río Blanco; el espíritu de rebeldía se anunció ya en tres movimientos que sin preparación ninguna, únicamente obedeciendo a instintos de protesta por los abusos de la empresa, acontecieron durante los años de 1896, 1898 y 1903, el último que ya recibió el nombre de huelga con el que fué conocido". (81)

En efecto, a fines de 1906, reunidos en el jacal-domicilio del trabajador Andrés Mota, el trabajador Manuel Avila expuso la necesidad de crear un órgano de lucha contra sus explotadores, - los empresarios, el clero y el gobierno; decidieron crear una so

80) Díaz Cárdenas León, "Cananea, Primer Brote del Sindicalismo en México". CEHSMO. Segunda Edición. p. 39.

81) List Arzubide Armando-List Arzubide Germán, "La Huelga de Río Blando", Publicaciones del Departamento de Bibliotecas de la S.E.P. México 1976, p. 8.

ciudad mutualista de ahorro, que después cambió el nombre por -- el de 'Gran Círculo de Obreros Libres'.

El 20 de noviembre de 1906 los industriales de Puebla pretendían implantar el 'Reglamento para las Fábricas de Hilados y Tejidos de Algodón', con el siguiente contenido.

"La cláusula primera fijó la jornada de 6 a.m. a 8 p.m., -- los sábados, 15 de septiembre y el 24 de diciembre se suspenderán las labores a las seis de la tarde. La entrada al trabajo se será cinco minutos antes de la hora.

La cláusula doce autorizó al administrador para fijar las -- indemnizaciones por los tejidos defectuosos.

La cláusula trece prohibió a los trabajadores admitir huéspedes sin permiso del administrador en las habitaciones que proporcionaba la fábrica. La misma cláusula indicaba que en los casos de separación deberá el trabajador desocupar la habitación -- en un plazo de tres días.

La cláusula catorce fijó los días de fiesta, que eran al -- año quince en total". (82)

Semejante estado de esclavitud sólo provocó en la clase trabajadora una conciencia de insubordinación contra quienes tales condiciones querían imponer, y en tal virtud estalló la huelga.

Los industriales contraatacaron mandando un paro en sus fábricas, echando con ello a la calle a los trabajadores e intentando castigar la osadía de los mismos.

82) Rivero Quijano Jesús, "La Industria Textil de Algodón y el Maquinismo", México. p. 59.

Pero como el conflicto estaba tomando grandes dimensiones - fué sometido al arbitraje de Porfirio Díaz, y por tal motivo el viernes 4 de enero de 1907, los representantes de los trabajadores fueron recibidos por el dictador, quien les leyó su laudo, - diciéndoles que los empresarios ya lo habían aceptado y que por lo tanto el lunes se reanudarían las labores, finalmente envió - un saludo a los obreros y les regaló un retrato suyo, autografía do, en prueba de su amistad. El laudo decía.

1. Todos los empresarios se comprometen a reanudar las labores el día 7 de enero de 1907 a la hora acostumbrada.
2. Los industriales se comprometen ante el señor presidente de la República a continuar haciendo los estudios emprendidos, desde antes de la huelga, con el objeto de - uniformar las tarifas de pago en todas las industrias.
3. Cuando la separación de un obrero se verifique por causas que ameriten castigo impuesto por la ley o bien por que el registro que se acostumbra hacer a la entrada y a la salida de la fábrica se descubra que el obrero -- lleva armas o cerillos, deberá desocupar la casa inme-- diatamente el día que se le liquide su raya.
4. Los obreros que tengan alguna reclamación, la presentarán por escrito ante el administrador.
5. Los industriales procurarán mejorar las escuelas que ha ya actualmente en las fábricas y crearlas donde no las haya, con el fin de que los hijos de los obreros reci-- ban instrucción gratuita.

6. No se admitirá a los menores de 7 años en las fábricas para trabajar y mayores de esa edad sólo se admitirán con el consentimiento de sus padres.
7. Los obreros aceptarán que los jefes políticos respectivos nombren a las personas que se encarguen de la dirección de los periódicos que se publiquen con el objeto de que en ellos no se deslisen injurias para nadie ni se publiquen doctrinas subversivas que extravíen a los mismos obreros, quienes podrán escribir dentro de los límites señalados, todo lo que gusten.
8. Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas y menos intempestivamente, puesto que la cláusula cuarta establece la forma de hacer conocer sus quejas y solicitudes con el fin de satisfacerlas hasta donde sea justo y posible para la empresa". (83)

El domingo 6 al leerse el laudo en el teatro 'Gorostiza' de Orizaba, provocó enorme descontento entre los trabajadores, a grado tal que llamaron vendidos a sus líderes. Más no conformes con el laudo y sabeedores de lo justo de su lucha resolvieron no volver a las labores.

La mañana del 7 de enero todos los trabajadores estaban a las puertas de las fábricas pero sin entrar. En la exaltación de la multitud, se dirigieron a la tienda de raya del francés Víc-

83) Peña Samaniego Heriberto, "Río Blanco, El Gran Círculo de Obreros Libres y los Sucesos del 7 de Enero de 1907". CEHSMO, 1975. pp. 62-63.

tor Garcín, tomando todo lo que necesitaban e incendiando la --- tienda, después llegaron los defensores de los intereses de la - burguesía a masacrar a los indefensos trabajadores.

Todos estos acontecimientos descritos estaban creando y ya desde mucho antes, la posibilidad de una revolución, posibilidad que se hizo realidad tres años después, en 1910, y siete años -- más tarde se establecía la huelga como un derecho de la clase -- trabajadora elevado a rango constitucional. Un derecho ganado a capa y espada, un derecho que en lo particular, lo considero como el arma natural y suprema de los trabajadores para conseguir sus intereses de clase espontáneos inmediatos, pues como se ha visto a través de ésta reseña histórica de la huelga, por medio de la suspensión de labores, los trabajadores siempre reclamaron mejores condiciones de trabajo.

La huelga se encuentra legislada en las fracciones XVII y - XVIII apartado A del artículo 123 constitucional, y en los artículos 440 y 471 de la Ley Federal del Trabajo.

D. La requisa.

El derecho de huelga, como se ha visto, es una conquista - de la lucha proletaria para, por medio de ella, conseguir sus -- intereses de clase espontáneos inmediatos. Por ello el derecho - de huelga y su reglamentación es sin duda alguna uno de los tópicos fundamentales del Derecho del trabajo, sí a ésto se le --- agrega esa figura llamada requisa, que realiza por propio dere-- cho el Poder Ejecutivo, sin ningún fundamento constitucional, en tonces el tema adquiere mayor importancia.

México fué el primer país que elevó a rango constitucional el derecho de huelga, empero se viene aplicando con más o menos frecuencia por parte del Poder Ejecutivo la mencionada requisa cuando se lleva a cabo una huelga en las empresas que proporcionan servicios públicos, argumentando que dichos servicios son esenciales para el buen funcionamiento de la economía nacional, por lo que al aplicar la requisa en interés supuestamente de la Nación, les hace nugatorio su derecho de huelga a los trabajadores que laboran en las empresas que prestan servicios públicos.

Semánticamente requisición significa, recuento y embargo de caballos, bagajes, alimentos, que para el servicio militar suele hacerse en tiempos de guerra.

Debido a la transformación que ha sufrido el concepto de requisición, ésta ha dejado de ser aplicable únicamente al campo de las necesidades públicas de carácter militar, para ser aplicable también en el área pública de las necesidades administrativas, ámbito que cada vez se amplía más.

En cuanto a su objeto existen tres tipos de requisición que son a saber.

- a. La requisición en propiedad, que afecta a todos los bienes muebles y derechos, los cuales por virtud del acto requisitorio pasan a ser propiedad de la autoridad requisante.
- b. La requisición de uso, afecta tanto a los bienes muebles como a los inmuebles, pero sin que haya transmisión de la propiedad en beneficio del sujeto requisante, sino que continúa siendo propiedad del sujeto requisado;

únicamente se afecta el uso y disposición a que tiene - derecho el titular de los bienes.

- c. La requisición de servicios personales, que es una obligación impuesta al sujeto requisado para que haga un de terminado trabajo, por cuenta del Estado y en beneficio de la colectividad.

Duez y Debeyre definen a la requisita como "una operación unilateral de gestión pública para la cual la administración exige de una persona, sea la prestación de una actividad, sea la prestación de objetos mobiliarios, sea el abandono temporal del goce de un inmueble o de empresas, para hacer, con un fin determinado un uso conforme al interés general". (84)

En nuestro medio jurídico se entiende por requisición a "la operación del poder público por la cual en las condiciones estrictamente determinadas por las leyes y reglamentos, una autoridad administrativa o militar impone de autoridad a una persona física o moral, de derecho privado o eventualmente de derecho público, la realización de ciertas prestaciones con un fin de interés general" (85)

Los casos que la ley consigna para ejercer el poder de requisición en nuestro derecho son los siguientes.

- "a. En los casos de suspensión de garantías a que alude el artículo 29 constitucional.

84) Serra Rojas Andrés, "Derecho Administrativo". Editorial Porrúa, Novena Edición 1979. p. 288.

85) Ibid 84., p.289.

- b. La requisición militar en tiempos de guerra a la que se refiere la última fracción del artículo 16 constitucional.
- c. La requisición administrativa para casos excepcionales y urgentes de acuerdo con las leyes respectivas, ejemplos de ésta son los siguientes.
1. La requisición que establece el artículo 43 de la -- Ley Forestal.

'En caso de incendios de la vegetación forestal todas las autoridades civiles y militares, así como las organizaciones oficiales o particulares, y en general, todos los habitantes físicamente aptos, están obligados a prestar su cooperación con los elementos adecuados de que dispongan para extinguirlos'.

Esta disposición se funda en el artículo 27 constitucional párrafo tercero.

2. El artículo 27 del Código Sanitario dice:

'La acción extraordinaria en materia de salubridad se ejercerá por la Secretaría de Salud, la que podrá integrar brigadas especiales que tendrán las -- atribuciones siguientes.

- Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares que estime necesarios para ese fin, la participación de los particulares:

Este precepto se apoya en el artículo 73 constitucional fracción XVI, inciso tercero.

3. El artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que dice.

'En caso de guerra internacional, de gran alteración del orden público o cuando se tema algún peligro inminente para la paz interior o para la economía nacional, el gobierno tendrá el derecho de hacer la requisición en caso de que a su juicio lo exija la seguridad, defensa, economía, o tranquilidad del país, de las vías generales de comunicación, de los medios de transporte, de sus servicios auxiliares accesorios y dependencias, bienes muebles e inmuebles y de disponer de todo ello como lo juzgue conveniente. El gobierno podrá igualmente utilizar el personal que estuviere al servicio de la vía de que se trate cuando lo considere necesario". (86)

Esta norma reglamenta una parte del artículo 29 constitucional, así como el artículo 73 fracción XVIII del mismo ordenamiento.

El tipo de requisita administrativa prevista en el artículo 43 de la Ley Forestal es de servicios personales y en su caso de bienes muebles.

La contemplada en el artículo 27 del Código Sanitario es -

86) Ibid 84., pp. 290-291

de servicios personales exclusivamente.

La contenida en el artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación observa la requisa de servicios personales y de bienes muebles e inmuebles.

Ahora bien, todos los casos mencionados de prestación de servicios obligatorios no están contemplados en el artículo quinto constitucional, que es donde dice cuales son los servicios -- que se deben prestar obligatoriamente, ellos son.

- a. El desempeño de cargos concejiles y los de elección popular directa o indirecta.
- b. Las funciones censales y electorales.
- c. Los servicios sociales de índole profesional serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley correspondiente y con las excepciones que ésta señale.

Como puede verse, en el artículo quinto constitucional no se preveen los casos legales de requisa sobre prestación de servicios obligatorios, por lo que ni en la misma norma fundamental existe congruencia en sus disposiciones.

Una vez hecho el planteamiento anterior relativo a la requisición en cuanto a su objeto, definición y casos en que constitucionalmente está permitida, ahora se abordará el tema medular de éste punto, que es precisamente la requisición que hace el Poder Ejecutivo de las empresas que prestan servicios públicos, -- cuando los trabajadores de dichas empresas están en huelga.

La disertación reside básicamente en cuanto a establecer su constitucionalidad o inconstitucionalidad.

Respecto de la legalidad de dicha figura en el campo de la huelga, surgen dos posiciones opuestas como es natural, en primer lugar la del aparato estatal que la aplica y la considera lícita; en segundo lugar la de los afectados, o sea los trabajadores, que la consideran ilegal, inconstitucional, toda vez que -- les niega el derecho a huelga concedido en el artículo 123 constitucional, además de considerar que el Ejecutivo altera el orden normativo mexicano, al oponer dos disposiciones jurídicas de diversa jerarquía; la Ley de Vías Generales de Comunicación y la Constitución Política General de la República.

Esta segunda posición, la de los trabajadores afectados por requisición, es la que se va defender en los siguientes razonamientos, por considerarla en lo particular la más racional jurídicamente hablando.

Como ya se vió, la Ley de Vías Generales de Comunicación establece la requisición en su artículo 112 para casos urgentes y excepcionales.

Por lo que respecta al artículo 123 constitucional apartados A y B, en ningún momento contempla a la requisición como medio para dar por terminada una huelga, ni mucho menos faculta al Ejecutivo para aplicarla, por lo que la requisita es en éste sentido inconstitucional.

Tampoco en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 469, se menciona a la requisita como una forma para dar por terminada la suspensión de labores.

Por otro lado, la simple lectura del artículo 112 de la Ley

de Vías Generales de Comunicación pone de manifiesto su notoria inconstitucionalidad, pues entre otras violaciones que hace a la Constitución destacan las siguientes.

- a. Es violatorio de la garantía de audiencia, prevista en el artículo 14 constitucional, en la medida que no se concede a los afectados por requisa ningún recurso ordinario para oponerse a ella. Además son privados de su derecho a huelga sin que antes se haya hecho un juicio ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.
- b. Es violatorio también del artículo quinto constitucional que consagra la libertad de trabajo, en cuanto que autoriza al Ejecutivo a disponer del personal de las empresas requisadas sin su consentimiento. En el mismo artículo quinto se establece de manera limitativa las actividades y trabajos que son obligatorios, y entre ellos no se encuentra el de prestar servicios en el ramo de las comunicaciones.
- c. Por último, viola los derechos sociales previstos en las fracciones XVII y XVIII del apartado A, y la fracción X del apartado B del artículo 123 Constitucional referentes al derecho de huelga.

De lo dicho se desprende también que el artículo 112 de la multicitada ley, altera gravemente el orden jurídico del país

cuando autoriza al 'gobierno' a realizar actos como la requisición, actos que implican la suspensión de garantías individuales sin haber seguido el procedimiento que establece el artículo 29 constitucional, ni observar por consecuencia el artículo primero constitucional.

II. El Derecho del trabajo, un Derecho de clases.

Siendo las leyes del trabajo un producto de la lucha de -- clases, de la pugna entre dos clases antagónicas con intereses de clase contradictorios, entonces el Derecho del trabajo se -- constituye así como el conjunto de normas jurídicas, que tienen como finalidad regular las contradicciones de clase, entre los elementos dialécticos del modo de producción capitalista, o sea, entre los patrones, propietarios de los medios de producción y -- los trabajadores, dueños únicamente de su fuerza de trabajo; entre el capital y el trabajo.

De éste razonamiento se deduce pues, que el Derecho del Trabajo es un Derecho de clases, un Derecho de la clase propietaria y de la no propietaria, con el objetivo de armonizar lo inarmonizable, sus intereses de clase contradictorios.

Como un aspecto derivado de lo anteriormente dicho, el Derecho laboral es también un Derecho de clases porque establece derechos y obligaciones tanto para patrones como para trabajadores.

Los derechos y obligaciones de ambos son expresos y tácitos, los primeros se encuentran establecidos en la Ley Federal del Trabajo en los artículos 142-133 para los patrones, y en los artículos 134-135 para los trabajadores.

Los segundos se deducen al leer las disposiciones contenidas en el apartado A del artículo 123 constitucional y en el resto del articulado de la misma Ley Federal del Trabajo.

De todo lo dicho se infiere que el Derecho del trabajo, no es un Derecho exclusivo de la clase trabajadora.

A. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El modo de producción mexicano es capitalista, y por consecuencia existen en México clases sociales antagónicas con intereses de clase contradictorios y ello desemboca obligadamente en la lucha de clases, como ya se ha afirmado en puntos anteriores de éste trabajo.

Y es en la lucha de clases, como ya también se ha dicho, - donde se encuentra el origen primigenio de las normas laborales, estableciéndose así una relación causal, es decir una relación - de causa a efecto entre la lucha de clases y el derecho laboral, siendo precisamente éste último el efecto que encuentra su causa en la lucha de clases.

Pues bien, para dirimir las controversias que surjan entre ambas clases sociales antagónicas con intereses de clase contradictorios, es necesario que existan órganos destinados para tal efecto, y esos órganos son las Juntas de Conciliación y Arbitraje en caso de que su competencia sea local; y las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje para los casos de competencia Federal.

Como ya se dejó también rubricado, el Derecho laboral es - un Derecho de clases, entonces los tribunales del trabajo tie--

nen por finalidad solucionar los conflictos que surjan entre la clase patronal y la clase trabajadora, según lo establece la -- fracción XX del artículo 123 constitucional apartado A. Estas - Juntas de Conciliación y Arbitraje deben estar formadas por --- igual número de representantes de los trabajadores y de los pa- trones, y uno del gobierno.

Resulta interesante, con respecto a las Juntas de Concilia- ción y Arbitraje establecer su naturaleza jurídica y administra- tiva pues hay quienes sostienen que son parte de los Poderes -- Ejecutivo y Judicial, tanto de la federación como locales, y -- hay quienes niegan ésta posición.

B. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje no forman parte del Poder Judicial Federal ni de las entidades federati- vas.

- a. Históricamente las Juntas de Conciliación y Arbitra-- je no sólo no nacieron dentro del Poder Judicial, si- no que se formaron en oposición a él. Pues nacieron - en los años de la Revolución constitucionalista por - un clamor de la clase trabajadora, sapiente de que -- los jueces civilistas tenían una posición de clase ne- tamente burguesa, así como los complicados procedi--- mientos civiles que exigían la intervención de un abo- gado cuyos honorarios no podían pagar, constituían -- obstáculos para que se les impartiera justicia. Fueron entonces el resultado de una batalla clasista para in- dependizar la justicia obrera del Poder Judicial.

- b. Formalmente las Juntas de Conciliación y Arbitraje están fuera del Poder Judicial Federal, porque el capítulo cuarto del título tercero de la norma fundamental, que se ocupa del Poder Judicial, en su artículo 94 establece que el Poder Judicial de la Federación se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Tribunales de Circuito, colegiados en Materia de Amparo y Unitarios en Materia de Apelación, y en Juzgados de Distrito. De esto resulta claro que -- las Juntas de Conciliación y Arbitraje no son parte del Poder Judicial de la Federación, porque en ellas no está depositado su ejercicio.
- c. La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal en sus artículos quinto y sexto separa la jurisdicción judicial y la función jurisdiccional en el orden administrativo; la primera corresponde al Poder Judicial, y la segunda estará a cargo de un Tribunal de lo contencioso Administrativo, y en materia laboral corresponderá impartir justicia a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, dotada de plena autonomía de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del -- Trabajo.
- d. La fracción XX del artículo 123, sirve de fundamento y ratifica las consideraciones antecedentes, pues habla de una institución de justicia sin referencia alguna a cualquier idea de relación o subordinación.

C. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje son organismos autónomos frente al Poder Ejecutivo Federal y Local.

- a. La función principal de las Juntas, que es el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan entre dos clases antagónicas con intereses de clase contradictorios, no coincide con la idea de un órgano administrativo, menos con la de un tribunal de esa especie, porque éstos tienen por misión combatir los actos y resoluciones fiscales de la administración pública que lesionen los derechos de los particulares; ésto se deduce del artículo primero de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, que expresa que es un 'Tribunal Administrativo', y del 22, que, a su vez, señala como materia de su competencia, exclusivamente, los juicios que se susciten con motivo de asuntos fiscales.
- b. Por ello, a diferencia de los tribunales administrativos que resuelven las controversias entre la administración pública y los particulares, las Juntas de Conciliación y Arbitraje son algo distinto, porque su competencia radica en los conflictos entre el trabajo y el capital, o sea, en asuntos al margen de la función administrativa.

Si bien es cierto que las Juntas de Conciliación y Arbitraje, como se ha demostrado, no pertenecen ni al Poder Ejecutivo ni al Judicial, tanto a nivel Federal como local, también es cierto que existen algunos rasgos objetivos que hacen suponer que las Juntas tienen cierta de-

pendencia y control del Poder Ejecutivo, como se demostrará en los siguientes razonamientos.

1. En el aspecto económico, financieramente las Juntas son sufragadas por el D.D.F., según se deduce de la lectura del artículo octavo de la Ley Orgánica del D.D.F., 'El presupuesto anual de egresos del D.D.F., comprenderá todas las dotaciones que para la realización de sus funciones requieran los órganos establecidos por la presente ley...', y en el artículo sexto párrafo segundo del mismo ordenamiento menciona que 'en materia laboral corresponderá impartir justicia a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje', de esto se infiere que la Junta es uno de los órganos que se contemplan en el artículo octavo, y por lo tanto la Junta recibe recursos materiales del D.D.F. para poder cumplir con sus funciones, que son las de impartir justicia en materia laboral.
2. Otros aspectos en los que se manifiesta el control del Poder Ejecutivo sobre las Juntas de Conciliación y Arbitraje son.
 - 2.1. La vigilancia que hace la Secretaría del Trabajo sobre las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en la fracción VIII.
 - 2.2. El nombramiento de los representantes del go---

bierno ante las Juntas son hechos por agentes - del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, el artículo - 593 de la Ley Federal del Trabajo dice que las Juntas de Conciliación Permanentes se integra-- rán con un representante del gobierno, nombrado por la Secretaría del Trabajo. El artículo 612 de la misma ley dice que el presidente de la - Junta será nombrado por el presidente de la Re-- pública.

- 2.3. En cuanto a el establecimiento de las Juntas, - el artículo 622 de la Ley Federal del Trabajo, deja la facultad de establecer nuevas Juntas de Conciliación y Arbitraje a los gobernadores de los Estados y al jefe del D.D.F.

D. Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, producto de la
lucha de clases.

Nacieron en la Revolución, como producto de la pugna entre dos clases sociales antagónicas con intereses de clase contradictorios, que requerían de tribunales especiales en donde se dirimieran sus conflictos clasistas y, de donde lógicamente, saldría un veredicto positivo o negativo para cualquiera de las dos partes contendientes.

Los datos históricos y la naturaleza de las Juntas como organismo clasista, determinaron su integración tripartita: un número igual de representantes de los trabajadores y de los patrones, y uno del gobierno que expide el laudo.

Las funciones de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, -- son dos básicamente, creación y aplicación de normas jurídicas, -- funciones que son consecuencia de los dos tipos de conflictos de que conocen, jurídicos y económicos.

En los conflictos jurídicos, se da un ejercicio de la función jurisdiccional igual a la que ejerce cualquier otro tribunal; y en los conflictos económicos, se presenta la contradicción de intereses de clases antagónicas, es decir entre la clase trabajadora y la patronal.

Los conflictos jurídicos, son los que tratan sobre la interpretación y aplicación de las normas del trabajo y tienen como presupuesto la existencia de un derecho individual o colectivo -- que se supone violado.

Y los conflictos económicos son los que plantean la necesidad de crear nuevas condiciones en la prestación del trabajo, éstos son generalmente de naturaleza colectiva, porque se presentan únicamente entre las comunidades obreras y los empresarios y porque afectan necesariamente los intereses de la totalidad o -- parte de los trabajadores, patrones y Estado.

La impartición de justicia laboral, que tienen las Juntas a su cargo está regida por el artículo 14 constitucional en el -- cual se establece que. 'Nadie puede ser privado de la vida, libertad, propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho'.

El tribunal previamente establecido son las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las formalidades del procedimiento están consignadas en la Ley Federal del Trabajo, que establecen las -- normas para la tramitación y resolución de los conflictos colectivos de naturaleza económica.

III. La legislación del trabajo, materialización normativa de la lucha proletaria por obtener mejores condiciones objetivas de existencia.

A. El artículo 123 constitucional apartado A.

El Derecho Mexicano del Trabajo es un estatuto impuesto por la lucha proletaria, por la clase trabajadora que en los sistemas socioeconómicos donde los medios de producción son propiedad privada, sólo saben de explotación e injusticias.

Nació al concluir la primera Revolución social del siglo XX y encontró en la Constitución de 1917, su más gráfica expresión de la pugna clasista.

El 15 de Julio de 1914, Victoriano Huerta abandonó el poder, y casi inmediatamente los jefes del movimiento constitucionalista iniciaron algunas reformas laborales.

El 8 de agosto se decretó en Aguascalientes la reducción de la jornada de trabajo a nueve horas, se impuso el descanso semanal y se prohibió cualquier reducción en los salarios.

El 15 de septiembre se dictó en San Luis Potosí un decreto, fijando los salarios mínimos. Cuatro días más tarde, se establecieron en el Estado de Tabasco los salarios mínimos se redujo a ocho horas la jornada de trabajo y se cancelaron las deu

das de los campesinos.

Otros Estados de la República en los que también se presentó el movimiento reformista en materia laboral, fueron Jalisco y Veracruz.

En Yucatán para 1915, el general Salvador Alvarado expidió las leyes que se conocen con el nombre de las cinco hermanas: agrarias, de hacienda, del catastro, del Municipio Libre y del -- trabajo.

La Ley del Trabajo reconoció y declaró algunos de los principios básicos que más tarde integrarían el artículo 123 constitucional; el derecho del trabajo está destinado a dar satisfacción a los derechos de una clase social; el trabajo no puede ser considerado como una mercancía; las normas contenidas en la ley sirven para facilitar la acción de los trabajadores organizados en su lucha contra los empresarios; las normas legales contienen -- únicamente los beneficios mínimos de que deben disfrutar los trabajadores y se desarrollarán y completarán en los contratos colectivos y en los laudos del tribunal de arbitraje.

La ley reglamentó las instituciones colectivas; asociaciones, contratos colectivos y huelgas. Comprende también las bases del derecho individual del trabajo; jornada máxima, descanso semanal, salario mínimo y defensa de las retribuciones.

Se encuentran también las normas para el trabajo de las mujeres y de los menores de edad, las reglas sobre higiene y seguridad en las fábricas y las prevenciones sobre riesgos de trabajo.

En el mes de abril de 1915 se elaboró el proyecto de la ley del contrato de trabajo, por una comisión que presidió el secretario de Gobernación Rafael Zubarán: fué un proyecto que reguló los contratos individual y colectivo de trabajo.

El gobernador del Estado de Coahuila, en septiembre de 1916, por medio de un decreto creó dentro de los departamentos gubernamentales una sección de trabajo; y en el mes siguiente publicó una ley inspirada en el proyecto Zubarán, su interés principal radica en las disposiciones que ordenaban que en los contratos de trabajo se consignaran las normas sobre la participación obrera en las utilidades.

El 14 de septiembre, Carranza convocó al pueblo para que eligiera representantes a una asamblea constituyente que determinara el contenido futuro de la Constitución.

Según la crónica de la época, el proyecto de Constitución produjo una profunda decepción en la asamblea, pues ninguna de las grandes reformas sociales quedó debidamente asegurada; el artículo 27 remitía la reforma agraria a la legislación ordinaria y la fracción X del artículo 73 se limitaba a autorizar al poder legislativo para regular la materia del trabajo.

En el artículo quinto, los redactores del proyecto agregaron un párrafo al precepto correlativo de la vieja Constitución, limitando a un año la obligatoriedad del contrato de trabajo. En el mes de diciembre de 1916, las diputaciones de Veracruz y Yucatán presentaron dos iniciativas de reforma al citado artículo, en las que propusieron algunas normas concretas en favor de los

trabajadores. La comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto del artículo quinto, incluyó en él el principio de la jornada máxima de ocho horas, prohibió el trabajo nocturno industrial de mujeres y niños.

14 oradores se inscribieron en contra del dictamen, habiendo iniciado el debate Fernando Lizardí. En su discurso sostuvo que las adiciones al artículo quinto estaban fuera de lugar y que debían reservarse para el momento en que se discutiera la facultad concedida al Congreso de la Unión para legislar en asuntos del trabajo.

Después subió a la tribuna el diputado yucateco Héctor Victoria, éste habló sobre la necesidad de fijar las bases constitucionales de la legislación futura.

La Constitución debería señalar las bases fundamentales para que las legislaturas locales expidieran las leyes del trabajo, siguiendo los lineamientos marcados por el general Alvarado, Victoria pensaba que el Derecho del trabajo necesita una adecuación constante a las realidades sociales y a las necesidades de los trabajadores; las leyes del trabajo, a su vez, deberían ser también generales, a fin de que en las convenciones colectivas y en las resoluciones de los organismos de conciliación y arbitraje se fijaran las condiciones concretas de trabajo para las empresas o ramas industriales.

Heriberto Jara inició el debate contra la doctrina tradicional del Derecho Constitucional: para la concepción burguesa, individualista y liberal, el contenido de la Constitución debía lí

mitarse al reconocimiento de los derechos individuales del hombre y a las normas relativas a la organización y atribuciones de los poderes públicos.

Froylán C. Manjarréz insinuó la necesidad de que se dedicara un capítulo o título en la Constitución a las cuestiones de trabajo, y en la sesión del día siguiente propuso por escrito -- que el problema de los derechos de los trabajadores se separara del artículo quinto e integrara un capítulo especial.

Carranza tuvo noticia del debate y comprendió que la decisión de la asamblea ya estaba adoptada, entonces comisionó a José Natividad Macías para que apoyase la adopción de un título especial sobre el trabajo. Macías en su discurso, expuso los principios que deberían constituir las columnas del futuro Derecho del trabajo y leyó varias disposiciones de un proyecto de ley -- que había redactado por encargo del mismo Carranza.

Al concluir el debate, Macías y Pastor Rouaix, invitaron al licenciado Lugo y al diputado de los Ríos para que completaran -- el pequeño comité. Con base en los proyectos de Macías, la comisión formuló un anteproyecto, sobre el que cambió impresiones -- con un grupo de diputados y del que salió el proyecto final que se turnó a la comisión del congreso encargada de presentarlo a la asamblea. En su dictamen, la comisión conservó la mayor parte del texto original, después de una breve discusión, el artículo 123 fué aprobado el 23 de enero de 1917.

B. La Ley Federal del Trabajo.

La Ley de 1931 fué el resultado de un intenso proceso de elaboración y estuvo precedida de algunos proyectos.

El presidente Calles terminó su período el 31 de noviembre de 1928; al día siguiente fué designado presidente interino Emilio Portes Gil. Pero antes de esa fecha el gobierno tenía planeada la reforma de los artículos 73 fracción X y 123 de la Constitución, indispensable para federalizar la expedición de la ley del trabajo. Dentro de ese propósito, y antes de enviar la iniciativa de reforma constitucional, la Secretaría de Gobernación convocó a una asamblea obrero-patronal, que se reunió en la ciudad de México el 15 de noviembre de 1928 y le presentó para su estudio un proyecto de código federal del trabajo. Este documento, publicado por la C.T.M. con las observaciones de los empresarios, es el primer antecedente concreto en la elaboración de la ley de 1931.

El 6 de septiembre de 1929 se publicó la reforma constitucional, después el presidente Portes Gil, envió al poder legislativo un proyecto de código federal del trabajo, pero encontró -- una fuerte oposición en las cámaras y en el movimiento obrero, -- porque establecía el principio de la sindicalización única, ya -- en el municipio si se trataba de sindicatos gremiales, ya en la -- empresa para los de éste segundo tipo, y porque consignó la tesis del arbitraje obligatorio de las huelgas, al que disfrazó -- con el título de arbitraje semi-obligatorio, llamado así porque, si bien la junta debía arbitrar el conflicto, podían los trabaja

dores negarse a aceptar el laudo, de conformidad con la fracción XXI del artículo 123 constitucional.

Dos años después, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo redactó un nuevo proyecto, en el que tuvo intervención principal Eduardo Suárez, y al que ya no se le dió el nombre de código sino de ley. Fué discutido en consejo de ministros y remitido al Congreso de la Unión, donde se aprobó y promulgó el 18 de agosto de 1931. Después entra en vigor hacia 1970 otra nueva Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 Constitucional apartado A.

IV. Política burguesa en el movimiento obrero mexicano.

Existe una estrategia de la burguesía en relación con el movimiento obrero: su sometimiento y control. Sin embargo sería una simplificación desprender de ello que la necesaria explotación económica, la penetración ideológica y el dominio político ejercido por la clase dominante, sólo expresa el más absoluto despojo de la clase trabajadora.

Las instancias que condicionan la situación y desarrollo -- del movimiento proletario son tres: la económica, la ideológica y la política.

En el aspecto económico, la tendencia general del capitalismo con respecto a la evolución sindical es de correspondencia -- entre la acumulación de capital y el nivel de organización sindical. Es así que en la determinación de los sindicatos, en su formación y desarrollo intervienen además de las condiciones propiamente económicas, señaladas en torno a la acumulación y concen--

tración de capital, otras también de carácter político e ideológico.

La recíproca influencia entre las fuerzas concurrentes de la burguesía y la organización proletaria deja saldos negativos en contra de la segunda. La presencia de la clase en el poder, dentro de la dinámica sindical se manifiesta en toda estructura, aunque con rasgos bien diferenciados en cada nivel de ordenamiento obrero.

El capitalismo del subdesarrollo mexicano, sobre todo a partir del movimiento de 1910-17, adquiere desde muy temprano una tendencia hacia el capitalismo de Estado, y contiene las condiciones que a la vez que orienta la economía hacia una mayor concentración y centralización del capital, establecen la necesidad del Estado de una creciente incorporación del movimiento obrero al aparato político de la clase dominante.

La obtención del apoyo obrero al engranaje estatal ha ido ganando terreno, a costa del sojuzgamiento, la represión, el reformismo y las corruptelas de todo orden.

La capacidad de manipulación y concepciones, con vistas a apoyarse en las masas trabajadoras para beneficio de la clase dominante y desorganización de la dominada, su conciencia de clase como tal, ha llevado a la burguesía en el poder a adecuarse y aprovechar cada una de las situaciones presentes en la lucha de clases.

En una perspectiva histórica, la política burguesa con relación a las diferentes fracciones de la clase obrera, se revela

principalmente en la legislación laboral.

Con el objeto de afinar sus dispositivos de dominación sobre el movimiento obrero, el gobierno muy hábilmente toma medidas que le permitan ejercer un control más centralizado sobre aquellos conflictos laborales originados en las industrias claves. Puesto que los problemas de trabajo que afectan a las industrias básicas para el desarrollo económico del país requieren de una política y criterio uniformes, y así éstos problemas los resuelve con la llamada jurisdicción federal, y de ésta manera la burguesía revolucionaria en el poder ejerce una dominación de conjunto en toda la República. A esto también coadyuva la dirigencia sindical charra, montada sobre el esquema de gobierno para el apoyo incondicional del mismo.

Con base en el examen de las contradicciones presentes en el proceso económico mexicano, se pueden caracterizar como principales los siguientes rasgos de la política obrera del régimen revolucionario.

- El sustento del control ejercido sobre la clase obrera se monta a partir de la dispersión ideológica de ésta.
- A partir de 1917, se han establecido diversas leyes e instituciones a fin de dominar a la clase obrera de forma estructural. El artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo, y todos los organismos destinados a hacer aparecer al gobierno como defensor de los trabajadores y no como lo que son, 'remedios caseros' para resolver las contradicciones de naturaleza crónica inherentes al capitalismo.

- El régimen de concesiones de diverso nivel y alcance corresponde a la necesidad de jerarquizar los problemas que plantea el movimiento obrero organizado en sus diferentes sectores y en relación a su capacidad combativa. No obstante ser todos parte de una clase explotada.

El exámen de la política obrera del gobierno burgués, es su expresión legal y económica, dado que las funciones económicas e ideológicas del gobierno corresponden a los intereses políticos de la clase dominante, expresa ese funcionamiento en la Constitución el artículo 123.

El orden legal burgués que regula el artículo 123, se levanta sobre bases objetivas y materiales de explotación para el proletariado, e ideológicas en su formulación, ideología que se transforma en un importante instrumento legal de sujeción y transmisión a la clase obrera de la ideología burguesa.

Por ejemplo, la fracción XVI del artículo 123 constitucional apartado A, otorga el derecho tanto a obreros como a patronos para coligarse en defensa de sus intereses formando sindicatos, pero después de formados, para que tengan el carácter de legales, se deben registrar ante un órgano del gobierno llamado Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia Federal; o bien en las Juntas de Conciliación y Arbitraje si es de competencia local. Depositando así en tales dependencias la facultad de su reconocimiento en virtud de que después el artículo 366 de la Ley Federal del Trabajo, establece que el registro se puede negar si el sindicato no se propone la finalidad previs-

ta; si no se constituyó con el número de miembros fijados en el artículo 364; y si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo 365.

Es claro el significado de tales obstáculos: En la práctica el reconocimiento del registro sindical casi únicamente se otorga a los sindicatos dependientes y alineados, o a los integrados dentro del marco sindical charro. Los excepcionales casos en los cuales esa regla no se cumple no representan una opción de rescate del movimiento obrero. Por lo común se trata de agrupaciones pequeñas que se mantienen por sí mismas en la línea y cuidan las reglas del juego burgués.

Otro ejemplo, la fracción XVII apartado A del artículo 123 Constitucional, reconoce el derecho a trabajadores y patronos -- a la huelga y el paro respectivamente, después en la fracción -- XVIII del mismo ordenamiento establece la licitud de las huelgas, y afirma que serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.

En éste régimen, en el que la explotación de los trabajadores es el requisito indispensable para el buen funcionamiento -- del sistema y cuyos intereses de clase son opuestos a los de éste además de mantenerse una permanente lucha de clases, cabe preguntarse cómo sucede en la realidad la armonización de los derechos del trabajador con los del capital, ¿consiste en aceptar -- sumisamente la injusticia y el que las huelgas sean desconocidas o declaradas inexistentes?.

Estos son sólo dos ejemplos, de los muchos, en que se manifiesta como las leyes burguesas manipulan y controlan, a través de las mismas al movimiento obrero, demuestra también la forma en que los gobiernos emanados de la revolución le siguen dando - atole con el dedo a la clase trabajadora.

La propaganda y el peso ideológico burgués transmitido por el régimen político, han creado de manera ilusoria en la clase trabajadora la idea de que los dispositivos legales en materia laboral son uno de sus grandes logros debidos a la revolución -- así como uno de sus instrumentos de lucha, y lo son en forma muy mínima en cuanto a alcanzar sus intereses de clase inmediatos -- espontáneos, pero no lo son para lograr sus objetivos de clase -- estratégicos a largo plazo, ésto último se puede obtener únicamente politizando a la clase trabajadora sobre el particular, -- y de ésta manera pase a ser una clase para sí y no sólo una clase en sí.

CONCLUSIONES

1. Las definiciones conceptuales de clases sociales analizadas en el presente trabajo, tienen todas ellas matices distintos que las distinguen unas de otras, pero que en cierto momento todas ellas coinciden en un elemento común, el elemento económico, que para Marx y Lenin es de vital importancia en la elaboración de su definición conceptual de clases sociales. Gurvitch y Weber también contemplan el aspecto económico, pero no en forma tan esencial como para los primeros, sino como un rasgo secundario.
2. Las clases sociales son un fenómeno socioeconómico que surgió con la historia misma de la sociedad, al desintegrarse el modo de producción del comunismo primitivo y aparecer el modo producción esclavista, como consecuencia del desarrollo de las fuerzas productivas, de la división del trabajo, del trueque y de la propiedad privada sobre los medios de producción. El modo de producción esclavista fué el germen para el modo de producción feudalista, y éste a su vez estableció el código genético para el modo de producción capitalista.
3. Las tres grandes clases sociales que han existido en la historia atendiendo al modo de producción son: esclavos, esclavistas, siervos-señores feudales, y proletarios-burgueses; los primeros elementos de ésta relación dialéctica clasista han sido los explotados, los segundos los explotadores.
4. Al estar en México los medios de producción en manos de par

ticulares, en propiedad privada desde la conquista hasta -- nuestros días, vivimos entonces en una sociedad clasista, -- en la que ambas clases antagónicas la poseedora y la desposeída tienen intereses de clase contradictorios que defender.

5. En los países donde impera el modo de producción capitalista, los medios de manipulación y control social están manos de la clase dominante, de la burguesía, y por medio de -- ellos imponen a la clase dominada, la proletaria, la ideología que más convenga a sus particulares intereses. Tratándoles de hacer ver que su sistema de ideas está por sobre el de todas las otras clases sociales que integran la sociedad.
6. La lucha de clases es la consecuencia inmediata y obligada de la existencia de clases antagónicas con intereses de clase contradictorios, lucha que sólo se presenta en los sistemas socioeconómicos en los que los medios de producción son propiedad privada.
7. Los principales tipos de luchas de clases son; el económico, el ideológico y el político. Para que el proletariado alcance sus intereses de clase estratégicos a largo plazo, primero debe liberarse del yugo ideológico que le impone la burguesía, para después iniciar la lucha suprema por el poder político. Generalmente la lucha proletaria siempre se ha iniciado por la lucha económica para lograr sus intereses de clase inmediatos espontáneos.
8. Las formas de la lucha clasista pueden ser; legales e ilegales

les, pacíficas o violentas. Las formas legales se encuentran contempladas en una norma jurídica, las ilegales no, - por lo general las legales siempre son pacíficas aunque se pueden tornar violentas; y las ilegales siempre son violentas por concusionar una norma jurídica.

9. La lucha de clases funciona como un proceso social asociativo porque une, atrae, fusiona a los miembros de una misma clase social para hacer frente común a la clase antagónica, a la clase contraria. Y desempeña el rol de proceso disociativo, porque al tener cada clase antagónica intereses de -- clase contradictorios que defender, las aleja, las distancia una de otra.
10. La lucha de clases es el principal factor del cambio social pues a través de ella se pasa a estadios superiores en las formaciones socioeconómicas, al crearse una nueva base económica, se modifica en mayor o menor tiempo la supraestructura, constituida por las instituciones jurídico-políticas y las ideologías, pero a su vez éstas dos últimas pueden influir en la base económica.
11. Desde la conquista hasta nuestros días, en México, los instrumentos de producción han sido propiedad privada, luego entonces en México, desde la conquista hasta nuestros días han existido las clases sociales antagónicas con intereses de clase contradictorios y por consecuencia la lucha de clases.
12. El efecto de la lucha de clases habida en el período 1916-17, fué la creación de todo un sistema normativo tendiente

a regular las relaciones entre dos clases sociales antagónicas con intereses de clase contradictorios, la capitalista y la trabajadora, la burguesía y el proletariado.

13. Este Derecho del trabajo, creado al concluir la revolución de 1910-17, es un Derecho de clases, pues en primer lugar, dicho movimiento tuvo su origen en las contradicciones del modo de producción capitalista, en el cual encontramos dos clases sociales fundamentales antagónicas con intereses de clase opuestos, la capitalista y la proletaria. En segundo lugar, en la mencionada legislación se establecen derechos tanto para trabajadores como para patrones, así como obligaciones también mutuas.
14. Si bien es cierto que toda la legislación del trabajo, tiene como objetivo mejorar las condiciones laborales del obrero, así como su existencia material. También es cierto que todas esas disposiciones normativas son de un carácter meramente reformista, reformas derivadas de la manipulación que hizo la burguesía del movimiento revolucionario, pues dejó vivo el principal problema, el de la propiedad privada sobre los medios de producción.

Al reconocer ésto, reconoce también la explotación del hombre por el hombre en forma legitimada. Dentro de éste mismo orden de ideas, se concluye entonces, que el Derecho del trabajo es la expresión normativa de la explotación que hace la clase capitalista hacia la clase trabajadora dentro de un marco legalista burgués.

Con la creación del Derecho del trabajo, la burguesía en contró también una forma de prolongar la agonía del capitalismo, pues sirve de atemperante para impedir en forma extrema la agudización de la lucha de clases y así evitar a mayor o menor plazo la destrucción del modo de producción capitalista, y con él el de la clase burguesa.

15. El movimiento obrero mexicano también se encuentra afectado por la política burguesa, y por consiguiente manipulado, en contubernio con los líderes sindicales que son siervos incondicionales del gobierno burgués. Pues un rasgo común tienen los gobernantes burgueses y los líderes sindicales supestamente defensores de los intereses de la clase trabajadora, la posición de clase de ambos es burguesa, no hay líder sindical ni gobernante que sea pobre. Y ésta es la razón por la que éste dueto gobierno-líder sindical hagan la pareja perfecta para controlar el movimiento obrero, y es la explicación también de porque las constantes reelecciones de un mismo líder obrero para ocupar cargos importantes dentro del movimiento sindical nacional. Pues la clase en el poder necesita de líderes sumisos para que le hagan el juego, porque bien sabe que el día que surja un auténtico dirigente de la clase trabajadora, verdadero defensor de los intereses de ésta, ese día empieza el principio del fin. Porque el movimiento obrero representado a través de organizaciones sindicales con líderes honestos es un poderoso factor real de poder, capaz de modificar o hasta de destruir gobiernos y sistemas económicos.

BIBLIOGRAFIA

OBRAS JURIDICAS.

1. Castorena J. Jesús. "Manual de Derecho Obrero Mexicano" Editorial la Impresora. Sexta Edición 1973.
2. Castorena J. Jesús. "Tratado de Derecho Obrero Mexicano". Editorial Juris. Segunda Edición 1970.
3. Cavazos Flores Baltazar. "Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada y Sistemizada". Editorial Trillas. Sexta Edición 1978.
4. De Buen L. Nestor. "Derecho del Trabajo". Tomos I y II. Editorial Porrúa, S.A. Tercera Edición 1979.
5. De la Cueva Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" Tomos I y II. Editorial Porrúa, S.A. Sexta Edición 1980.
6. Esquivel Obregón T. "Apuntes Para la Historia del Derecho en México". Tomo II. Editorial Polis. México 1938.
7. Guerrero Euquerio. "Manual de Derecho del Trabajo". Editorial Porrúa. Primera Edición 1960.
8. Krotoschin Ernesto. "Instituciones de Derecho del Trabajo". Ediciones de Palma. Segunda Edición. Buenos Aires 1968.
9. Lombardo Toledano Vicente. "La Libertad Sindical en México". Talleres Linotipográficos 'La Lucha' 1926.

10. Trueba Urbina Alberto. "El Nuevo Derecho del Trabajo. Teoría Integral".
Editorial Porrúa, S.A. Sexta Edición 1981.

OBRAS SOCIOLOGICAS.

1. Azuara Pérez Leandro. "Sociología".
Editorial Porrúa, S.A. Primera Edición 1977.
2. Bouzas Alfonso. "Control y Luchas del Movimiento Obrero"
Editorial Nuestro Tiempo. Segunda Edición 1981
3. Dos Santos Theotonio. "Concepto de Clases Sociales".
Editorial Nuevos Horizontes. 1979.
4. G. Glezerman - V. Smenov. "Clases y Lucha de Clases".
Editorial Grijalbo. Primera Edición 1977.
5. Harnecker Marta - Uribe Gabriela. "Lucha de Clases".
Editorial Nuevos Horizontes. 1983.
6. Mendieta y Nuñez Lucio. "Teoría de los Agrupamientos Sociales". (La Mecanización Social)
Editorial Porrúa, S.A. Tercera Edición 1974.
7. M. Kovalzón - W. Kelle. "Sociología Marxista".
Editorial Cartago. Primera Edición 1983.
8. Otero Mariano - Palerm Vich Angel. "Las Clases Sociales en México".
Editorial Nuestro Tiempo. Decimatercera Edición 1984.
9. Recaséns Siches Luis. "Tratado General de Sociología".
Editorial Porrúa, S.A. Decimosexta Edición 1978.
10. Ross Gandy. "Introducción a la Sociología Histórica Marxista".

Ediciones Era S.A. Tercera Edición 1983.

11. Timasheff S. Nicholas. "La Teoría Sociológica".
Editorial Fondo de Cultura Económica. Quinta reimpre-
sión 1974.

OBRAS HISTORICAS.

1. Colmenares M. Ismael. "Cien Años de Lucha de Clases en México". 1876-1976. Tomo I.
Ediciones Quinto Sol S.A. Cuarta Edición 1984.
2. Cué Cánovas Agustín. "Historia Social y Económica de México 1521-1854".
Editorial Trillas. Vigésimocuarta Reimpresión 1983.
3. Leal Juan Felipe. "La Burguesía y el Estado Mexicano"
Ediciones el Caballito. México 1972.
4. Maldonado Edelmiro. "Breve Historia del Movimiento Obrero".
Sin Editorial 1977.
5. Mancisidor José. "Historia de la Revolución Mexicana".
Ediciones el Gusano de Luz. 1958.
6. M. S. Alperóvich - B. T. Rudenko. "La Revolución Mexicana de 1910-1917 y la Política de Estados Unidos".
Ediciones de Cultura Popular. 1976.
7. N. M. Lavrov. "La Revolución Mexicana 1910-17".
Ediciones de Cultura Popular. Primera Edición 1978.
8. Salazar Rosendo. "La Casa del Obrero Mundial".
Editorial Costa-Amic. México 1962.

9. Semo Enrique. "Historia Mexicana, Economía y Lucha de - Clases".

Editorial Era. Cuarta Edición 1984.

OBRAS FILOSOFICAS.

1. F. V. Konstantinov. "El Materialismo Histórico".

Editorial Grijalbo. Decimoquinta Edición 1983.

2. García Máynez Eduardo. "Filosofía del Derecho".

Editorial Porrúa, S.A. Tercera Edición 1980.

3. M. Rosental - G.M. Straks. "Categorías del Materialismo Dialéctico".

Editorial Grijalbo. Primera Edición 1960.

4. Oushi y Yajot. "Qué es la Filosofía Marxista".

Editorial Cartago 1982.

5. Preciado Hernández Rafael. "Lecciones de Filosofía del Derecho".

Editado por la U.N.A.M. Primera Edición 1982.